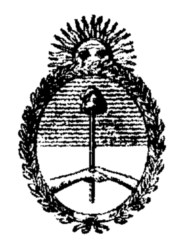
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII Buenos Aires, martes 20 de mayo de 1969 Número 21.686

TITULOS HONORIFICOS

Condecoración extranjera.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 346, el adjunto proyecto de ley mediante la cual se autoriza a la Escuela Nº 6 del Distrito Escolar Nº 26 de la Capital Federal que lleva el nombre de "República de Colombia" para aceptar y usar la condecoración "Francisco de Paula Santander" que le concediera el Gobierno de la República de Colombia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Emilio F. Van Peborgh. — José M. Astigueta.

LEY Nº 18.206. Buenos Aires, 12 de mayo de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase a la Escuela "República de Colombia" para aceptar y usar la condecoración "Francisco de Paula Santander" concedida por el Excmo. señor Presidente de la República de Colombia.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

TELECOMUNICACIONES

Apruébanse los contratos celebrados con diversas firmas para el suministro, instalación y funcionamiento de equipos telefónicos para el servicio urbano e interurbano, de larga distancia, centrales télex y elementos complementarios.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de elevar para su consideración y aprobación los contratos celebrados el 17 de marzo de 1969 por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones: Con las firmas Siemens Aktiengesellschaft y Siemens Argentina S. A. I. C. F. I. M., del cual forman parte integrante los anexos A, B, C, D, y E, y convenio adicional; y con la Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial con sus anexos A, B, C, D y E.

Tales contratos cubren el suministro, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de equipos de conmutación telefónica automática para el servicio urbano e interurbano, posiciones de larga distancia, centrales télex, y elementos complementarios, como así también la provisión de aparatos telefónicos, todo ello en un plazo de Cinco (5) años a partir del 1º de enero de 1970, cubriendo con amplitud la demanda registrada actualmente.

En la preparación de los convenios celebrados se ha tenido en cuenta que el Estado, y en particular la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, deben coadyuvar al desarrollo integral de la industria telefónica local, tendiendo a la materialización de los objetivos globales y sectoriales previstos, de manera que se pueda satisfacer la demanda de los distintos servicios en el más breve tiempo, con un ritmo sostenido de desarrollo adaptado a la dimensión considerada óptima para las fábricas que oportunamente se instalarán en el país con el propósito de proveer los equipos y materiales que son objeto de las contrataciones que se someten a la aprobación de Vuestra Excelencia.

Es dable destacar que la evaluación efectuada del desarrollo a alcanzar por las fábricas con las cuales se celebran los convenios antes mencionados, permitirá la cobertura de Cuatro mil (4.000) nuevos puestos de trabajo directo.

La entrega de los elementos contratados responde a una programación técnico-económica que asegura una producción fabril dentro de niveles apropiados, que han sido establecidos atendiendo al desarrollo de la producción a precios y calidad competitivos en el orden internacional, lo cual abrirá a la industria privada local, favorable perspectivas para la exportación de elementos similares a otros países, especialmente los de América Latina.

Se propicia la aprobación por ley de las contrataciones directas con las firmas Siemens Aktiengesellschaft y Siemens Argentina S. A. I. C. F. I. M. y con la Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por tratarse de los únicos fabricantes radicados en la República con experiencia y capacidad de producción suficiente para absorber el requerimiento en las proporciones asignadas en los respectivos contratos, y por resultar conveniente a los intereses del país el desarrollo local de industrias de alta especialización y de jerarquía mundialmente reconocida como lo son las firmas contratantes, lo que contribuirá a independizarlo de las fuentes externas de producción en un sector vital de su economía, con un importante ahorro de divisas.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio A. Teglia. — Carlos A. Carrera.

LEY Nº 18.166 Buenos Aires, 31 de marzo de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y las firmas Siemens Aktiengesellschaft y Siemens Argentina S. A. I. C. F. I. M., instrumentada en el contrato y convenio adicional celebrados el 17 de marzo de 1969 para la provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de Trescientas cuarenta mil (340.000) líneas de equipo automático local, Cuatro mil (4.000) líneas de equipo de conmutación télex, equipos para conmutación automática del tráfico local y de larga distancia, y equipos de alimentación eléctrica, y suministro de Trescientos cuarenta mil (340.000) aparatos telefónicos automáticos.

La contratación que se aprueba asciende a los siguientes valores básicos:

a) Para suministros, Veinte mil seiscientos setenta y dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.672.000.000.—) más Ochenta millones ciento veinte mil marcos de la República Federal Alemana (D. M. 80.120.000.—), cuyo equivalente estimado en pesos moneda nacional es de Siete mil cincuenta y nueve millones quinientos setenta y tres mil quinientos (m$n. 7.059.573.500.—).

b) Para instalación y puesta en condiciones de funcionamiento. Tres mil setecientos cincuenta y tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.753.000.000.—).

Artículo 2º — Apruébase la contratación directa entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y la firma Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, instrumentada en el contrato celebrado el 17 de marzo de 1969 para la provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de Trescientas sesenta mil (360.000) líneas de equipo automático Pentaconta. Treinta mil (30.000) líneas de equipo automático Paso a Paso para extensiones, equipos para tandems automáticos, equipos de medición y equipos de alimentación eléctrica, y suministro de Trescientos cuarenta mil (340.000) aparatos telefónicos automáticos.

La contratación que se aprueba asciende a los siguientes valores básicos:

a) Para suministros, Treinta y dos mil doscientos veintisiete millones quinientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 32.227.554.000.—), más Veinticinco millones novecientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y ocho dólares (u$s. 25.950.858.—), cuyo equivalente estimado en pesos moneda nacional es de Nueve mil ochenta y dos millones ochocientos mil trescientos (m$n. 9.082.800.300.—).

b) Para instalación y puesta en condiciones de funcionamiento. Cinco mil ochocientos ochenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil cuarenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 9.082.800.300.—).

b) Para instalación y puesta en condiciones de funcionamiento. Cinco mil ochocientos ochenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil cuarenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 5.883.568.047).

Artículo 3º — Los convenios a que se hace mención en los artículos precedentes y sus anexos forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 4º — El Poder Ejecutivo Nacional proveerá los medios necesarios para que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones pueda cumplimentar las obligaciones que le imponen los contratos aprobados en los plazos establecidos.

Artículo 5º — La Dirección Nacional de Aduanas establecerá un régimen especial de fiscalización aduanera, para la introducción de los



elementos de importación a incorporarse a las obras contratadas, sobre la base de procedimientos de excepción que impidan toda demora que pueda gravitar sobre los planes de ejecución de las obras.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones por una parte, denominada en adelante ENTel, representada en este acto por su Interventor Coronel (R.E.) Ingeniero Militar don Oscar Rodolfo Juan Dietrich, en uso de las atribuciones que le confieren el Estatuto de la ENTel y el Decreto Nº 1.35 del 13 de marzo de 1968 y las firmas Siemens Aktiengesellschaft, Munich, República Federal Alemana y Siemens Argentina S. A. I. C. F. I. M. por la otra, denominadas en adelante Siemens y representada la primera por los señores Karl Kirn y Fritz Rosenhaup, en su carácter de apoderados de Siemens Aktiengesllschaft, y la segunda por los señores Egon Scheilpfeffer y Helmut Vervuert, en su carácter de Director Gerente y Director Gerente Técnico respectivamente, se conviene en celebrar el presente contrato de suministro e instalación de equipos telefónicos y telegráficos que se regirá por los siguientes artículos.

OBJETO DEL CONTRATO

Artículo 1º — El presente contrato cubre el suministro, la instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de equipos de conmutación telefónica automática para el servicio urbano e interurbano, posiciones de larga distancia, centrales télex y sus elementos complementarios como así también el suministro de aparatos telefónicos todo ello a partir de 1970.

VOLUMEN DE LOS SUMINISTROS

Artículo 2º — ENTel contrata con Siemens la provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de los siguientes equipos:

a) 340.000 líneas de equipo automático local con medición y las correspondientes posiciones de conmutadores de larga distancia y servicios especiales, con sus equipos asociados;
b) 4.000 líneas de equipo de conmutación télex;
c) Equipos para conmutación automática del tráfico local y de larga distancia;
d) Equipos de alimentación eléctrica a partir del tablero de distribución de energía para los equipos detallados en los incisos anteriores.

Además incluye el suministro de:

e) 340.000 aparatos telefónicos automáticos.

Para determinar el monto total que representa el volumen de suministros y trabajos según los incisos a-e rigen los precios básicos del catálogo, que forman parte de este contrato. El monto total básico estimado con los precios de los Anexos para el volumen arriba citado asciende a

para suministros: m$n. 20.672.000.000.—
(veinte mil seiscientos setenta y dos millones pesos moneda nacional)
más: DM 80.120.000.—
(ochenta millones ciento veinte mil marcos de la República Federal Alemana)
para instalación y puesta en condiciones de funcionamiento: m$n. 3.753.000.000
(tres mil setecientos cincuenta y tres millones pesos moneda nacional)

Los volúmenes anuales de los distintos equipos a suministrar figuran en el Anexo A.

Si el volumen indicado no puede realizarse en los 5 años previstos, en que se conviene la vigencia del presente contrato, por causas no atribuibles a Siemens la vigencia de éste se extenderá hasta cubrir totalmente el monto total básico antes mencionado, a cuyo efecto se considerará exclusivamente la facturación básica de Siemens. En ningún caso el volumen anual será inferior a 40.000 líneas o su equivalente.

Los equipos mencionados en este artículo, inc. a) y b) se suministrarán en la técnica EMD. Antes del 30|6|69 ENTel decidirá sobre la introducción de la técnica ESK en los suministros de Siemens del presente y|o futuros contratos y en caso afirmativo las partes convendrán las condiciones bajo las cuales se efectuará la misma, comprometiéndose ENTel a emplear dicha técnica durante un período no menor de 10 años si se acuerda entre las partes la firma de un nuevo contrato. Queda establecido que desde la toma de decisión hasta los primeros suministros de fabricación nacional se requiere un plazo de 3 años.

Si a la fecha mencionada ENTel decide la introducción de la técnica ESK, Siemens se compromete a que el precio de este equipo por cada línea de abonado para un sistema de características y facilidades iguales a aquellas del sistema EMD (técnica de Morón) será como máximo un 15 % mayor que el de este último

La integración de la fabricación nacional de esta técnica se efectuará en forma progresiva y alcanzará a los 5 años de iniciada la producción local el 65 % del valor de la línea como mínimo.

Artículo 3º — ENTel podrá modificar la proporción relativa de los elementos componentes del Anexo A cuando las necesidades del servicio así lo requieran, con el acuerdo de Siemens, siempre que dichos cambios no alteren el monto básico total general de este contrato y sean comunicadas a Siemens con una anticipación de 24 meses. Si fuera necesario incorporar elementos no especificados en los Anexos, los mismos podrán incorporarse a este contrato, a los precios que se convengan entre las partes. A tal efecto Siemens presentará la lista de los precios de los nuevos elementos, junto con la información necesaria para que ENTel pueda hacer el estudio de costos. En caso de tratarse de elementos a desarrollar en el estudio de costos se discriminarán los correspondeintes al desarrollo.

ORDEN DE COMPRA

Artículo 4º — La entrega por ENTel de los anteproyectos aprobados, como así también las modificaciones que se introduzcan en los mismos, será considerada suficiente Orden de Compra, tanto para el suministro de los equipos como para su instalación. Con nueve meses de anticipación a la iniciación de cada año. ENTel requerirá la cantidad de teléfonos correspondientes, sirviendo este requerimiento de suficiente Orden de Compra.

Artículo 5º — ENTel entregará a Siemens, 18 meses antes de la iniciación de cada año, la nómina de los requerimientos para el mismo, con la indicación de las centrales a instalar, técnica y capacidad de las mismas; entregará asimismo a Siemens 15 meses antes de la iniciación del 1er.|2do. semestre de cada año los datos u órdenes de tráfico, planos de planta de los edificios, características de enlace de la central con la red, características de servicio medido y demás elementos para que Siemens presente los respectivos anteproyectos (en 7 ejemplares), que deberán ser aprobados por ENTel dentro de los 60 días, considerándose aprobados si no son objetados dentro de dicho período. Para el caso de extensiones de equipos y|o reajustes en centrales existentes, ENTel entregará a Siemens los anteproyectos con una antelación de 15 meses al 1er. o 2do. semestre de cada año.

Estos anteproyectos incluirán:

— Planos de planta
— Esquema de conexión
— Planos de distribución de los equipos en los armazones y frente de los conmutadores
— Si se requiere, una planilla con los materiales a suministrar por ENTel.

Artículo 6º — Aprobado el anteproyecto, Siemens someterá a ENTel, con antelación de 5 meses a la iniciación de los trabajos de montaje, el proyecto definitivo (7 ejemplares) conteniendo:

a) Lista de equipos y elementos de pruebas indicando los precios unitarios y totales de cada renglón;

b) Presupuesto de la mano de obra de instalación. Estos dos rubros se separan por: equipo automático, conmutadores de LD y SE y planteles de fuerza, considerándose estos últimos a partir del tablero principal de suministro;

c) Los planos generales y de detalle, que se entregarán con el proyecto, contendrán como mínimo:
— Plano general y de conexionado, donde se indicará la cantidad de elementos que componen la central conmutador de LD, etc.
— Diagrama completo de los equipos de fuerza.
— Planos de planta de todos los equipos.
— Planos del distribuidor general.
— Planos de distribución de equipos en los armazones y frente de conmutadores.
— Memorias descriptivas y cálculos que integren el proyecto, cuando en lugar de órdenes de tráfico se suministren valores de tráfico.

Dos meses antes de la iniciación del montaje Siemens entregará a ENTel los planos de ensamblaje, planos de distribuidores intermediarios y los planos de cableado que confecciona para la instalación, los cuales deberán ser aprobados por ENTel dentro de los 60 días, considerándose como tales si no son objetados en dicho plazo.

Cuando éstos o cualquiera otra de las informaciones precitadas sufrieran variantes durante el montaje, Siemens deberá entregarlos modificados al solicitar las pruebas de aceptación.

El proyecto definitivo deberá estar aprobado por ENTel a los 60 días de su entrega, considerándose aprobado si no es objetado en dicho plazo.

Los proyectos definitivos en caso de ser preparados por ENTel serán entregados a Siemens 5 meses, como mínimo, antes de la iniciación del montaje, el cual comprenderá la misma información detallada más arriba.

Artículo 7º — Siemens entregará a ENTel la siguiente información técnica:

a) Para uso general copias matrices de todos los planos y explicativos en castellano correspondientes a la técnica de los equipos que se instalan;

b) Para uso exclusivo de cada central que se instala, 2 meses antes de su habilitación, Siemens entregará una copia de cada uno de los planos que constituye el proyecto, junto con los planos de los circuitos y sus explicativos en castellano, y planillas de relevadores con sus datos de ajustes y características principales de los mismos.

Artículo 8º — Aprobado el proyecto definitivo en el plazo mencionado en el artículo 6º, Siemens se compromete iniciar el trabajo de montaje en el transcurso del respectivo semestre y finalizarlo de acuerdo a los plazos indicados a continuación:

Cantidad de líneas	Período de instalación
9.001 a 10.000	14 meses
7.001 a 9.000	12 meses
5.001 a 7.000	10 meses
4.001 a 5.000	9 meses
2.001 a 4.000	8 meses
1.001 a 2.000	7 meses
hasta 1.000	6 meses

A fin de asegurar el cumplimiento del plan de ganancias de ENTel, pero permitiendo asimismo un aprovechamiento racional de los distintos grupos de personal especializado de instalación, las partes de común acuerdo, 6 meses antes de iniciar el año, establecerán las fechas de entrega de los equipos en condicions de funcionamiento y podrán modificar los períodos de instalación referidos en el presente artículo.

De no cumplirse con las fechas de terminación previstas, Siemens abonará una multa por mora a razón del 1 % del valor del equipo que no está en condiciones de ser habilitado por cada mes o fracción mayor de 15 días que dure la demora, hasta un máximo del 10 % del valor total del referido equipo. Esta multa no es de aplicación cuando la demora en la finalización de los trabajos obedece a motivos cuya responsabilidad incumbe a ENTel, o bien por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualesquiera causas que queden fuera del control razonable y previsible de Siemens.

De producirse hechos susceptibles de ser considerados como tales, Siemens comunicará los mismos dentro de dos días hábiles de haber llegado a su conocimiento. Una vez eliminado el motivo de la demora, se fijará de común acuerdo la nueva fecha de terminación, teniendo Siemens el derecho de prorrogar la misma en un tiempo como máximo, igual a la efectiva incidencia del evento que provocó la interrupción del trabajo, debidamente probada por el contratista.

Artículo 9º — Siemens ejecutará toda clase de cruzadas requeridas para el funcionamiento de la central y conmutadores, proveyendo los materiales necesarios.

EDIFICIOS

Artículo 10. — Los locales para la instalación de los equipos así como también los locales auxiliares (oficina de montaje, depósito, entrada de materiales, instalaciones sanitarias, etc.) serán entregados por ENTel totalmente terminados por lo menos un mes antes de la fecha programada para iniciar su instalación. La conexión a la red de suministro de energía eléctrica tendrá la capacidad suficiente para los trabajos de montaje y la carga de la batería. ENTel asegurará desde el momento de iniciar el montaje las condiciones ambientales para el buen funcionamiento de los equipos

Los daños y deterioros causados al edificio y sus instalaciones por Siemens serán reparados por la misma antes de la habilitación de la central.

Cuando circunstancias económicas y de tiempo así lo aconsejen, ENTel tendrá la opción de encargar a Siemens la provisión del edificio en las condiciones que de mutuo acuerdo se fijen.

Artículo 11. — ENTel presentará a Siemens, para el caso de edificios a construir o en construcción, los planos respectivos para que Siemens indique la ubicación más conveniente de agujeros en pisos y/o paredes que serán ejecutados por la empresa constructora.

Cuando sea necesario en edificios terminados realizar agujeros en paredes o pisos, para el paso de caños, barras o cables, serán efectuados por Siemens, previa autorización de la ENTel, debiéndose efectuar los arreglos y pintado de las partes afectadas siguiendo el lineamiento de las existentes.

INSPECCION Y RECEPCION DE LAS INSTALACIONES

Artículo 12. — ENTel tiene el derecho de inspeccionar por su cuenta y cargo y en cualquier momento, el proceso de fabricación, instalación y cualquier trabajo a que se refiere este contrato. Estas intervenciones no interferirán los trabajos a cargo de Siemens.

Los defectos u observaciones que se comprobaran o que hubiera que formular durante dichas inspecciones, se comunicarán por escrito a Siemens, quien una vez verificadas deberá corregirlas o satisfacerlas de inmediato.

Artículo 13. — Siemens deberá dar aviso a ENTel de la fecha de finalización de los trabajos de instalación de los equipos para que inicie las pruebas previas a la recepción provisoria, con un mes de anticipación en centrales de menos de 5.000 líneas y con dos meses para las mayores.

Artículo 14. — Durante el período de pruebas, hasta el momento de la aceptación provisoria, Siemens deberá mantener en el lugar de trabajo personal idóneo responsable de la instalación, para que colabore en la ejecución de las pruebas. Las faltas que eventualmente se localicen, serán reparadas de inmediato por Siemens

Si EnTel no efectúa la recepción provisional a más tardar a los 4 meses de la notificación hecha por Siemens, la central se considerará recibida, siempre que no se formularán observaciones en dicho plazo, pasando a la responsabilidad de ENTel y comenzará a contar el año de garantía. En tal caso Siemens se compromete a enviar personal para la habilitación de la central.

Artículo 15. — Con la recepción provisoria comienza el año de garantía, después del cual y habiéndose comprobado el funcionamiento correcto del equipo, la central se considerará aceptada definitivamente.

GARANTIA

Artículo 16. — Siemens garantiza la buena calidad de los materiales, equipos, aparatos y demás componentes que entregue e instale por este contrato, así como también el correcto diseño de los circuitos para el fin a que están destinados los que deberán ser por lo menos iguales en calidad y eficiencia a los en uso en otras administraciones, los que a elección de ENTel podrán ser utilizados como patrones. Esta garantía no se extiende para fallas imputables al mal uso o conservación que de los mismos se hiciera.

Artículo 17 — Siemens se compromete al retiro, reparación y/o reposición sin cargo alguno para ENTel de los materiales, equipos, elementos, etc., que resultaren

defectuosos o acusaren fallas en su instalación, funcionamiento y/o diseño, durante el primer año a partir de la recepción provisoria, o que presente signos evidentes de que tales fallas o defectos se producirán a breve plazo. Para tales elementos y los que se entreguen sueltos, el año de garantía comienza con la fecha de entrega. Es entendido que todos los elementos y materiales de reposición que debieran importarse, serán introducidos al país consignados a ENTel, libres de derechos de importación y recargos aduaneros.

Artículo 18. — Si los elementos indicados en el artículo anterior afectaran gravemente el servicio que se presta, el reemplazo o reparación deberá efectuarse con toda urgencia. Si la normalización del servicio se dilatara más allá de los 15 días, Siemens abonará, en concepto de cláusula penal, una multa por los daños y perjuicios que ocasionara, a razón del 1 % del valor total de las instalaciones afectadas previstas para la central, por mes o fracción de mes mayor de 15 días, hasta un máximo del 10 % del valor total antes mencionado.

Quedan exceptuadas aquellas fallas consideradas como normales durante el uso y conservación de los equipos de una central, así como también las que resultaren del mal uso y/o conservación que de los mismos hiciere.

MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA DE INSTALACIONES

Artículo 19. — Los materiales misceláneos del equipo estarán incluidos como porcentaje fijo de los materiales principales que componen la obra. Este porcentaje figura en el Anexo D. Serán considerados materiales misceláneos estructuras y superestructuras, alumbrado, alambre de cruzadas, listones terminales y cables, exceptuando los listones terminales del distribuidor general, el cableado desde el distribuidor general hasta la primera hilera de buscadores de línea o unidad de línea y la distribución de fuerza a partir del tablero general de la batería hasta los salores de equipos y dentro de éste a lo largo del pasillo lateral, que se cotizarán por separado. Este procedimiento se aplicará exclusivamente al suministro de equipos para líneas. Para todo otro tipo de trabajo se cotizará el equipo con los materiales misceláneos detallados.

Artículo 20. — En base a los proyectos definitivos conformados por ENTel, Siemens cotizará los trabajos de instalación como porcentaje del valor del total de los materiales de cada proyecto referidos en este contrato, sin distinción de procedencia, figurando el valor respectivo en el Anexo "D". Este valor de mano de obra de instalación se refiere a la instalación de los equipos, materiales y elementos adquiridos por este contrato y comprende la instalación de los mismos en las oficinas correspondientes; no incluye los cambios de sitio, la recuperación o reacondicionamiento de los equipos existentes, la redistribución de selectores o cualquier otro trabajo adicional que pueda ser necesario efectuar en los equipos existentes y que no sea el de la simple conexión de los nuevos equipos a los existentes.

Artículo 21. — Y si fuera necesario realizar trabajos cuyo precio de instalación no ha sido determinado por este contrato, dicho precio de instalación será establecido de común acuerdo. En el caso de no llegarse a un acuerdo, Siemens se obliga a ejecutar tales trabajos y ENTel a pagar la cantidad de hombres/horas, realmente utilizadas en los mismos, cuyo valor básico se indica en el Anexo "D".

CAPACITACION TECNICA E INVESTIGACION

Artículo 22. — Durante la vigencia del contrato, Siemens capacitará en sus establecimientos en Alemania, técnicos de ENTel en la oportunidad que se convenga. Para ello se fija la cantidad de 180 personas/meses que serán distribuidos sobre la duración del contrato, preferentemente en grupos de 10 personas, con una estadía de 3 meses. Los gastos originados por los pasajes aéreos y estadía en Alemania estarán a cargo de Siemens.

Localmente y durante la instalación de los equipos, Siemens colaborará en la capacidad de personal técnico de ENTel que se hará cargo de las centrales.

Artículo 23. — Siemens se compromete a colaborar con los medios a su alcance en la investigación y desarrollo de las telecomunicaciones que tendrá a cargo el Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones, cuya creación está prevista en el Proyecto de Ley de Telecomunicaciones.

PROVISIONES POSTERIORES AL CONTRATO

Artículo 24. — A los efectos de no interrumpir el normal funcionamiento de la fábrica de equipos de telecomunicaciones que Siemens ha instalado en el país, las partes negociarán 30 meses antes de la finalización del presente contrato y definirán en un plazo no mayor de 3 meses, la concreción o no de un nuevo convenio sobre suministro de equipos como los que aquí se contratan, en un volumen anual no menor al promedio programado en el presente contrato.

PRECIOS

Artículo 25. — Los precios básicos unitarios están especificados en el Anexo "D", que forma parte de este contrato. Estos precios, en la parte que se refiere a la fabricación nacional, son variables en función del volumen anual, conforme a lo establecido en el Anexo "B". Para el caso de que una programación anual de ENTel signifique la reducción de una capacidad de producción alcanzada por programaciones anteriores, las partes acordarán los ajustes de plazos necesarios para los suministros del año en curso y el siguiente a fin de equilibrar el ritmo de producción y minimizar lo perjuicios que ello provoque. Para ambos volúmenes se aplicarán los precios de acuerdo al volumen de fabricación que resulte de la nueva programación y según la tabla del Anexo "B". Si de los ajustes acordados surgiera para la producción una reducción anual de más del 15 %, ENTel pagará en concepto de gastos de idemnización a Siemens, un monto del 1 % del valor de la línea por cada línea que supere dicho 15 %.

a) **Precio para material de importación**

Los precios básicos se entienden en DM FOB (marcos de la República Federal Alemana) según Incoterms 1953, neto, y serán reajustados de acuerdo con las fórmulas de variabilidad fijadas en el Anexo "C". Los materiales de importación vendrán consignados a ENTel y estarán exentos de cualquier cargo para Siemens (derechos de importación, gastos consulares, gastos de puerto y aduana, etc.). Estarán a cargo de ENTel los gastos correspondientes al transporte y seguro marítimo, así como también todos aquellos originados hasta el despacho a plaza inclusive. Estos materiales serán entregados a Siemens en puerto para su traslado posterior a fábrica para su completación o a las centrales para su instalación;

b) **Precios para el material de fabricación nacional**

Los precios básicos se entienden netos, netos, en pesos moneda nacional, exclusive embalaje, y serán reajustados de acuerdo con las fórmulas de variabilidad mencionadas en el Anexo "C".

A los 3 años de la vigencia del presente contrato, las partes convendrán de común acuerdo la posibilidad de modificación de la fórmula de variabilidad para adaptarla a las reales incidencias de los factores de costo imperantes en ese momento;

c) **Transporte y almacenaje**

El transporte del material de importación a la fábrica, lugar de montaje o de entrega que ENTel designe, así como también del material de fabricación nacional al lugar de montaje o de entrega que ENTel designe correrá por cuenta de Siemens. En caso de que no se pudiera iniciar el montaje en la fecha prevista con la anticipación estipulada en el artículo 5º por motivos no atribuibles a Siemens, los equipos quedarán en un depósito de Siemens, bajo su custodia, por un período de 30 días. Transcurrido dicho plazo Siemens facturará a ENTel los gastos originados en concepto de depósito, manipuleo y transportes adicionales. Si ENTel dispusiera de facilidades apropiadas para almacenar estos equipos, cederá los espacios sin cargo para Siemens. También en este caso los gastos originados a Siemens por manipuleo y transportes adicionales serán facturados a ENTel. Los riesgos derivados del transporte y/o depósito serán soportados por ENTel.

En caso de que los materiales así depositados no estén disponibles en el momento previsto para su instalación, ya sea por efecto de siniestro, robo u otros similares, se considerará tal situación como fuerza mayor y no se aplicará la multa por mora establecida en el artículo 8º, comprometiéndose Siemens a reponer los materiales en el plazo más breve posible, los que serán facturados a los precios y en las condiciones establecidas en el presente contrato;

d) **Precios de mano de obra de montaje**

Los precios básicos de mano de obra de montaje se entienden netos, en peso moneda nacional y serán reajustados de acuerdo con las fórmulas de variabilidad mencionadas en el Anexo "C";

e) **Incidencia de variaciones de impuestos existentes y/o nuevos**

Los precios para la parte de fabricación nacional de este contrato están basados sobre los impuestos existentes al 15/7/68. Si por variación, sustitución o eliminación de impuestos, en general o en particular, respecto de la firma Siemens tales modificaciones incidieran sobre los precios, las diferencias serán debitadas o acreditadas a ENTel por separado, en la medida de su incidencia. Quedan excluidos los impuestos que graven el resultado económico de Siemens;

f) En cuanto sea compatible con el espíritu y las disposiciones de este contrato serán de aplicación la Ley Nº 13.064 y demás disposiciones legales aplicables a la naturaleza del mismo.

CONDICIONES DE PAGO

Artículo 26. — La indicación del volumen de suministros correspondiente a cada año con la anticipación de 18 meses según artículo 5º, incluye el compromiso por parte de ENTel de recibir y pagar, de acuerdo a las condiciones estipuladas más adelante, el total de los suministros y/o trabajos de instalación requeridos. En caso de que ENTel no entregue el plan de suministros de acuerdo a lo establecido precedentemente, Siemens podrá programar un volumen anual mínimo de 40.000 líneas que ENTel se obliga a recibir y pagar. En tal caso se aplica lo estipulado en el artículo 25º sobre plazos de entrega y precios. El mismo criterio se aplicará si ENTel entregare el plan de suministro con una anticipación menor de 18 meses.

a) **Material de importación**

20 % del valor (precios básicos más sobreprecios) de cada suministro parcial, más el 100 % de los correspondientes derechos consulares mediante una carta de crédito documentario confirmada e irrevocable, transferible, divisible que permita suministros parciales, que se abrirá en el Dresdner Bank, Munich, República Federal Alemana, a favor de Siemens A. G., Munich, República Federal Alemana, y será pagadero contra la presentación de los documentos de embarque.

80 % del valor (precios básicos más sobreprecios) de cada suministro parcial en doce cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del 7,0 % anual sobre saldos, contadas a partir de la fecha de los respectivos conocimientos de embarque. Para las cuotas semestrales, inclusive intereses, se extenderán letras de cambio que serán aceptadas por ENTel y avaladas por un Banco del sistema oficial argentino. Las autoridades competentes garantizarán las transferencias en sus respectivos vencimientos a favor de Siemens Aktiengesellschaft, Munich, República Federal Alemana. Los intereses vencen juntamente con las cuotas semestrales y serán incluidos en las letras de cambio.

ENTel tendrá el derecho de reducir el plazo de financiación hasta llegar al pago al contado, debiendo en este último caso abrir una carta de crédito documentario con un monto suficiente y de acuerdo a las condiciones arriba mencionadas. A fin de limitar la cantidad de letras de cambio a extender, los valores financiados (80 % del valor total) de los suministros parciales serán acumulados al 15.2, 15.5, 15.8 y al 15.11, respectivamente. Un mes después de las fechas mencionadas Siemens entregará a ENTel las letras de cambio correspondientes, debiendo ENTel devolver las mismas aceptadas y avaladas en un plazo no mayor de 2 meses después de haberlas recibido. La primera cuota vence en cada caso a los seis meses de las fechas antes mencionadas, es decir, el 15.8, 15.11, etc. Para la apertura de la carta de crédito documentario que cubrirá los envíos de materiales de importación de cada año, Siemens indicará el monto necesario en base a la programación que ENTel suministre 18 meses antes de la iniciación del mismo, a

BOLETIN  OFICIAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 21|5|69 (96 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

FE DE ERRATA

LEY Nº 18.209. — **Previsión Social.** Declárase aplicable, para los beneficiarios de la Ley 4.235 y sus derechos habientes, los artículos 88 a 98 de la Ley Orgánica de la Policía Federal.

Se hace saber que, por error de imprenta, en la publicación del sumario, título y texto de dicha ley, efectuada en la edición del 19|5|69 dice: "...los artículos 88 y 98 de la Ley Orgánica..." en lugar de: "...los artículos 88 a 98 de la Ley Orgánica..." como corresponde.

los 60 días de haber recibido la mencionada programación. Dentro de los 60 días subsiguientes ENTel deberá efectuar la apertura de la carta de crédito para garantizar la posibilidad de los embarques con anticipación suficiente.

Si al abrir una carta de crédito hubiera aún montos disponibles de una anterior, éstos podrán ser transferidos a la nueva.

b) Forma de pago del material de fabricación nacional

El material de fabricación nacional podrá ser facturado por Siemens cuando haya sido aprobado por ENTel el proyecto definitivo de la central a la cual está destinado y cuando el mismo se encuentre listo para su instalación o entrega, debiendo aprobar ENTel dichas facturas dentro de los 30 días. Para teléfonos y otros materiales que se suministren de acuerdo a la programación anual, la facturación se efectuará cuando se hallen listos para la entrega según las fechas programadas.

El pago de las facturas aprobadas correspondientes a los precios básicos y el 90 % de los sobreprecios deberá efectuarse dentro de los 60 días de la presentación de las mismas, quedando el 10 % restante a abonar a la fecha de la aprobación definitiva de los sobreprecios en la liquidación cuatrimestral respectiva, que debe producirse dentro de los 60 días de la terminación del cuatrimestre.

c) Forma de pago del montaje

Los montajes serán facturados mensualmente y en forma proporcional a los trabajos efectuados y se abonarán a los 60 días de la fecha de la presentación de la factura. Para la facturación y el pago de los sobreprecios vale lo dicho en el inciso b).

A los efectos de asegurar dentro de los plazos fijados los pagos precedentemente enumerados, incluso el pago de sus intereses convenidos, ENTel, con aprobación expresa del Poder Ejecutivo de la Nación, presentará ante Siemens una garantía a su entera satisfacción.

TRANSPORTE DE LOS MATERIALES PROVENIENTES DEL EXTERIOR

Artículo 27. — El transporte de los materiales provenientes del exterior se efectuará en buques de bandera argentina.

Si en un plazo no mayor de 10 días, a contar desde el momento en que un envío esté disponible en el puerto de embarque, no hubiera un buque de bandera argentina cuya salida se produzca en ese plazo o no contara con capacidad de bodega en el mismo, el envío podrá ser efectuado en barcos de otra bandera, sin que se requiera para ello una autorización especial.

En caso de que se implantara el transporte de los materiales de importación por el sistema de Container, se mantendrán los precios del catálogo como FOB puerto alemán y Siemens acreditará a ENTel los importes que se economicen en el transporte hasta el puerto de embarque, así como en el embalaje.

P A T E N T E S

Artículo 28. — Siemens es responsable por cualquier reclamo y/o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o elementos o implementos patentados. ENTel se obliga, por su parte, a informar a Siemens de inmediato sobre cualquier reclamo que al respecto reciba o del que tenga conocimiento.

USO EVENTUAL DE LICENCIAS SIEMENS POR OTROS FABRICANTES

Artículo 29. — Siemens se compromete, siempre que ENTel lo considere conveniente, a suministrar a otros fabricantes locales las licencias correspondientes para la producción de determinadas piezas o partes que integran sus equipos, percibiendo por tal concepto de ENTel un importe del 7 % del valor del material adquirido.

Cuando esta concesión se limite a la sola autorización para la fabricación, el importe que pagará ENTel será del 3 % del valor de dicho material. Para garantizar que estos materiales que se utilizarán en la conservación o reparación de sus equipos no incidan sobre la calidad y el perfecto funcionamiento de los mismos, Siemens tendrá el derecho de no entregar las licencias a fabricantes que no reúnan la capacidad técnica suficiente. Queda entendido que las licencias entregadas son intransferibles y que sólo darán derecho a otros fabricantes para suministrar las piezas o partes a ENTel, quedando expresamente excluída la fabricación para terceros. En caso de que Siemens compruebe que la calidad de los materiales no responde a las normas originales o que se efectúen ventas a terceros, podrá revocar el uso de la licencia informando a ENTel de los motivos.

GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 30. — A los efectos de las obligaciones emergentes de este contrato, Siemens Aktiengesellschaft, Munich, República Federal Alemana, y Siemens Argentina S. A. I. C. F. I. M., son solidariamente responsables. Como garantía para el cumplimiento de este contrato por parte de Siemens, quedan afectados los descubrimientos correspondientes a los materiales importados con pago diferido, de acuerdo al artículo 26 de este contrato.

JURISDICCION

Artículo 31. — ENTel y Siemens harán lo posible para encontrar solución directa a todos los problemas relacionados con la interpretación y la ejecución de este contrato, aun los que aparezcan después de su vigencia. Para el caso de que no llegaran a un acuerdo, ambas partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal de la Ciudad de Buenos Aires a cuyo efecto renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

CONSTITUCION DE DOMICILIO

Artículo 32. — A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en esta Capital Federal; ENTel en la calle Defensa ciento cuarenta y tres y Siemens en la Avenida Julio A. Roca quinientos treinta, 8º piso, o donde en adelante se establezca, el que deberá ser comunicado por telegrama colacionado a ENTel.

EJEMPLARES DEL CONTRATO Y PERSONERIA

Artículo 33. — Este contrato se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma castellano, uno para cada una de las partes intervinientes.

Los documentos indicados en el artículo trigésimo quinto se firman en tres ejemplares, uno para cada parte. La personería de los firmantes por Siemens Aktiengesellschaft y Siemens Argentina S. A. I. C. F. I. M. se acredita de la siguiente forma:

a) Los señores Karl Kirn y Fritz Rosenhaupt, con poder especial que les fuera otorgado por su representada "Siemens Aktiengesellschaft" en la ciudad de Munich, con fecha doce y veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente, debidamente legalizado ante las autoridades competentes;

b) Los señores Egon Schellpfeffer y Helmut Vervuert, en su carácter de Director Gerente y Director Gerente Técnico de Siemens Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, mediante testimonio de las escrituras de poder general número ciento treinta y tres mil doscientos cuarenta otorgadas por la Sociedad con fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por ante el Registro de Contratos Públicos Nº 310 de esta Capital, que juntamente con la fotocopia autenticada del Acta de Asamblea Nº 22 de Siemens Argentina S. A. I. C. F. I. y de Mandatos, se acompañan al presente contrato.

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 34. — Estará a cargo de Siemens el pago de la mitad del impuesto de sellos que grava el presente contrato. El pago del sellado será oblado por Siemens dentro de los cinco días de notificada por ENTel de la respectiva ley aprobatoria de este contrato.

DOCUMENTACION DEL CONTRATO

Artículo 35. — Son documentos de este contrato y rigen su interpretación y alcances:

Anexo A: Volúmenes de suministros anuales.
Anexo B: Factores de ajuste para la parte de fabricación nacional de los precios básicos del catálogo en función del volumen anual de suministros.
Anexo C: Fórmulas de variabilidad de precios.
Anexo D: Catálogo de precios básicos.
Anexo E: Financiación adicional.

Antonio Hostar, en su carácter de gerente de Ingeniería y Programación, en representación de Siemens Aktiengesellschaft por los señores Karl Kirn y Fritz Rosenhaupt en su carácter de apoderados de la misma y en representación de Siemens Argentina S.A.I.C.F.I.M. por los señores Egon Schellpfeffer y Helmut Vervuert en su carácter de Director Gerente y Director Gerente Técnico respectivamente.

VALIDEZ DEL CONTRATO

Artículo 36. — Este contrato se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional y no tendrá validez ni surtirá efecto legal alguno hasta que el Poder Ejecutivo Nacional no haya dictado la ley aprobatoria del mismo. ENTel podrá en cualquier momento, si lo estima necesario, pedir la protocolización de este contrato en la Escribanía General del Gobierno de la Nación a su exclusiva cuenta. S/raspado, hoja 10 vuelta Art. 8º) vale. Siguen las firmas.

Empresa Nacional de Telecomunicaciones
Siemens Argentina S.A.I.C.F.I.M. — Siemens Aktiengesellschaft

A N E X O A

Volumen de Suministros Anuales

a) Líneas de equipos automáticos

1er. año	44.000
2do. año	56.000
3er. año	72.000
4to. año	84.000
5to. año	84.000
	340.000

b) Líneas de equipos para centrales Télex

1er. año	500
2do. año	600
3er. año	900
4to. año	1.000
5to. año	1.000
	4.000

c) Aparatos telefónicos

1er. año	44.000
2do. año	56.000
3er. año	72.000
4to. año	84.000
5to. año	84.000
	340.000

A N E X O B

Factores de ajuste para la parte de fabricación nacional de los precios básicos del catálogo en función del volumen anual de suministros

Los precios básicos del catálogo para la parte de fabricación nacional están basados sobre un volumen anual normal de suministros de:

60.000 líneas de equipo telefónico automático
60.000 teléfonos de mesa
1.000 líneas de equipos Télex

Para establecer la incidencia de variaciones de las cantidades de cada uno de los ítems mencionados en la ocupación de la fábrica, se define la Unidad de Fabricación (UF) de acuerdo con las siguientes relaciones:

1.000 líneas de equipo telefónico:	15,0 UF.
1.000 teléfonos de mesa	2,5 UF.
100 líneas de equipos Télex	5,0 UF.

Para el volumen anual normal de suministros arriba indicado resulta una cantidad de 1.100 UF.

Siemens se compromete a aplicar, de acuerdo con la tabla siguiente, un factor de reducción a los precios básicos de fabricación nacional del catálogo si ENTel sobrepasa en su programación anual el volumen normal.

ENTel se compromete a reconocer, de acuerdo con la tabla siguiente, un factor de aumento a los precios básicos de fabricación nacional del catálogo si la programación anual no alcanza o todavía no puede alcanzar (véase Anexo "A": Volumen anual de suministros) el volumen normal.

UF	1604 hasta 1789	1418 hasta 1603	1232 hasta 1417	1046 hasta 1231	860 hasta 1045	674 hasta 859	488 hasta 673	356 hasta 487
Factor	0,93	0,95	0,975	1	1,05	1,1	1,2	1,4

A N E X O C

FORMULAS DE VARIABILIDAD DE PRECIOS

Para los reajustes de precios en caso de variación de la mano de obra y|o de los materiales y|o de las cargas sociales, se utilizarán las siguientes fórmulas:

a) Para los materiales de importación

Vale la siguiente fórmula de reajuste de precios la cual corresponde también a la fórmula de reajuste de Precios de la Comisión Económica Europea de las Naciones Unidas:

$$P_1 = \frac{P_{1o}}{100} \left(25 + 10 \frac{Cu}{Cu_o} + 2 \frac{A}{A_o} + 3 \frac{Fe}{Fe_o} + 5 \frac{Pe}{Pe} + 50 \frac{S}{S_o}\right)$$

En esta fórmula significa:

P_1 : Precio que ha de pagarse en DM FOB.
P_{1o} : Precio básico del catálogo.
25 : Parte incariable.
Cu : Precio para cobre electrolítico en barras, según anotación DEL, límite inferior de precio, vigente al día 15 del tercer mes anterior al mes del suministro ex-fábrica.
Cu_o : Precio para cobre electrolítico en barras, según anotación DEL, límite inferior de precio, vigente al 15|7|1958.
A : Precio según cotización de la industria metalúrgica noférrica alemana para aluminio (VWD) en Alemania, límite inferior de precio vigente al día 15 del tercer mes anterior al mes del suministro ex-fábrica.

A_o : Precio según la cotización de la industria metalúrgica noférrica alemana para aluminio (VWD) en Alemania, límite inferior de precio vigente el 15|7|1968.

Fe_1 : Precio según lo comunicado por la ZVEI (Asociación Central de la Industria Eléctrica, Alemania) para chapa fina de hierro (USt 1405 1mm) vigente al día 15 del tercer mes anterior al mes del suministro ex-fábrica.

Fe_o : Precio según lo comunicado por la ZVEI (Asociación Central de la Industria Eléctrica, Alemania) para chapa fina de hierro (USt 1405 1mm) vigente el día 15|7|1968.

Pe_1 : Precio según lo comunicado por la ZVEI (Asociación Central de la Industria Eléctrica, Alemania) para Pertinax (Hp 2062.8 1mm) vigente al día 15 del tercer mes anterior al mes del suministro ex-fábrica.

Pe_o : Precio según lo comunicado por la ZVEI (Asociación Central de la Industria Eléctrica, Alemania) para Pertinax (Hp 2062.8 1 mm) vigente al 15|7|1968.

S_1 : Salario horario mínimo para obreros especializados para la categoría de mayor edad de la industria electrotécnica y metalúrgica de Baden| Württemberg, Alemania, vigente con fecha 15 del mes situado 3 meses antes del suministro ex-fábrica.

S_o : Salario horario mínimo para obreros especializados para la categoría de mayor edad de la industria electrotécnica y metalúrgica de Baden| Württemberg, Alemania, vigente el 15|7|1968.

b) Para materiales de fabricación nacional

1. Equipos automáticos

$$P_1 = \frac{Po}{100}\left(15 + 18\,\frac{Cu_1}{Cu_o} + 10\,\frac{Fe_1}{Fe_o} + 2\,\frac{Ag_1}{Ag_o} + 55\,\frac{S_1\left(1 + \frac{CS_1}{100}\right)}{S_o\left(1 + \frac{CS_o}{100}\right)}\right)$$

2. Teléfonos automáticos

$$P_1 = \frac{Po}{100}\left(15 + 14\,\frac{Cu_1}{Cu_o} + 5\,\frac{Fe_1}{Fe_o} + 6\,\frac{T_1}{T_o} + 60\,\frac{S_1\left(1 + \frac{CS_1}{100}\right)}{S_o\left(1 + \frac{CS_o}{100}\right)}\right)$$

En esta fórmula significa:

P_1 : Precio que ha de pagarse en pesos moneda nacional.
P_o : Precio básico del catálogo.
15 : Parte invariable.

Cu_1 : Precio promedio normal de plaza en Capital Federal para cobre electrolítico en barras, correspondiente al cuatrimestre del suministro ex-fábrica.

Cu_o : Precio normal de plaza en Capital Federal para cobre electrolítico en barras, vigente al 15|7|1968.

Fe_1 : Precio promedio normal de plaza en Capital Federal para chapas y perfiles de hierro, correspondiente al cuatrimestre del suministro ex-fábrica.

Fe_o : Precio promedio normal de plaza en Capital Federal para chapas y perfiles de hierro, vigente al 15|7|1968.

Ag_1 : Precio promedio normal de plaza en Capital Federal para alambre de plata 99,9 % SyH-N 0557 0,85 mm, correspondiente al cuatrimestre del suministro ex-fábrica.

Ag_o : Precio normal de plaza en Capital Federal para alambre de plata, vigente al día 15 de julio de 1968.

T_1 : Precio promedio normal de plaza en Capital Federal para material termoplástico ABS (acrilonitrilo - butadienoestireno) según normas DIN 53452, 53453, 53455, 53456, 53458, 53468, 53479 y SHN 057614.

T_o : Precio normal de plaza en Capital Federal para material termoplástico vigente al 15|7|1968.

S_1 : Salario (media aritmética simple) según convenio laboral entre Siemens Argentina y su Personal, homologado por la autoridad competente, vigente en el cuatrimestre del suministro ex-fábrica.

S_o : Salario (media aritmética simple) según convenio laboral entre Siemens Argentina y su personal, homologado por autoridad competente, vigente al día 15|7|1968.

CS_1 : Cargas sociales (en por ciento sobre el salario S_1), de acuerdo con la estadística de la Asociación de Industriales Metalúrgicos vigente en el cuatrimestre del suministro ex-fábrica.

CS_o : Cargas sociales (en por ciento sobre el salario S_o), de acuerdo con la estadística de la Asociación de Industriales Metalúrgicos vigentes al 15|7|1968.

c) Para trabajos de instalación

$$P_1 = Po\,\frac{S_1\,(1 + CS_1)}{S_o\,(1 + CS_o)}$$

En esta fórmula significa:

P_1 : Precio que ha de pagarse en pesos moneda nacional.
P_o : Precio básico del catálogo.

S_1 : Salario (media aritmética simple) según convenio laboral entre Siemens Argentina y su personal, homologado por autoridad competente, vigente en el cuatrimestre de realización de los trabajos.

S_o : Salario (media aritmética simple) según convenio laboral entre Siemens Argentina y su personal, homologado por autoridad competente, vigente al día 15|7|1968.

CS_1 : Cargas sociales (en por ciento sobre el salario S_1), de acuerdo con la estadística de la Asociación de Industriales Metalúrgicos vigente en el cuatrimestre de realización de los trabajos.

CS_o : Cargas sociales (en por ciento sobre el salario S_o), de acuerdo con la estadística de la Asociación de Industriales Metalúrgicos vigentes al 15|7|1968.

Discriminación de las cargas sociales

CS_o : S1, 56 % de acuerdo al siguiente cuadro de la Unión Industrial Argentina.

Cargas Sociales Básicas de la Industria Metalúrgica, Vigentes al 15|7|1968

1) Aguinaldo	9,85 %
2) Antigüedad	3,59 %
3) Aporte INR	0,30 %
4) Aporte Jubilatorio	19,44 %
5) Días feriados	3,22 %
6) Vacaciones	5,24 %
Accidentes de Trabajo	
7) Días perdidos	1,49 %
8) Indemnización	10,44 %
Despido	
9) Indemnización	3,28 %
10) Preaviso	1,00 %
11) Asignaciones familiares (Ley 16.459)	14,26 %
Casamiento	
12) Licencia	0,09 %
13) Bonificación	0,06 %
14) Enfermedad del familiar	0,11 %
15) Enfermedad del personal	4,36 %
Fallecimiento	
16) Licencia	0,05 %
17) Asignación	0,10 %
Nacimiento	
18) Licencia	0,05 %
19) Bonificación	0,12 %
20) Padres incapacitados	0,15 %
21) Seguro de vida colectivo	0,04 %
22) Elementos de seguridad	1,62 %
23) Ropa de trabajo	1,49 %
24) Utiles de trabajo	0,25 %
25) Cuestiones gremiales	0,12 %
26) Dadores de sangre	0,03 %
27) Impuesto para aprendizaje	0,51 %
28) Licencia para examen	0,06 %
29) Servicio Militar	0,01 %
30) Título técnico	0,02 %
31) Subsidio por maternidad	0,22 %
	81,56 %

Las variantes a reconocer con relación a las cargas sociales serán de aplicación por modificación de las proporciones de incidencia en los rubros existentes al 15|7|68, o creación posterior a la misma de otras cargas que afecte al personal de la Industria Metalúrgica, de acuerdo con la publicación oficial que realice la Unión Industrial Argentina.

El reajuste previsto en las fórmulas de variabilidad en pesos moneda nacional, correspondientes a equipos automáticos, teléfonos y trabajos de instalación, no podrá considerar incrementos salariales que superen las pautas explícitas y oficiales establecidas por el Gobierno de la Nación, o en caso de no existir éstas al incremento del promedio general de salarios industriales básicos fijados por convenios en la Capital Federal para obreros oficiales según la publicación del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

ANEXO E

Financiación adicional

Las firmas Siemens Aktiengesellschaft, Munich, República Federal Alemana y Siemens Argentina S. A. I. C. F. I. M. se comprometen a presentar una oferta en firme a favor de ENTel de un crédito de financiación proveniente del mercado internacional, por ochenta millones de marcos de la República Federal Alemana (DM 80.000.000.—) en las siguientes condiciones:

— Plazo de reintegro: diez años, con dos años de gracia y ocho años de amortización progresiva.
— Interés: ocho por ciento (8 %) p. a. sobre saldos, más un cuarto por ciento (1|4 %) p. a. en concepto de comisión de mantenimiento entre la firma del convenio crediticio y el pago de cada cuota, ambos pagaderos neto, libre de todo impuesto argentino.
— El crédito deberá estar disponible a partir del 1º de enero de 1970 en forma global o en cuotas anuales a definir en el convenio crediticio a celebrar
— Cada una de las cuotas de amortización, con más sus intereses y comisión será documentada por ENTel y avalada por el Banco Industrial. El crédito en su totalidad será garantizado por el Gobierno de la Nación Argentina.

El convenio crediticio será instrumentado entre ENTel y el acreedor, en las condiciones aquí indicadas y con las demás cláusulas que correspondieren, inclusive la de garantía gubernamental.

El producido de este crédito está destinado a facilitar el cumplimiento por parte de ENTel del presente contrato.

Convenio adicional al contrato del 17|3|69 por el suministro e instalación de equipos telefónicos y telegráficos

A fin de programar la financiación de cada pedido de la parte correspondiente a los suministros de importación previstos en el contrato básico arriba indicado, la firma Siemens Aktiengesellschaft, Munich, Alemania, ha solicitado a ENTel efectuar los pedidos determinativos de los suministros en la forma detallada en el adjunto.

En consecuencia, las partes convienen que los volúmenes a suministrar con la indicación de los montos correspondientes sean puestos en conocimiento de Siemens Aktiengesellschaft en forma de pedidos independientes entre sí, los que serán cursados a más tardar 14 meses antes del comienzo del correspondiente período de suministro.

Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 1969.

Hay firmas de los representantes de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Siemens Argentina S. A. I. C. F. I. M. y Siemens Aktiengesellschaft.

Siemens Aktiengesellschaft
c|o Siemens Argentina S. A.
Avda. Julio A. Roca 530
Capital Federal

Ref.: Contrato del 17/3/69 por el suministro e instalación de equipos telefónicos y telegráficos.

En concordancia con el Artículo 5 del contrato básico arriba mencionado, ordenamos a Vds. por el período del .... al .... los siguientes suministros, indicando asimismo los importes de divisas correspondientes.

Centrales urbanas	Importes en DM
a con .... líneas	....
b con .... líneas	....
Centrales de larga distancia	
c con .... posiciones	....
d con .... posiciones	....
Centrales Telex	
e con .... líneas	....
f con .... líneas	....
...... Aparatos telefónicos	....
TOTAL	....

Esta orden se rige por los artículos correspondientes del contrato arriba mencionado, en particular el artículo 26a) en lo que se refiere a las condiciones de pago, así como a la garantía de libre transferencia.

Fdo.: Empresa Nacional de Telecomunicaciones.
Adjunto: Artículo 26a).

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, por una parte, denominada en adelante "ENTel" representada en este acto por su interventor, Coronel (R. E.) Ingeniero Militar don Oscar Rodolfo Juan Dietrich en uso de las atribuciones que le confieren el Estatuto de la ENTel y el Decreto Nº 1305 del 13 de marzo de 1968 y la Compañía Standard Electric Ar-

gentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la otra parte, denominada en adelante "Standard Electric", representada por los señores James S. Ross y Ricardo J. Gabrielloni en su carácter de apoderados y de Presidente y Sub-Gerente General respectivamente, se conviene en celebrar el presente contrato de suministro e instalación de equipos telefónicos que se regirá por los siguientes artículos.

OBJETO DEL CONTRATO

Artículo 1º. — El presente contrato cubre el suministro, la instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de equipos de conmutación telefónica automática para el servicio urbano e interurbano, posiciones de larga distancia y sus elementos complementarios como así también el suministro de aparatos telefónicos, todo ello a partir del primero de enero de mil novecientos setenta.

VOLUMEN DE LOS SUMINISTROS

Artículo 2º — ENTel contrata con Standad Electric la provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de los siguientes equipos:

a) 360.000 (trescientas sesenta mil) líneas de equipo automatico Pentaconta con medición y las correspondientes posiciones de Conmutadores de Larga Distancia y Servicios Especiales con sus equipos asociados,
b) 30.000 (treinta mil) líneas de equipo automático Paso a Paso para extensiones, con sus equipos de medición;
c) equipos para tandems automáticos para conmutación automática del tráfico local y de larga distancia y reajustes de centrales automaticas en funcionamiento;
d) equipos de medición para centrales automáticas en funcionamiento;
e) equipos de alimentación eléctrica a partir del tablero de distribución de energía para los equipos detallados en los incisos anteriores.

Además incluye el suministro de:

f) 340.000 (trescientos cuarenta mil) aparatos telefónicos automáticos, en un todo de acuerdo con las especificaciones que fije ENTel.

Para determinar el monto total que representa el volumen de suministros y trabajos según los incisos a-f rigen los precios básicos del catálogo que forma parte de este contrato. El monto total básico estimado con los precios de los Anexos para el volumen arriba citado asciende a:

para suministros: m$n. 32.227.254.000.— (Treinta y dos mil doscientos veintisiete millones, quinientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional).

más: u$s. 25.950 858.— (Veinticinco millones novecientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y ocho dólares estadounidenses).

Para instalación y puesta en condiciones de funcionamiento: m$n. 5.883.568.047 (Cinco mil ochocientos ochenta y tres millones, quinientos sesenta y ocho mil, cuarenta y siete pesos moneda nacional).

Los volúmenes anuales de los distintos equipos a suministrar figuran en el Anexo "A".

Si el volumen indicado no puede realizarse en los 5 (cinco) años previstos, en que se conviene la vigencia del presente contrato, por causas no atribuibles a Standard Electric, la vigencia de éste se extenderá hasta cumplir totalmente el monto total básico antes mencionado, a cuyo efecto se considerará exclusivamente la facturación básica de Standard Electric. En ningún caso el volumen anual será inferior a 40.000 (cuarenta mil) líneas o su equivalente.

Artículo 3º — ENTel podrá modificar la proporción relativa de los elementos componentes del Anexo "A" cuando las necesidades del servicio así lo requieran, con el acuerdo de Standard Electric, siempre que dichos cambios no alteren el monto básico total general de este contrato y sean comunicados a Standard Electric con una anticipación de 4 (veinticuatro) meses. Si fuera necesario incorporar elementos no especificados en los Anexos, los mismos podrán incorporarse a este contrato, a los precios que se convengan entre las partes. A tal efecto Standard Electric presentará la lista de los precios de los nuevos elementos, junto con la información necesaria para que ENTel pueda hacer el estudio de costos. En caso de tratarse de elementos a desarrollar en el estudio de costos se discriminará los correspondientes al desarrollo.

ORDEN DE COMPRA

Artículo 4º — La entrega por ENTel de los anteproyectos aprobados, como así también las modificaciones que se introduzcan en los mismos, será considerada suficiente Orden de Compra, tanto para el suministro de los equipos como para su instalación. Con 9 (nueve) meses de anticipación a la iniciación de cada año, ENTel requerirá la cantidad de teléfonos correspondientes, sirviendo ese requerimiento de suficiente Orden de Compra.

Artículo 5º — ENTel entregará a Standard Electric, 18 (dieciocho) meses antes de la iniciación de cada año, la nómina de los requerimientos para el mismo, con indicación de las centrales a instalar, técnica y capacidad de las mismas; entregará asimismo a Standard Electric 15 (quince) meses antes de la iniciación del primer o segundo semestre de cada año los datos u órdenes de tráfico, planos de planta de los edificios, características de enlace de la central con la red, características de servicio medido y demás elementos, para que Standard Electric presente los respectivos anteproyectos en 7 (siete) ejemplares, que deberán ser aprobados por ENTel dentro de los 60 (sesenta) días, considerándose aprobados si no son objetados dentro de dicho período. Para el caso de extensiones de equipos y|o reajustes en centrales existentes. ENTel entregará a Standard Electric los anteproyectos con una antelación de 15 (quince) meses al primer o segundo semestre de cada año.

Estos anteproyectos incluirán:

— Planos de Planta.
— Esquemas de conexión.
— Planos de distribución de los equipos en los armazones y frente de los conmutadores.
— Si se requiere, una planilla con los materiales a suministrar por ENTel.

Artículo 6º — Con excepción del caso de extensiones y reajustes a centrales Paso a Paso existentes cuyos proyectos definitivos serán efectuados por ENTel, una vez aprobado el anteproyecto, Standard Electric someterá a ENTel, con antelación de 5 (cinco) meses a la iniciación de los trabajos de montaje, el proyecto definitivo (7 (siete) ejemplares) conteniendo:

a) Lista de equipos y elementos de pruebas indicando los precios unitarios y totales de cada renglón;
b) Presupuesto de la mano de obra de instalación

Estos dos rubros se separan por: equipo automático, conmutadores de Larga Distancia y Servicios Especiales y planteles de fuerza, considerándose estos últimos a partir del tablero principal de suministro.

c) Los planos generales y de detalle, que se entregarán con el proyecto, contendrán como mínimo:
  — Plano general y de conexionado, donde se indicará la cantidad de elementos que componen la central, conmutadores de Larga Distancia, etc.
  — Diagrama completo de los equipos de fuerza.
  — Planos de planta de todos los equipos.
  — Planos del distribuidor general.
  — Planos de distribución de equipos en los armazones y frente de conmutadores.
  — Memorias descriptivas y cálculos que integren el proyecto, cuando en lugar de órdenes de tráfico se suministren valores de tráfico.

Dos meses antes de la iniciación del montaje Standard Electric entregará a ENTel los planos de ensamblaje, planos de distribuidores intermediarios y los planos de cableado que confecciona para la instalación, los cuales deberán ser aprobados por ENTel dentro de los 60 (sesenta) días considerándose como tales si no son objetados en dicho plazo.

Cuando éstos o cualesquiera otra de las informaciones precitadas sufrieran variantes durante el montaje, Standard Electric deberá entregarlos modificados al solicitar las pruebas de aceptación.

El proyecto definitivo deberá estar aprobado por ENTel a los 60 (sesenta) días de su entrega, considerándose aprobado si no es objetado en dicho plazo.

Los proyectos definitivos, en caso de ser preparados por ENTel serán entregados a Standard Electric 5 (cinco) meses, como mínimo, antes de la iniciación del montaje, los cuales comprenderán la misma información detallada más arriba.

Artículo 7º — Standard Electric entregará a ENTel la siguiente información técnica:

a) Para uso general, copias matrices de todos los planos y explicativos en castellano correspondientes a la técnica de los equipos que se instalan;
b) Para uso exclusivo de cada central que se instala, 2 (dos) meses antes de su habilitación, Standard Electric entregará una copia de cada uno de los planos que constituye el proyecto, junto con los planos de los circuitos y sus explicativos en castellano, y planillas de relevadores con sus datos de ajustes y características principales de los mismos.

Artículo 8º — Aprobado el proyecto definitivo en el plazo mencionado en el Artículo 6º, Standard Electric se compromete a iniciar el trabajo de montaje en el transcurso del respectivo semestre y finalizarlo de acuerdo a los plazos indicados a continuación:

Cantidad de líneas	Período de instalación
9.001 a 10.000	14 meses
7.001 a 9.000	12 meses
5.001 a 7.000	10 meses
4.001 a 5.000	9 meses
2.001 a 4.000	8 meses
1.001 a 2.000	7 meses
hasta 1.000	6 meses

A fin de asegurar el cumplimiento del plan de ganancias de ENTel, pero permitiendo asimismo un aprovechamiento racional de los distintos grupos de personal especializado de instalación, las partes, de común acuerdo, 6 (seis) meses antes de iniciar el año, establecerán las fechas de entrega de los equipos en condiciones de funcionamiento y podrán modificar los períodos de instalación referidos en el presente artículo.

De no cumplirse con las fechas de terminación previstas Standard Electric abonará una multa por mora a razón del 1 % (uno por ciento) del valor del equipo que no está en condiciones de ser habilitado por cada mes o fracción mayor de 15 (quince) días que dure la demora, hasta un máximo del 10 % (diez por ciento) del valor total del referido equipo. Esta multa no es de aplicación cuando la demora en la finalización de los trabajos obedece a motivos cuya responsabilidad incumbe a ENTel o bien por caso fortuito o de fuerza mayor o cualesquiera causas que queden fuera del control razonable y previsible de Standard Electric.

De producirse hechos susceptibles de ser considerados como tales Standard Electric comunicará los mismos dentro de 2 (dos) días hábiles de haber llegado a su conocimiento. Una vez eliminado el motivo de la demora, se fijará de común acuerdo la nueva fecha de terminación, teniendo Standard Electric el derecho de prorrogar la misma en un tiempo como máximo igual a la efectiva incidencia del evento que provocó la interrupción del trabajo debidamente probada por Standard Electric.

Artículo 9º — Standard Electric ejecutará toda clase de cruzadas requeridas para el funcionamiento de la central y conmutadores, proveyendo los materiales necesarios.

E D I F I C I O S

Artículo 10. — Los locales para la instalación de los equipos como así también los locales auxiliares (oficina de montaje, depósito, entrada de materiales, instalaciones sanitarias, etc.) serán entregados por ENTel totalmente terminados por lo menos 1 (un) mes antes de las fechas programadas para iniciar su instalación. La conexión a la red de suministro de energía eléctrica tendrá la capacidad suficiente para los trabajos de montaje y la carga de la batería. ENTel asegurará desde el momento de iniciar el montaje las condiciones ambientales para el buen funcionamiento y conservación de los equipos.

Los daños y deterioros causados al edificio y sus instalaciones por Standard Electric serán reparados por la misma antes de la habilitación de la central. Cuando circunstancias económicas y de tiempo así lo aconsejen, ENTel tendrá la opción de encargar a Standard Electric la provisión del edificio en las condiciones que de mutuo acuerdo se fijen.

Artículo 11. — ENTel presentará a Standard Electric para el caso de edificios a construir o en construcción, los planos respectivos para que Standard Electric indique la ubicación más conveniente de agujeros en pisos y|o paredes que serán ejecutados por la empresa constructora.

Cuando sea necesario en edificios terminados realizar agujeros en paredes o pisos, para el paso de caños, barras o cables, serán efectuados por Standard Electric, previa autorización de ENTel, debiéndose efectuar los arreglos y pintado de las partes afectadas siguiendo el lineamiento de las existentes.

INSPECCION Y RECEPCION DE LAS INSTALACIONES

Artículo 12. — ENTel tiene el derecho de inspeccionar por su cuenta y cargo y en cualquier momento el proceso de fabricación, instalación y cualquier trabajo a que se refiere este contrato. A tal fin Standard Electric pondrá a disposición de ENTel, en su planta fabril, los elementos de control de calidad indispensables y que se utilizan en otras Compañías del Sistema a fin de permitir a ENTel efectuar las comprobaciones correspondientes tanto de las piezas componentes como de los cuadros armados. Estas intervenciones no interferirán los trabajos a cargo de Standard Electric. Los defectos u observaciones que se comprobaren o que hubiere que formular durante dichas inspecciones, se comunicarán por escrito a Standard Electric, quien, una vez verificados, deberá corregirlos o satisfacerlos de inmediato.

Artículo 13. — Standard Electric deberá dar aviso a ENTel de la fecha de finalización de los trabajos de instalación de los equipos para que inicie las pruebas previas a la recepción provisoria, con 1 (un) mes de anticipación en centrales de menos de 5 000 (cinco mil) líneas y con 2 (dos) meses para las mayores.

Artículo 14. — Durante el período de pruebas y hasta el momento de la aceptación provisoria, Standard Electric deberá mantener en el lugar de trabajo personal idóneo responsable de la instalación, para que colabore en la ejecución de las pruebas. Las faltas que eventualmente se localicen serán reparadas de inmediato por Standard Electric.

Si ENTel no efectúa la recepción provisional a más tardar a los 4 (cuatro) meses de la notificación hecha por Standard Electric, la central se considerará recibida, siempre que no se formularan observaciones en dicho plazo, pasando a la responsabilidad de ENTel y comenzará a contar el año de garantía. En tal caso Standard Electric se compromete a enviar personal para la habilitación de la central.

Artículo 15. — Con la recepción provisoria comienza el año de garantía, después del cual y habiéndose comprobado el funcionamiento correcto del equipo, la central se considerará aceptada definitivamente.

G A R A N T I A

Artículo 16. — Standard Electric garantiza la buena calidad de los materiales, equipos, aparatos y demás componentes que entregue o instale por este contrato, como así también el correcto diseño de los circuitos para el fin a que están destinados, los que deberán ser por lo menos iguales en calidad y eficiencia a los similares equipos, aparatos y demás componentes provistos por International Telephone and Telegraph Corporation y sus Compañías Asociadas en uso en otras administraciones, los que a elección de ENTel podrán ser utilizados como patrones. Esta garantía no se extiende a fallas imputables al mal uso o conservación que de los mismos se hiciera.

Standard Electric suministrará a ENTel mediante informes periódicos, las novedades que en materia de diseño, calidad y normas de conservación se implanten en otras administraciones con relación a equipos, aparatos y demás componentes provistos por International Telephone and Telegraph Corporation y sus Compañías Asociadas. Esta información se suministrará en períodos de tiempo no mayores de 6 (seis) meses y podrá ser complementada con reuniones, conferencias, congresos o cualquier otro medio que oportunamente se considere conveniente, a fin de que ENTel esté constantemente actualizada respecto de los adelantos del sistema Pentaconta.

A requerimiento de ENTel, Standard Electric podrá suministrar los datos que sirvieron de base para la referida información, especialmente en cuanto a métodos de conservación.

Artículo 17. — Standard Electric se compromete al retiro, reparación y/o reposición sin cargo alguno para ENTel, de los materiales, equipos, elementos, etc., que resultaren defectuosos o acusaren fallas en su instalación, funcionamiento y/o diseño, durante el primer año a partir de la recepción provisoria, o que presenten signos evidentes de que tales fallas o defectos se producirán a breve plazo. Para tales elementos y los que se entreguen sueltos, el año de garantía comienza con la fecha de entrega. Es entendido que todos los elementos y materiales de reposi-

sión que debieran importarse, serán introducidos al país consignados a ENTel, libre de derechos de importación y recargos aduaneros.

Artículo 18. — Si los elementos indicados en el artículo anterior afectaran gravemente el servicio que se presta, el reemplazo o reparación deberá efectuarse con toda urgencia. Si la normalización del servicio se dilatara más allá de los 15 (quince) días, salvo por los motivos referidos en el artículo 8º, Standard Electric abonará en concepto de cláusula penal una multa por los daños y perjuicios que ocasionara, a razón del 1 % (uno por ciento) del valor total de las instalaciones afectadas previstas para la central, por mes o fracción de mes mayor de 15 (quince) días, hasta un máximo del 10 % (diez por ciento) del valor total antes mencionado. Quedan exceptuadas aquellas fallas consideradas como normales durante el uso y conservación de los equipos de una central, como así también las que resultaren del mal uso y/o conservación que de los mismos se hiciere.

MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA DE INSTALACIONES

Artículo 19. — Los materiales misceláneos del equipo, estarán incluidos como porcentaje fijo de los materiales principales que componen la obra. Este porcentaje figura en el Anexo "D".

Serán considerados materiales misceláneos: estructuras y superestructuras, alumbrado, alambres de cruzadas, listones terminales y cables, exceptuando los listones terminales del distribuidor general, el cableado desde el distribuidor general hasta la primera hilera de buscadores de línea o unidad de línea y la distribución de fuerza a partir del tablero general de la batería hasta los salones de equipos y dentro de éstos a lo largo del pasillo lateral, que se cotizarán por separado. Este procedimiento se aplicará exclusivamente al suministro de equipos para líneas. Para todo otro tipo de trabajo se cotizará el equipo con los materiales misceláneos detallados.

Artículo 20. — En base de los proyectos definitivos conformados por ENTel, Standard Electric cotizará los trabajos de instalación como porcentaje del valor del total de los materiales de cada proyecto referidos en este contrato sin distinción de procedencia, figurando el valor respectivo en el Anexo "D". Este valor de mano de obra de instalación se refiere a la instalación de los equipos, materiales y elementos adquiridos por este contrato y comprende la instalación de los mismos en las oficinas correspondientes; no incluyen los cambios de sitio, la reparación, recuperación o reacondicionamiento de los equipos existentes, la redistribución de selectores o cualquier otro trabajo adicional que pueda ser necesario efectuar en los equipos existentes y que no sea el de la simple conexión de los nuevos equipos a los existentes.

Artículo 21. — Si fuera necesario realizar trabajos cuyo precio de instalación no ha sido determinado por este contrato, dicho precio de instalación será establecido de común acuerdo. En el caso de no llegarse a un acuerdo, Standard Electric se obliga a ejecutar tales trabajos y ENTel a pagar la cantidad de hombre/horas realmente utilizados en los mismos, cuyo valor básico se indica en el Anexo "D".

CAPACITACION TECNICA E INVESTIGACION

Artículo 22. — Durante la vigencia del contrato, Standard Electric capacitará en establecientos de sus Compañías Asociadas en el extranjero técnicos de ENTel en la oportunidad que se convenga. Para ello se fija la cantidad de 180 personas/meses que serán distribuidos sobre la duración del contrato, preferentemente en grupos de 10 personas con una estadía de 3 meses. Los gastos originados por los pasajes aéreos y estadía estarán a cargo de Standard Electric.

Localmente y durante la instalación de los equipos Standard Electric colaborará en la capacitación del personal técnico de ENTel que se hará cargo de las centrales.

Artículo 23. — Standard Electric se compromete a colaborar con los medios a su alcance en la investigación y desarrollo de las telecomunicaciones que tendrá a cargo el Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones, cuya creación está prevista en el proyecto de Ley de Telecomunicaciones.

PROVISIONES POSTERIORES AL CONTRATO

Artículo 24. — A los efectos de no interrumpir el normal funcionamiento de la fábrica de equipos de telecomunicaciones que Standard Electric ha instalado en el país, las partes negociarán 30 (treinta) meses antes de la finalización del presente contrato y definirán en un plazo no mayor de 3 (tres) meses la concreción o no de un nuevo convenio sobre suministro de equipos como los que aquí se contratan, en un volumen anual no menor al promedio programado en el presente contrato.

PRECIOS

Artículo 25. — Los precios básicos unitarios están especificados en el Anexo "D" que forma parte de este contrato. Estos precios, en la parte que se refiere a la fabricación nacional, son variables en función del volumen anual, conforme a lo establecido en el Anexo "B".

Para el caso de que una programación anual de ENTel, o posibles cambios de especificaciones y/o requerimientos exigidos por ENTel con posterioridad a la aprobación de los anteproyectos respectivos signifique la reducción de una capacidad de producción alcanzada por programaciones anteriores, las partes acordarán los ajustes de plazos necesarios para los suministros del año en curso y el siguiente a fin de equilibrar el ritmo de producción y minimizar los perjuicios que ello provoque. Para ambos volúmenes se aplicarán los precios de acuerdo al volumen de fabricación que resulte de la nueva programación y según la tabla del Anexo "B". Si de los ajustes acordados surgiera para la producción una reducción anual de más del 15 % (quince por ciento) ENTel pagará en concepto de gastos de indemnización a Standard Electric un monto del 1 % (uno por ciento) del valor de la línea por cada línea que supere dicho 15 % (quince por ciento).

a) Precios para materiales de importación

Los precios básicos se entienden en dólares estadounidenses FOB, y serán reajustados de acuerdo con las fórmulas de variabilidad fijadas en el Anexo "C". Los materiales de importación vendrán consignados a ENTel y estarán exentos de cualquier cargo para Standard Electric (derechos de importación, gastos consulares, gastos de puerto y aduana, etc.). Estarán a cargo de ENTel los gastos correspondientes al transporte y seguro marítimo; como así también todos aquellos originados hasta el despacho a plaza inclusive. Estos materiales serán entregados a Standard Electric en puerto para su traslado posterior a fábrica para su completación o a las centrales para su instalación.

b) Precios para el material de fabricación nacional

Los precios básicos se entienden netos, netos, en pesos moneda nacional, excluido el embalaje, y serán reajustados de acuerdo con las fórmulas de variabilidad mencionadas en el Anexo "C".

A los 3 (tres) años de la vigencia del presente contrato, las partes convendrán de común acuerdo la posibilidad de modificación de la fórmula de variabilidad para adaptarla a las reales incidencias de los factores de costo imperantes en ese momento.

c) Transporte y Almacenaje

El transporte del material de importación a la fábrica, lugar de montaje o de entrega que ENTel designe, como así también del material de fabricación nacional al lugar de montaje o de entrega que ENTel designe, correrá por cuenta de Standard Electric. En caso de que no se pudiera iniciar el montaje en la fecha prevista con la anticipación estipulada en el artículo 8º por motivos no atribuibles a Standard Electric, los equipos quedarán en un depósito de Standard Electric, bajo su custodia, por un período de 30 (treinta) días. Transcurrido dicho plazo Standar Electric facturará a ENTel los gastos originados en concepto de depósito, seguro, manipuleo y transporte adicionales. Si ENTel dispusiera de facilidades apropiadas para almacenar estos equipos, cederá los espacios sin cargo para Standard Electric. También en este caso los gastos originados a Standard Electric por seguro, manipuleo y transportes adicionales serán facturados a ENTel. Los riesgos derivados del transporte, depósito y/o instalación serán soportados por ENTel

En caso de que los materiales así depositados no estén disponibles en el momento previsto para su instalación ya sea por efecto de siniestro, robo u otros similares, se considerará tal situación como fuerza mayor y no se aplicará la multa por mora establecida en el artículo 8º, comprometiéndose Standard Electric a reponer los materiales en el plazo más breve posible, los que serán facturados a los precios y en las condiciones establecidos en el presente contrato.

d) Precios de mano de obra de montaje

Los precios básicos de mano de obra de montaje se entienden netos, en pesos moneda nacional y serán reajustados de acuerdo con las fórmulas de variabilidad mencionadas en el Anexo "C".

e) Incidencia de variaciones de impuestos existentes y/o nuevos

Los precios para la parte de fabricación nacional de este contrato están basados sobre los impuestos existentes al quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Si por variación, sustitución, creación o eliminación de impuestos, en general o en particular respecto de Standard Electric tales modificaciones incidieran sobre los precios, las diferencias serán debitadas o acreditadas a ENTel por separado en la medida de su incidencia. Quedan excluidos los impuestos que graven el resultado económico de Standard Electric.

f) En cuanto sea compatible con el espíritu y las disposiciones de este contrato serán de aplicación la Ley 13.064 y demás disposiciones legales aplicables a la naturaleza del mismo.

CONDICIONES DE PAGO

Artículo 26. — La indicación del volumen de suministros correspondientes a cada año con la anticipación de 18 (dieciocho) meses según el artículo 5º, incluye el compromiso por parte de ENTel de recibir y pagar de acuerdo a las condiciones estipuladas más adelante, el total de los suministros y/o trabajos de instalación requeridos. En caso de que ENTel no entregue el plan de suministros de acuerdo a lo establecido precedentemente, Standard Electric podrá programar un volumen anual mínimo de 40.000 (cuarenta mil) líneas que ENTel se obliga a recibir y pagar. En tal caso se aplica lo estipulado en el artículo 25, sobre plazos de entrega y precios. El mismo criterio se aplicará si ENTel entrega el plan de suministros con una anticipación menor de 18 (dieciocho) meses.

a) Material de importación

20 % (veinte por ciento) del valor (precios básicos más sobreprecios) de cada suministro parcial más el 100 % (cien por ciento) de los correspondientes derechos consulares mediante una carta de crédito documentario, confirmada e irrevocable, transferible, divisible que permita suministros parciales, que se abrirá a favor del beneficiario que Standard Electric indique en cada oportunidad y será pagadero en dólares estadounidenses contra presentación de los documentos de embarque.

80 % (ochenta por ciento) del valor (precios básicos más sobreprecios), pagadero en dólares estadounideneses, de cada suministro parcial en 16 (dieciséis) cuotas semestrales iguales y consecutivas con un interés, libre de impuestos u otras tasas argentinas, del 7 % (siete por ciento) anual sobre saldo, contadas a partir de la fecha de los respectivos conocimientos de embarque. Para las cuotas semestrales inclusive intereses se extenderán letras de cambio a la orden del beneficiario que Standard Electric designe que serán aceptadas por ENTel y avaladas por un banco del sistema oficial argentino contra la presentación de los documentos de embarque al Banco. Los intereses vencen conjuntamente con las cuotas semestrales y serán incluidos en las letras de cambio. ENTel tendrá el derecho de reducir el plazo de financiación hasta llegar al pago al contado, debiendo en este último caso abrir una carta de crédito documentario con un monto suficiente y de acuerdo a las condiciones arriba mencionadas.

A fin de reducir al mínimo el número de pagos a efectuar por ENTel, las letras de cambio correspondientes a los valores financiados (80 % (ochenta por ciento) del valor total) de cada suministro parcial tendrán como primer vencimiento el quince de abril o el quince de octubre de cada año más próximo a la fecha de presentación de dichas letras por el Banco. Para la apertura de la carta de crédito documentario que cubrirá los envíos de materiales de importación de cada año, Standard Electric indicará el monto necesario en base a la programación que ENTel suministre 18 (dieciocho) meses antes de la iniciación del mismo, a los 180 (ciento ochenta) días de haber recibido la mencionada programación. Dentro de los 60 (sesenta) días subsiguientes ENTel deberá efectuar la apertura de la carta de crédito para garantizar la posibilidad de los embarques con anticipación suficiente. Si al abrir una carta de crédito hubiera aún montos disponibles de una anterior, éstos podrán ser transferidos a la nueva.

b) Forma de pago del material de fabricación nacional

El material de fabricación nacional podrá ser facturado por Standard Electric, cuando haya sido aprobado por ENTel el anteproyecto de la central a la cual está destinado y cuando el mismo se encuentre listo para su instalación o entrega, debiendo aprobar ENTel dichas facturas dentro de los 30 (treinta) días. Para teléfonos y otros materiales que se suministren de acuerdo a la programación anual, la facturación se efectuará cuando se hallen listos para la entrega según las fechas programadas.

El pago de las facturas aprobadas correspondientes a los precios básicos y el 90 % (noventa por ciento) de los sobreprecios deberá efectuarse dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de las mismas, quedando el 10 % (diez por ciento) restante a abonar a la fecha de la aprobación definitiva de los sobreprecios de la liquidación cuatrimestral respectiva, que debe producirse dentro de los 60 (sesenta) días de la terminación del cuatrimestre.

c) Forma de pago del montaje

Los montajes serán facturados mensualmente y en forma proporcional a los trabajos efectuados y se abonarán a los 60 (sesenta) días de la fecha de la presentación de las facturas.

Para la facturación y el pago de los sobreprecios vale lo dicho en el inciso b).

A los efectos de asegurar dentro de los plazos fijados los pagos precedentemente enumerados, incluso el pago de sus intereses convenidos, ENTel, con aprobación expresa del Poder Ejecutivo de la Nación presentará ante Standard Electric una garantía a su entera satisfacción.

TRANSPORTES DE LOS MATERIALES PROVENIENTES DEL EXTERIOR

Artículo 27. — El transporte de los materiales provenientes del exterior se efectuará en buques de bandera argentina.

Si en un plazo no mayor de 10 (diez) días a contar desde el momento en que un envío esté disponible en el puerto de embarque, no hubiera un buque de bandera argentina cuya salida se produzca en ese plazo o no contara con capacidad de bodega en el mismo, el envío podrá ser efectuado en barcos de otra bandera, sin que se requiera para ello una autorización especial.

En caso de que se implantara el transporte de los materiales de importación por el sistema de Container, se mantendrán los precios del catálogo como FOB puerto de embarque y Standard Electric acreditará a ENTel los importes que se economicen en el transporte hasta el puerto de embarque así como en el embalaje.

Si por conveniencia de ENTel se necesitara utilizar otro medio de transporte que no sea el marítimo, el costo adicional que resulte será por cuenta de ENTel.

PATENTES

Artículo 28. — Standard Electric es responsable por cualquier reclamo y/o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido por parte de Standard Electric de materiales, sistemas de construcción o elementos o implementos patentados. ENTel se obliga por su parte a informar a Standard Electric de inmediato sobre cualquier reclamo que al respecto reciba o del que tenga conocimiento.

USO EVENTUAL DE LICENCIAS STANDARD ELECTRIC POR OTROS FABRICANTES

Artículo 29. — Standard Electric se compromete, siempre que ENTel lo considere conveniente, a suministrar a otros fabricantes locales las licencias correspondientes que pueda legalmente conceder para la producción de determinadas piezas o partes que integran sus equipos, percibiendo por tal concepto de ENTel un importe del 7 % (siete por ciento).

Cuando esta concesión se limite a la sola autorización para la fabricación, el importe que pagará ENTel será del 3 % (tres por ciento). Para garantizar que estos materiales que se utilizarán en la conservación o reparación de sus equipos no incidan sobre la calidad y el perfecto funcionamiento de los mismos, Standard Electric tendrá el derecho de no entregar las licencias a fabricantes que no reúnan la capacidad técnica suficiente. Queda entendido que las licencias entregadas son intransferibles y que sólo darán derecho a otros fabricantes para suministrar las piezas o partes a ENTel, quedando expresamente excluida la fabricación para terceros. En caso de que Standard Electric compruebe que la calidad de los materiales no responde a las normas originales o que se efectúen ventas a terceros, podrá revocar el uso de la licencia informando a ENTel de los motivos.

GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 30. — Como garantía para el cumplimiento de este contrato por parte de Standard Electric quedan afectados los descubiertos correspondientes a los materiales importados con pago diferido de acuerdo al artículo 26) de este contrato.

JURISDICCION

Artículo 31. — ENTel y Standard Electric harán lo posible para encontrar solución directa a todos los problemas relacionados con la interpretación y la ejecución de este contrato, aun los que aparezcan después de su vigencia. Para el caso de que no llegaran a un acuerdo, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal de la República Argentina.

CONSTITUCION DE DOMICILIO

Artículo 32. — A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en esta Capital Federal; ENTel en la calle Defensa ciento cuarenta y tres y Standard Electric en Jerónimo Salguero sesenta/sesenta y dos, o donde en adelante se establezca, el que deberá ser comunicado por telegrama colacionado.

EJEMPLARES DEL CONTRATO Y PERSONERIA

Artículo 33. — Este contrato se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma castellano, uno para cada una de las partes intervinientes.

Los documentos indicados en el artículo trigésimo quinto, se firman en 2 (dos) ejemplares, uno para cada parte.

La personería de los firmantes por la Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial señores James S. Ross y Ricardo J. Gabrielloni se acredita en la siguiente forma: a) su carácter de apoderados con el testimonio de escritura pública de Poder General número novecientos noventa y siete otorgada por la Sociedad con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y seis por ante el Escribano D. Ricardo A. Villa, titular del Registro Nº 220 de esta Capital, que se acompaña y b) el carácter de Presidente y Sub-Gerente General mediante copia autenticada de las Actas de Asamblea y de Directorio de la Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que asimismo se acompañan.

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 34. — Estará a cargo de Standard Electric el pago de la mitad del impuesto de sellos que grava el presente contrato. El pago del sellado será oblado por Standard Electric dentro de los cinco días de notificada por ENTel de la respectiva ley aprobatoria de este contrato.

DOCUMENTACION DEL CONTRATO

Artículo 35. — Son documentos de este contrato y rigen su interpretación y alcances:

Anexo "A": Volumen de suministros anuales para los incisos a, b y f del artículo 2º de este contrato.
Anexo "B": Factores de ajuste para la parte de fabricación nacional de los precios básicos del catálogo en función del volumen anual de suministros.
Anexo "C": Fórmulas de variabilidad de Precios.
Anexo "D": Catálogo de precios básicos.
Anexo "E": Financiación adicional.

Los Anexos detallados son firmados en representación de ENTel por el señor Antonio Hostar, en su carácter de Gerente de Ingeniería y Programación y en representación de Standard Electric por los señores James S. Ross y Ricardo J. Gabrielloni en su carácter de apoderados y de Presidente y Sub-Gerente General respectivamente.

VALIDEZ DEL CONTRATO

Artículo 36. — Este contrato se firma ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional y no tendrá validez ni surtirá efecto legal alguno hasta que el Poder Ejecutivo Nacional no haya dictado la ley aprobatoria del mismo. ENTel podrá en cualquier momento, si lo estima necesario, pedir la protocolización de este contrato en la Escribanía General del Gobierno de la Nación a su exclusiva cuenta.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Oscar Rodolfo Juan Dietrich
Interventor
Coronel (R. E.) Ingeniero Militar

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA S. A. I. C.

James S. Ross — Presidente
Ricardo J. Gabrielloni — Sub-Gerente General

Anexo A

Volumen de suministros anuales para los incisos a, b y f del artículo 2º de este contrato

a) Líneas de equipos automáticos

1er. año	60.000
2do. año	70.000
3er. año	80.000
4to. año	90.000
5to. año	90.000
	390.000

b) Aparatos telefónicos automáticos

1er. año	50.000
2do. año	60.000
3er. año	70.000
4to. año	80.000
5to. año	80.000
	340.000

Anexo "B"

Factores de ajuste para la parte de fabricación nacional de los precios básicos del catálago en función del volumen anual de suministros

Los precios básicos del catálogo para la parte de fabricación nacional están basados sobre un volumen anual normal de suministros de:

90.000 líneas de equipo telefónico automático.
80.000 teléfonos de mesa.
100.000 líneas de equipo de medición.
20.000 líneas equivalentes de equipos para tandems automáticos y reajustes en centrales automáticas existentes. La línea equivalente de equipos para tandems automáticos y reajustes en centrales automáticas existentes, se calculará a razón de m$n. 75.904.- valor total básico.

Para establecer la incidencia de variaciones de las cantidades de cada uno de los items mencionados en la ocupación de la fábrica, se define la Unidad de Fabricación (UF) de acuerdo con las siguientes relaciones:

1.000 líneas de equipo telefónico: 19,0 UF.
1.000 teléfonos de mesa: 2,5 UF.
1.000 líneas de equipos de medición: 1,5 UF.
1.000 líneas equivalentes de equipos para tandems automáticos y reajustes en centrales automáticas existentes: 19.0 UF.

Para el volumen anual normal de suministros arriba indicado resulta una cantidad de 2.440 UF.

Standard Electric se compromete a aplicar, de acuerdo con la tabla siguiente, un factor de reducción a los precios básicos de fabricación nacional del catálogo si ENTel sobrepasa en su programación anual el volumen normal.

ENTel se compromete a reconocer, de acuerdo con la tabla siguiente, un factor de aumento a los precios básicos de fabricación nacional del catálogo si la programación anual no alcanza el volumen normal.

UP Desde	UP Hasta	Factor
2.646	2.951	0,965
2.372	2.645	1,00
2.096	2.371	1,03
1.822	2.095	1,07
1.560	1.821	1,11
1.274	1.559	1,17
997	1.273	1,24
722	996	1,36
526	721	1,60

ANEXO "C"

FORMULAS DE VARIABILIDAD DE PRECIOS

Para los reajustes de precios en caso de variación de la mano de obra y/o de los materiales y/o de las cargas sociales, se utilizarán las siguientes fórmulas:

1 — Fórmulas:

a) Para materiales de importación

$$Pa = Pc \left(0,25 + 0,05 \frac{Fa}{Fc} + 0,10 \frac{La}{Lc} + 0,60 \frac{Ja}{Jc}\right)$$

A los efectos de esta fórmula se establecen los siguientes códigos:

Pa = Precio FOB ajustado, que ha de abonarse en dólares estadounidenses.
Pc = Precio FOB cotizado.
0,25 = Coeficiente fijo.
Fa = Promedio de los precios (cash) publicados diariamente para Steel Billets, Pittsburgh, publicados en The New York Times, para los tres meses anteriores al de la fecha de embarque.
Fc = Precio (cash) para Steel billets, Pittsburg, publicados en The New Yok Times el 15 de julio de 1968.
La = Promedio aritmético de los precios promedios mensuales (settlement) para cobre electrolítico en lingotes (Wirebar) de la Bolsa de Metales de Londres (LME) de cada uno de los tres meses anteriores al de la fecha del embarque.
Lc = Precio (settlement) para cobre electrolítico en lingotes (Wirebar) de la Bolsa de Metales de Londres (LME) vigente al 15 de julio de 1968.
Ja = Promedio aritmético del jornal de un especialista, establecido por el convenio colectivo vigente para la empresa suministradora, en los tres meses anteriores al de la fecha de embarque.
Jc = Jornal de un especialista, establecido por el convenio colectivo correspondiente a la empresa suministradora, vigente al 15 de julio de 1968.

b) Para materiales de fabricación nacional.

1 — Equipos automáticos

$$Pa = Pc \left(0,15 + 0,14 \frac{Ca}{Cc} + 0,06 \frac{Ha}{Hc} + 0,05 \frac{Pa}{Pc} + 0,60 \frac{Sa}{Sc}\right)$$

A los efectos de esta fórmula se establecen los siguientes códigos:

Pa = Precio ajustado, que ha de abonarse en pesos moneda nacional.
Pc = Precio cotizado.
0,15 = Coeficiente fijo.
Ca = Precio normal de plaza en Capital Federal, para cobre electrolítico en barras al primer día del mes de la entrega.
Cc = Precio normal de plaza en Capital Federal, para cobre electrolítico en barras al 15 de julio de 1968.
Ha = Precio promedio normal de plaza en Capital Federal, para chapas y perfiles de hierro, al primer día del mes de la entrega.
Hc = Precio promedio normal de plaza en Capital Federal, para chapas y perfiles de hierro, al 15 de julio de 1968.
Pa = Precio normal de plaza en Capital Federal de la cinta de plata 70-paladio 30, de 0,7 mm de espesor, al primer día del mes de la entrega.
Pc = Precio normal de plaza en Capital Federal, de la cinta de plata 70-paladio 30, de 0,7 mm de espesor, al 15 de julio de 1968
Sa = Sueldos, jornales y cargas sociales, al primer día del mes de la entrega.
Sc = Sueldos, jornales y cargas sociales al 15 de julio de 1968.

2 — Aparatos Telefónicos Automáticos

$$Pa = Pc \left(0,15 + 0,14 \frac{Ca}{Cc} + 0,05 \frac{Ha}{Hc} + 0,06 \frac{Ta}{Tc} + 0,60 \frac{Sa}{Sc}\right)$$

A los efectos de esta fórmula se establecen los siguientes códigos:

Pa = Precio ajustado, que ha de abonarse en pesos moneda nacional.
Pc = Precio cotizado.
0,15 = Coeficiente fijo.
Ca = Precio normal de plaza en Capital Federal, para cobre electrolítico en barras, al primer día del mes de la entrega.
Cc = Precio normal de plaza en Capital Federal, para cobre electrolítico en barras, al 15 de julio de 1968.
Ha = Precio promedio normal de plaza en Capital Federal, para chapas y perfiles de hierro al primer día del mes de la entrega.
Hc = Precio promedio normal de plaza en Capital Federal, para chapas y perfiles de hierro al 15 de julio de 1968.
Ta = Precio del material termoplástico ABS (acrilonitrilo-butadienoestireno), al primer día del mes de la entrega.
Tc = Precio del material termoplástico ABS (acrilonitrilo-butadienoestireno), al 15 de julio de 1968.
Sa = Sueldos, jornales y cargas sociales, al primer día del mes de la entrega.
Sc = Sueldos, jornales y cargas sociales, al 15 de julio de 1968.

c) Para trabajos de Instalación realizados en:

1 — Capital Federal

$$Pa = \frac{Pc}{100} \left(97 \frac{S}{Sc} + 3 \frac{V}{Vc}\right)$$

2 — Suburbio

$$Pa = \frac{Pc}{100} \left(95 \frac{S}{Sc} + 5 \frac{V}{Vc}\right)$$

3 — Interior

$$Pa = \frac{Pc}{100} \left(68 \frac{S}{Sc} + 32 \frac{V}{Vc}\right)$$

4 — Patagonia

$$Pa = \frac{Pc}{100} \left(40 \frac{S}{Sc} + 60 \frac{V}{Vc}\right)$$

A los efectos de esta fórmula se establecen los siguientes códigos:

Pa = Precio ajustado, que ha de abonarse en pesos moneda nacional.
Pc = Precio cotizado.
S = Sueldos, jornales y cargas sociales al primer día del mes de la realización de los trabajos.
Sc = Sueldos, jornales y cargas sociales al 15 de julio de 1968.
V = Viáticos al primer día del mes de la realización de los trabajos.
Vc = Viáticos al 15 de julio de 1968.

II — Aplicación y Conceptos

a) Material de fabricación nacional

Las variaciones de los precios básicos para el material de fabricación nacional se determinarán por mes calendario y se aplicarán a todos los materiales entregados y trabajos efectuados dentro del correspondiente mes contable de Standard Electric. A este efecto se considerará que todas esas entregas y trabajos han sido efectuados dentro del mes calendario al que corresponda la facturación.

b) Mano de obra local

Las variaciones en el costo de la mano de obra local serán establecidas usándose como base de comparación el promedio horario resultante de los sueldos y jornales fijados en los convenios laborales firmados entre Standard Electric y su personal con sus cargas sociales de los grupos representativos de las diversas categorías del personal que se indican a continuación y que ha sido determinado conforme al convenio laboral en vigencia al 15 de julio de 1968.

Grupo representativo de mano de obra

	Cantidad de personal	Jornal por Hora	Total por Hora
Medio Oficial (Oficios)	7	144.—	1.008.—
Oficial (Oficios)	16	167.—	2.672.—
Oficial Maestro (Oficios)	7	182.—	1.274.—
Aprendiz	7	129.—	903.—
Peones	4	143.—	572.—
Producción Nº 1	57	143.—	8.151.—
Oficial Maestro (Matricería)	2	200.—	600.—
	100		15.180.—

Cargas Sociales 51,25 % según el siguiente detalle:

1) Vacaciones	5,56	[illegible]
2) Incid. Factor 4 sobre 1)	0,46	6,2
3) Feriados Pagos 8 días		2.50
4) Aguinaldo		8,33
5) Ins. Nac. de Acc. Soc. 3 % s/4		0 25
6) Despido		5.00
7) Jubilación	15,00	
8) Incid. Factor 7 sobre 4)	1,25	16,25
9) Aprendizaje de menores		1.00
10) Asignación Familiar	11,00	
11) Incid Factor 10 sobre 4)	0,90	11.90
Total % de Previsiones		51.25 %

Total de Sueldos y Jornales incluido las cargas sociales.... m$n. 22.960.—
Promedio horario de Sueldos y Jornales, incluido las cargas sociales al 15 de julio de 1963 .... m$n. 229,60.—

El importe de m$n. 229,60 corresponde al código Sc de la fórmula de Variabilidad.

Los nuevos promedios horarios de sueldos y jornales que se computarán para determinar las variaciones, serán aquellos que rijan al primer día del mes de su entrega. Las variantes a reconocer con relación a las cargas sociales serán de aplicación por modificación de las proporciones de incidencia en los rubros preexistentes a la fecha de cotización o creación posterior a la misma de otras cargas que obligatoriamente debe soportar Standard Electric ya que queda sobreentendido que aquellos rubros de cargas sociales no expresamente indicados, están incluidos en los valores cotizados.

c) Instalación

Las variaciones de los precios básicos se determinarán por mes calendario y se aplicarán a todos los trabajos efectuados dentro del mes contable de Standard Electric. A este efecto, se considerará que todos los trabajos han sido efectuados dentro del mes calendario al que corresponda la facturación.

Las variaciones en el costo de la mano de obra serán establecidas usándose como base de comparación el promedio horario resultante de los sueldos, jornales y viáticos fijados en los convenios laborales firmados entre Standard Electric y su personal con sus cargas sociales de los grupos representativos de las diversas categorías del personal que se indican a continuación y que ha sido determinado conforme al convenio laboral en vigencia al 15 de julio de 1968.

Grupo representativo de mano de obra

Categorías	Cantidad de personal	Jornal por Hora	Total por Hora
Intalador 1a. (H)	1	360.—	360.—
Instalador 2a. (G)	2	346.—	692.—
Oficial Maestro	3	226.—	678.—
Oficial	4	207.—	828.—
	10		2.558.—
Cargas Sociales 38,50 o/o			984,83
Total sueldos y jornales c/cargas sociales			3.542,83
Promedio de Sueldos y Jornales c/cargas sociales			354,28

Cualesquiera modificaciones de esta base serán de aplicación en el cálculo de los nuevos promedios horarios de sueldos y jornales que se computarán para determinar las variaciones.

VIATICOS

Capital Federal

	Cantidad de Personal	Parcial	Total
		m$n.	m$n.
Compensación de gastos para personal operario	7	206.—	1.442.—
Compensación de gastos para personal de supervisión	3	516.—	1.548.—
	10		2.990.—
Promedio de compensación de gastos ..			299.—

Suburbio

Iguales valores que para Cap. Federal.

Interior y Patagonia

	Cantidad de Personal	Importe Diario Parcial	Importe Diario Total
		m$n.	m$n.
Viáticos en el interior de la República Argentina para personal sin supervisión	7	1.650.—	11.550.—
Viáticos en el interior de la República Argentina para personal de supervisión:			
Instalador de 1ra. (H)	3	1.850.—	5.550.—
	10		17.100.—

Cargas Sociales 38,50 % según el siguiente detalle:

1) Aguinaldo		8,33
2) Ins. Nac. de Acc. Soc. 3 % s/1		0,25
3) Despido		5,00
4) Jubilación	12,00	
5) Incid. Factor 5 sobre 1)	1,00	13,00
6) Asignación Familiar	11.00	
7) Incid. Factor 6 sobre 1)	0.92	11,92
Total % de Previsiones		38,50%

Las variaciones a reconocer con relación a las cargas sociales serán de aplicación por modificación de las proporciones de incidencia en los rubros preexistentes a la fecha de cotización o creación posterior a la misma de otras cargas que obligatoriamente debe soportar Standard Electric ya que queda sobreentendido que aquellos rubros de cargas sociales no expresamente indicados, están incluidos en los valores cotizados.

El reajuste previsto en las fórmulas de variabilidad en pesos moneda nacional respecto a mano de obra, correspondientes a equipos automáticos, teléfonos y trabajos de instalación, no podrá considerar incrementos salariales que superen las pautas explícitas establecidas por el Gobierno de la Nación o en caso de no existir éstas al incremento del promedio general de salarios industriales básicos fijados por convenios en la Capital Federal para obreros oficiales según la publicación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Anexo "E"

FINANCIACION ADICIONAL

Standard Electric se compromete a presentar una oferta en firme a favor de ENTel de un crédito de financiación proveniente del mercado internacional por u$s. 25.000.000.- (veinticinco millones de dólares estadounidenses) en las siguientes condiciones:

—Plazo de reembolso: 8 (ocho) años, a partir del 31 de diciembre de 1969 compuesto de 6 (seis) cuotas anuales iguales, la primera de ellas pagadera al 31 de diciembre de 1972 y la última el 31 de diciembre de 1977.
—Interés: 9 % (nueve por ciento) anual sobre saldos, pagadero semestralmente libre de todo impuesto argentino
—Comisión de mantenimiento: ½ % (medio por ciento) anual a partir del 1º de julio de 1969 y la efectiva utilización del crédito por ENTel libre asimismo de todo impuesto argentino, sobre los montos comprometidos ante los diversos bancos.
—Lugar de pago: Todos los pagos de capital, intereses y comisión se harán en Nueva York (Estados Unidos de Norteamérica) al agente pagador que se establezca.
—El crédito estará disponible a partir de la fecha de la firma del convenio crediticio, pero en ningún caso antes de la publicación en el Boletín Oficial de la ley aprobatoria de este contrato, en forma global o parcialmente en múltiplos de u$s. 1.000.000.- (un millón de dólares estadounidenses) hasta el 31 de diciembre de 1969.
—Cada una de las cuotas de amortización, como así también los intereses y comisiones serán documentados por ENTel y avalados por el Banco Industrial de la República Argentina que se constituirá en deudor directo y pagador principal.
—El crédito en su totalidad será garantizado por el Gobierno de la Nación Argentina.

El convenio crediticio será instrumentado entre ENTel y el o los acreedores en las condiciones aquí indicadas y con las demás cláusulas que correspondieren, inclusive la de garantía gubernamental. Las condiciones del convenio de préstamo serán las que se consideren normales y de uso general en operaciones financieras internacionales. El producido de este crédito está destinado a facilitar el cumplimiento por parte de ENTel del presente contrato.

Queda entendido que ENTel, a su opción, podrá cancelar en cualquier momento antes del 31 de diciembre de 1969, con 10 (diez) días de anticipación y por escrito su derecho al crédito contemplado, fecha esta última en que el crédito habrá sido ya utilizado o habrá caducado, en cuya oportunidad deberá abonar los importes adeudados.

Secretaría de Transporte

AERONAVEGACION

Autorízase a una empresa para explotar servicios internacionales no regulares de transporte aereo para pasajeros.

DECRETO Nº 1.956. — Bs. As., 25/4/69.

VISTO el expediente Nº 11.175/68, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que la empresa estadounidense Trans International Airlines, Inc. solicita autorización para explotar servicios internacionales no regulares de transporte aereo para pasajeros, entre Estados Unidos de América y la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 129 de la Ley número 17.285 (Código Aeronáutico), la solicitud de referencia fue sometida al régimen de audiencia pública;

Que, de los antecedentes obrantes en estas actuaciones, surgen elementos de juicio suficientes para determinar la necesidad, conveniencia y utilidad general del servicio propuesto;

Que el mismo no lesionará los intereses de las empresas que operan regularmente entre la República Argentina y los Estados Unidos de América, por cuanto ellas no cumplen servicios de las características propias del solicitado;

Que, no obstante y teniendo en cuenta la nueva y particular modalidad de este tipo de prestaciones, se hace imprescindible una prudente fiscalización del servicio aéreo referido, a fin de evitar perjuicios a transportadores regulares, así como toda otra medida conducente a impedir que se desnaturalice el fin perseguido con la explotación de aquél;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa estadounidense Trans International Airlines, Inc., para explotar servicios internacionales no regulares de transporte aéreo para pasajeros, entre Estados Unidos de América y la República Argentina.

Art. 2º — El servicio aéreo que se autoriza importa, exclusivamente, el ejercicio de los derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades.

Art. 3º — [illegible] la presente autorización a la reciprocidad, por parte de las autoridades estadounidenses, a la paridad de tratamiento para con transportadores argentinos.

Art. 4º — La autorización que se otorga está supeditada a la vigencia del certificado de Conveniencia y Necesidad Públicas para Servicios de Transporte Aereo Suplementario, quedando la empresa obligada a comunicar toda eventual modificación de dicho Certificado relacionada con el servicio autorizado por el presente.

Art. 5º — El servicio autorizado deberá ser operado y explotado con estricta sujeción a las leyes, reglamentaciones y normas nacionales e internacionales vigentes y a aquellas que se dicten en el futuro

Art. 6º — Antes de comenzar la explotación del servicio autorizado, la empresa nombrada deberá someter a la Secretaría de Estado de Transporte, para su consideración, las tarifas sistemas de operaciones, comunicaciones y mantenimiento de sus aeronaves y los seguros inherentes a los riesgos emergentes del servicio de que se trata.

Art. 7º — La empresa nombrada deberá encontrarse en condiciones de iniciar el servicio autorizado, dentro de los Ciento ochenta (180) días de haberse notificado del presente decreto.

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Transporte autorizará la incorporación o sustitución de aeronaves, así como la modificación de la capacidad comercial inicial de las mismas, y la prórroga del plazo a que se refiere el artículo 7º que antecede, todo ello previa justificación de las causales que motivaren dichas variantes y del cumplimiento de los recaudos legales y administrativos que sean menester, y adoptará las medidas de fiscalización tendientes a evitar que la prestación del servicio no regular autorizado interfiera la explotación de servicios regulares de empresas de bandera argentina, debiendo, además, fijar en cada viaje los puntos de llegada y partida y regular la oportunidad y capacidad del transporte a ofrecer.

Art. 9º — La empresa autorizada por el presente decreto deberá remitir mensualmente a la Secretaría de Estado de Transporte una nómina completa de los transportes realizados durante dicho período, como así también los datos estadísticos que dicha autoridad le requiera.

Art. 10 — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — Armando S. Ressia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en la República de la Costa de Marfil.

DECRETO Nº 1.832. — Bs. As., 16|4|69.

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de la Costa de Marfil, con sede en Senegal, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Antonio Miguel Christophersen, sin perjuicio de sus funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República en Senegal y en la República de Mali.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

Secretaría de Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

Régimen de jubilación para trabajadores por cuenta propia.

DECRETO Nº 2.121 — Bs. As., 12|5|69

VISTO la necesidad que la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Caja de Industria), encauce la gestión de las prestaciones a su cargo con la agilidad y celeridad que la naturaleza de las mismas requiere; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de considerar las solicitudes en curso, formuladas por las personas que desarrollaron actividades por cuenta propia comprendidas en el artículo 92 del Decreto-Ley 13.937|46, la citada Caja debe requerir antecedentes de la actividad invocada, lo que de acuerdo con las modalidades de su gestión y las disposiciones del Decreto-Ley 13.937|46, resulta de largo y difícil trámite, en razón de la especial característica de las tareas mencionadas;

Que tal circunstancia ha provocado una demora en las solicitudes en trámite, y lleva en muchos casos a denegar prestaciones, no obstante que los peticionarios han desarrollado actividades susceptibles de amparo previsional;

Que frente a la dificultad de acreditar los servicios por cuenta propia invocados, se hace necesario adoptar, con carácter de excepción, normas tendientes a posibilitar la resolución, en forma rápida, de los pedidos de beneficio en trámite;

Que a mérito de las razones expresadas, resulta aconsejable instituir para las personas comprendidas en el artículo 92 del Decreto-Ley 13.937|46, un sistema similar al implantado por Decretos 5.719|67 y 4.589|68 para los trabajadores independientes y del servicio doméstico, respectivamente;

Que también debe contemplarse la incidencia, para los trabajadores de que se trata, de las disposiciones del artículo 19, último párrafo de la Ley 14.236, modificado por Decreto-Ley 15.782|56, aplicable a los supuestos anteriores a la fecha indicada en el artículo 21 de la Ley 17.250, y del Decreto 11.229|58;

Que teniendo en cuenta las razones que motivaron el dictado de los Decretos 5.719|67 y 4.589|68, es asimismo conveniente ampliar hasta el 1º de enero del corriente año la fecha fijada en los artículos 1º, inciso d) y 1º, inciso c) de los citados decretos, respectivamente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El presente decreto es de aplicación a las personas comprendidas en el artículo 92 del Decreto-Ley 13.937|46 que reunieren los siguientes requisitos:

a) Tuvieran cumplidas las edades exigidas por las disposiciones legales vigentes a la fecha de cese definitivo en sus actividades;

b) Hubieran ingresado la solicitud de jubilación a la Caja Nacional de Previsión de la Industira, Comercio y Actividades Civiles (ex Caja de Industria) antes del 1º de enero de 1969;

c) Hubieran declarado o declararen que cesaron definitivamente en la actividad antes de la fecha indicada en el inciso precedente;

d) Acreditaren la incapacidad, tratándose de jubilación por invalidez, mediante certificado médico agregado al expediente antes de la fecha indicada en el inciso b); caso contrario la incapacidad deberá acreditarse mediante certificado o dictamen expedido por institución oficial nacional, provincial o municipal.

Art. 2º — También podrán acogerse al régimen del presente decreto:

a) Los causahabientes de las personas comprendidas en el artículo 92 del Decreto-Ley 13.937|46 que hubieran fallecido sin solicitar jubilación, siempre que el pedido de pensión se hubiera ingresado antes del 1º de enero de 1969;

b) Los causahabientes de los peticionarios de jubilación que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 1º, hubieran fallecido o fallecieren sin acogerse al régimen de este decreto.

Los causahabientes de beneficiarios que se hubiesen acogido o se acojan al presente decreto quedan igualmente comprendidos en el régimen del mismo.

Art. 3º — Fíjase para las jubilaciones y pensiones a otorgarse por aplicación del presente decreto, los siguientes haberes mensuales:

Jubilaciones ordinaria íntegra por invalidez, m$n. 13.000.—.

Jubilaciones ordinaria reducida, por retiro voluntario y por edad avanzada, m$n. 10.000.—.

Jubilaciones a otorgarse de conformidad con el artículo 4º del Decreto 1958|55, m$n. 7.000.—.

Pensiones derivadas de jubilaciones ordinaria íntegra y por invalidez, pesos 10.000.— m|n.

Pensiones derivadas de otras jubilaciones, m$n. 8.000.—.

Pensiones derivadas de jubilaciones acordadas de conformidad con el artículo 4º del Decreto 1.958|55, pesos 6.000.— m|n.

La pensión se distribuirá entre los causahabientes enumerados en los artículos 69 del Decreto-Ley 13.937|46 y 17 de la Ley 14.370, según corresponda, en el orden y proporción establecidos en dichos textos legales. Este beneficio no gozará de los incrementos por carga de familia fijados en los artículos 12 del Decreto 1.958|55, 10 de la Ley 17.310 y 50 de la Ley 18.037.

Art. 4º — El beneficio se liquidará a partir del día primero del mes siguiente al de su acuerdo, no teniendo los beneficiarios derecho al pago de retroactividad alguna.

Art. 5º — Los beneficios a acordar de conformidad con el presente decreto gozarán de la movilidad establecida en el artículo 51 de la Ley 18.037, en la forma dispuesta en el artículo 25 del Decreto 8.505|68.

Art. 6º — El acogimiento al régimen del presente decreto es irrevocable.

La percepción de cualquier suma en concepto de haberes de jubilación o de pensión de conformidad con las normas de este decreto, importa acogerse al mismo y aceptar obligatoriamente su aplicación.

Art. 7º — La Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles aplicará de oficio las disposiciones de este decreto a quienes acrediten los requisitos del artículo 1º, o a sus derechohabientes en los supuestos del artículo 2º, salvo que el interesado optare expresamente por ser excluido de su régimen.

Art. 8º — Las disposiciones del Decreto 11.229|58, como también las del artículo 19, párrafo final de la Ley 14.236, modificado por Decreto-Ley 15.782|56, en los casos de mora anterior a la fecha indicada en el artículo 21 de la Ley 17.250, no serán aplicables a las personas que se acojan al régimen del presente decreto.

Art. 9º — Son aplicables a las prestaciones acordadas de conformidad con el presente decreto las mismas disposiciones sobre incompatibilidad que rigen respecto de los restantes beneficios que otorga la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles.

Art. 10. — En oportunidad de efectuarse la correspondiente liquidación de pago del beneficio, se calcularán de oficio los aportes adeudados por los interesados, en función de los mínimos jubilatorios vigentes en cada época, sin intereses, multas o recargos. **La deuda resultante se amortizará mediante la afectación del 10 % del haber jubilatorio o de pensión.**

Art. 11. — Las disposiciones de este decreto no rigen en las actuaciones en que sólo se hubiera formulado pedido de inscripción, las que continuarán tramitándose de conformidad con las normas legales aplicables.

Art. 12. — Los reconocimientos de servicios interpuestos hasta el 31 de diciembre de 1968, ante la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Caja de Industria), por personas comprendidas en el artículo 92 del Decreto-Ley 13.937|46, se considerarán amparados por las normas de dicho Decreto-Ley, siempre que se acreditare la efectiva prestación de las tareas declaradas, no siendo de aplicación el Decreto 11.229|58 ni lo dispuesto en el párrafo final del artículo 19 de la Ley 14.236, modificado por Decreto-Ley 15.782|56, en los mismos casos de mora aludidos en el artículo 8º del presente

Art. 13. — Sustitúyese el inciso d) del artículo 1º del Decreto 5.719|67, modificado por Decretos 154|68 y 5.751|68, por el siguiente:

d) Hubieran ingresado la solicitud de beneficio de jubilación ordinaria o por invalidez a la mencionada Caja antes del 1º de enero de 1969.

Art. 14 — Sustitúyese el inciso c) del artículo 1º del Decreto 4.589|68, por el siguiente:

c) Hubieran ingresado la solicitud de beneficio de jubilación ordinaria o por invalidez a la ex Sección Trabajadores del Servicio Doméstico antes del 1º de enero de 1969.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido

SECRETARIA DE HACIENDA

Declárase disueltas diversas Comisiones que fueran creadas en su jurisdicción.

DECRETO Nº 2.133 — Bs. As., 12|5|69

VISTO el Expediente Nº 50.418|69 del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, relacionado con la situación de diversas comisiones que fueran creadas en dicha jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha resulta procedente disponer la disolución de la Comisión Especial para el Estudio de la Situación Impositiva de Responsables, de la Comisión de Estudio sobre el uso de "Containers", de la Comisión Asesora Decreto Nº 541|66, de la Comisión Especial para el Estudio y Proyecto de Ley sobre Actividades Estadísticas y de la Comisión Asesora para el Bono de Saneamiento Bancario, en atención a que ha cumplimentado el cometido encomendado, con excepción de la nombrada en primer término, cuyas funciones fueron absorbidas por la Comisión Asesora Especial para la Rehabilitación de Empresas, creada por Decreto Nº 1.763|68, para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 17.507;

Que resulta oportuno señalar que las comentadas comisiones no tenían personal, muebles, útiles o instalaciones afectadas específicamente al cumplimiento de sus respectivas misiones, así como también que los antecedentes que obraban en las mismas fueron elevados, en unos casos, con el informe final pertinente y, en otros, transferidos a los organismos que continúan con sus funciones o en cuya órbita han realizado su misión;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase disueltas la Comisión Especial para el Estudio de la Situación Impositiva de Responsables, la Comisión de Estudio sobre el Uso de "Containers", la Comisión Asesora Decreto Nº 541|66, la Comisión Especial para el Estudio y Proyecto de Ley sobre Actividades Estadísticas y la Comisión Asesora para el Bono de Saneamiento Bancario, que funcionaban en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Hacienda y derógase, en lo referente a la creación y funcionamiento de dichas comisiones, la resolución conjunta Nº 3.440|67, dictada por el Ministerio de Economía y Trabajo y la Secretaría de Estado de Hacienda, el Decreto Nº 5.071|67, las Resoluciones números 3.825|67 y 4.151|66, de la Secretaría de Estado de Hacienda y el Decreto número 188|59.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Carlos A. Carrera.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION NACIONAL ASESORA DE YERBA MATE

Créase.

DECRETO Nº 2.207 — Bs. As., 13|5|69

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de la Revolución Argentina que en el estudio y consideración de los problemas económicos y sociales involucrados en el desarrollo nacional, participen activamente los sectores privados para el asesoramiento del sector público, con el fin de que éste llegue a una decisión con la mayor cantidad de información posible y de trabajos elaborados por el sector privado;

Que estas representaciones deben incluir a representantes empresariales, del trabajo y de todo otro sector interesado en los distintos aspectos económicos y sociales relacionados con todas las actividades que hagan a la producción de la yerba mate;

Que la participación de cada uno de ellos debe estar dedicada a los problemas de competencia específica de cada sector;

Que la producción de yerba mate constituye un rubro de importancia fundamental para la economía de las provincias de Misiones y Corrientes;

Que el asesoramiento de los sectores representativos de la producción, el comercio y la industria de la yerba mate resulta de imponderable valor para la mejor armonización de la política yerbatera nacional;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la Comisión Nacional Asesora de Yerba Mate, la que dependerá directamente del señor Secretario de Estado, quien la presidirá, pudiendo ser sustituido por el señor Subsecretario o el funcionario que a tal efecto aquél designe.

Art. 2º — Serán funciones de la Comisión Nacional Asesora de Yerba Mate:

a) Intervenir en el estudio de la política de producción y comercialización de la yerba mate y en el de los problemas que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería someta a su consideración, aconsejando a ésta respecto de las medidas de gobierno tendientes a alcanzar el reordenamiento de la producción de yerba mate nacional en forma armónica e integrada con el plan nacional de desarrollo;

b) Aportar con su asesoramiento a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, información actualizada permanente sobre la opinión de sectores privados acerca de los problemas que afectan al desarrollo de la producción y comercio de la yerba mate.

Art. 3º — La Comisión Nacional Asesora de Yerba Mate estará integrada por un titular y un suplente de cada una de las siguientes entidades:

Asociación Rural Yerbatera Argentina;

Centro Agrario Yerbatero Argentino;

Federación de Cooperativas Agrícolas de Misiones;

Asociación de Plantadores del Nordeste Argentino;

Cámara Gremial de Molineros de la Zona Productora;

Cámara de Molineros de Buenos Aires;

Cámara de Molineros Yerbateros de Rosario;

Un representante de los productores independientes elegidos por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería entre los más progresistas del sector.

Art. 4º — Los miembros de la Comisión Nacional Asesora de Yerba Mate serán designados con carácter "ad honorem" de acuerdo con las propuestas que formulen las entidades representativas correspondientes.

Art. 5º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para designar como miembros ad hoc de la Comisión Nacional Asesora de Yerba Mate a representantes de otras entidades privadas, así como a productores independientes, a representantes del sector del trabajo y a personas especializadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen y con el fin de considerar problemas específicos determinados.

Art. 6º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería prestará a esta Comisión, a través de sus organismos técnicos competentes, toda la colaboración que requiera y constituirá con ellos la Secretaría de la misma cuyo titular será el funcionario que designe el señor Secretario de Estado.

Art. 7º — Los gastos que demande el funcionamiento de esta Comisión Nacional Asesora serán atendidos con fondos del presupuesto de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Justicia

REGISTROS DE CONTRATOS PUBLICOS

Desígnanse Adscriptos.

DECRETO Nº 2.112. — Bs. As., 12|5|69.

VISTOS los Expedientes Nros. 63.109, 63.360|1969, 62.744 y 62.769|1968 del registro de la Secretaría de Estado de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.990 y 14.054,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Adscriptos a los Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal, cuyos números se mencionan a continuación, a los siguientes Escribanos Nacionales: **45:** señor Bernardo Stiberman (Mt. 6.455.062); **239:** señor Ernesto Carlos Mendizábal (Mt. 4.356.143); **296:** señora María del Carmen

Repetto de Coleman (L. C. 6.484.596) y 585: señor Alejandro Nicasio Roca (Mt. 4.362.093).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Ministerio del Interior

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Todas las estructuras orgánicas aprobadas, deberán entrar en funcionamiento antes del 31/5/69.

DECRETO Nº 2.303. — Bs. As., 16|5|69.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que desde las primeras normas impartidas con el objeto de contar con una Administración Pública ágil, dinámica y moderna, se ha expresado que ello debe tener comienzo de ejecución a partir de las estructuras orgánico-funcionales;

Que es imprescindible acelerar el proceso de ordenamiento racional de la Administración Pública a fin de que ella resulte la herramienta eficiente que el Estado, y en particular el Gobierno de la Revolución Argentina, necesita para conducir el desarrollo del país en todos sus órdenes;

Que cumplidas ya importantes etapas del proceso total de racionalización administrativa, es necesario que todas las estructuras orgánicas aprobadas, entren en funcionamiento de forma inmediata;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los organismos centralizados, descentralizados, empresas del Estado, servicios de cuentas especiales, obras sociales y todo otro organismo del Gobierno Nacional que tengan aprobadas sus estructuras orgánicas, agrupamiento funcional y dotación de personal, deben poner en funcionamiento, en todos los niveles aprobados, sus respectivas estructuras orgánicas antes del 31 de mayo de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoración.

DECRETO Nº 2.125. — Bs. As., 12|5|69.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor ex Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos de América, Capitán de Navío D. John Edward Tefft quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Comendador, al señor ex Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos de América, Capitán de Navío D. John Edward Tefft.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Emilio F. van Peborgh. — Pedro A. J. Gnavi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoración.

DECRETO Nº 2.126. — Bs. As., 12|5|69.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Agregado Militar a la Embajada de la República Oriental del Uruguay, Coronel D. Aníbal Rifas Silva quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor Agregado Militar a la Embajada de la República Oriental del Uruguay, Coronel D. Aníbal Rifas Silva.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Emilio F. van Peborgh. — Alejandro A. Lanusse.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION INDUSTRIAL

Derógase el nombramiento efectuado por Decreto 8.872/68.

DECRETO Nº 1.221. — Bs. As., 19|3|69.

VISTO la solicitud que antecede y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 8.872/68 respecto a la Dirección Nacional de Promoción Industrial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Nombramiento.

DECRETO Nº 2.109. — Bs. As., 12|5|69.

VISTO el Expediente número 58.243-P-1969, atento la propuesta formulada por la Policía Federal y conforme lo determinado en el artículo 12, Capítulo III del Estatuto del Personal Civil de dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Policía Federal —con carácter provisional— a partir del 1º del mes próximo, en el cargo de Auxiliar Superior de 6a. (Médico de Delegación) Sueldo $ 5.300.—, correspondiente al Escalafón "C", Técnico de Obra Social, al doctor Norberto Isidoro Lerner (Clase 1936, D. M. 22, M. I. número 5.307.731).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Hacienda

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Autorízasele a aceptar una oferta para la venta de agua pesada.

DECRETO Nº 2.093 — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969

VISTO las disposiciones del Artículo 48 de la Ley Nº 16.432 y del Decreto Nº 7.410 del 4 de diciembre de 1968, por las que se declara de interés nacional la construcción, instalación y puesta en marcha de una Central Nuclear en la localidad denominada Atucha, Provincia de Buenos Aires, y lo establecido por el Decreto Nº 749 del 20 de febrero de 1968, que autorizó a la Comisión Nacional de Energía Atómica a aceptar la oferta presentada por la firma Siemens Aktiengesellschaft, celebrándose en consecuencia el respectivo contrato el 30 de junio de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo III punto 3.10 del contrato citado, los precios de la primera carga de combustible y de agua pesada no se encuentran incluidos en el precio global y serán tratados por separado;

Que de las tratativas realizadas, ha surgido una única oferta de venta para la provisión de 300 toneladas de agua pesada por parte de la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos de América;

Que la opción para aceptar la oferta referida vence el 31 de mayo de 1969, para que la provisión pueda efectuarse en junio de 1971;

Que el precio establecido en la oferta citada se ajusta al valor corriente en el mercado internacional, por lo que el mismo resulta conveniente;

Que es incuestionable la prioridad y urgencia en aceptar dicha opción para asegurar la puesta en servicio de la Central Nuclear en junio de 1972, de acuerdo con los planes aprobados por el Gobierno Nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a aceptar la oferta presentada por la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos de América para la venta de aproximadamente trescientas (300) toneladas de agua pesada por un valor de hasta seis mil quinientos noventa y ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 6.598.462.500) equivalente a dieciocho millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 18.852.750), bajo las demás condiciones del proyecto de contrato que se agrega como anexo y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase al señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Contraalmirante Ingeniero (R. E.) D. Oscar Armando Quihillalt, a firmar el referido contrato de compra con la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos de América y la documentación correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación a sus efectos y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Carlos A. Carrera.

TRADUCCION Nº 48.351/2

VENTA DE AGUA PESADA, ENTRE

LA COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE LOS EE. UU.

En representación y en nombre del gobierno de los EE. UU. de **América**

y

LA COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE LA ARGENTINA

En representación y en nombre del gobierno de la República Argentina.

Este acuerdo, celebrado en este .... día de .... 1969, y entre la Comisión de Energía Atómica de los EE. UU. en representación y en nombre del gobierno de los EE. UU. de América (en adelante designado como el "Vendedor") y la Comisión de Energía Atómica de la Argentina en representación y en nombre del gobierno de la República Argentina (en adelante designado como el "Comprador").

VISTO que: y considerando, que el Comprador desea adquirir del Vendedor una cierta cantidad de agua pesada.

Que en consecuencia, el Vendedor y el Comprador en consideración a los mutuos acuerdos en adelante determinados, por la presente convienen lo siguiente:

ACUERDO

I. El Vendedor venderá a el Comprador y el Comprador adquirirá del Vendedor 661.500 libras (aproximadamente 300 tn. métricas) de óxido de deuterium (D_2O) en adelante indicado como "Agua pesada" para ser usada como moderador en la Planta de Energía Nuclear Atucha (315 MWe) ubicada a 100 km al noreste de Bs. As., Argentina, a u$s. 28,50 la libra o por un total de u$s. 18.852.750, y en otros términos y condiciones como se establecen adelante teniendo en cuenta de todas maneras que el Comprador puede reducir la cantidad mencionada por una disminución en la Categoría B material descripto en el Apartado IIE, infra, no menor de 259.500 libras (aproximadamente 240 tn. métricas) comunicándose antes del 1º de julio de 1971, si el Vendedor determina dentro de los 60 días después de recibida la notificación para disponer de la reducción para otro Comprador o Compradores.

ESPECIFICACIONES

II. Especificaciones para el agua pesada a ser vendida como sigue:

A. Contenido D_2O: Igual o mayor que el 99,75 % mol.

B. Peróxido $KMnO_4$: Igual a o menor que 1 x 10^{-5} gramos por gramo de agua pesada.

C. Conductividad Específica: Igual a o menor que 15.0 micromhos por centímetro.

D. Turbiedad: Clara (5ppm SiO_2 equivalente).

E. Contenido Tritium:

Categoría A: Hasta 30 microcuries por milímetro.
Categoría B: Hasta 12.000 microcuries por milímetro.

INSPECCION Y ENSAYOS

III. El peso y el contenido de deuterium de toda el agua pesada será determinado y certificado por el Vendedor de acuerdo con sus normas.

El Comprador puede, de acuerdo con procedimientos mutuamente aceptados, comprobar la pureza del agua pesada antes de aceptar la entrega de la misma, pero cualquier reclamo por impureza o de cualquier otra índole con respecto a las especificaciones que no están sometidas al Vendedor antes de su aceptación será desistido por el Comprador. La determinación del Vendedor para el envío de agua pesada será aceptado como el peso correcto. El Vendedor señalará los pesos bruto, tara y neto.

COMPOSICION Y ENTREGA

IV. A. Aproximadamente las 300 toneladas métricas de D_2O adquiridas bajo el presente serán integradas por cantidades y entregas en plazos como se indica:

1) Sujeto a operación continuada en el presente nivel de producción de agua pesada en el río Savannah, 331.000 libras (aproximadamente 150 toneladas métricas) de agua pesada Categoría A serán entregadas como se indica
   a) 22.000 - 44.000 libras (aproximadamente 10-20 toneladas métricas) en julio de 1971.
   b) El resto de 308.500 - 286.500 libras (aproximadamente 140-130 toneladas métricas) en setiembre de 1971.
   Considerando, de todas maneras en el evento de que la entrega de toda o parte del agua pesada Categoría A no pudiese realizarse por demoras en la producción, el Comprador puede solicitar y el Vendedor consentirá a una postergación en el plazo o plazos de entrega de la referida agua pesada cuya entrega no ha podido efectuarse en término.
2) El saldo de 330.500 libras (aproximadamente 150 toneladas métricas) sujeto a reducción como se indica en el apartado I que antecede) será de agua pesada Categoría B y será entregado en todo o en parte con aviso de 90 días de anticipación del Comprador con posterioridad a la Fecha de Pago como más adelante se define en el Apartado V. del presente.
3) En el caso de que el Vendedor se encuentre imposibilitado (como se indica en IV. A. (1) más arriba) de efectuar la entrega de toda o parte del agua pesada Categoría A como está convenido por el Vendedor bajo el presente, el Vendedor integrará la cantidad faltante de agua pesada Categoría A con agua pesada Categoría B, a los fines de que un total de 661.500 libras (aproximadamente 300 toneladas métricas) de agua pesada esté disponible para su entrega al Comprador bajo el presente.

B. Toda el agua pesada será entregada y aceptada por el Comprador F.O.B. fábrica (Dunbarton, Carolina del Sur). La entrega será certificada con su recibo pertinente. Toda el agua pesada a medida que sea entregada al Comprador, será envasada por el Vendedor para su embarque en recipientes proporcionados, limpios, probados y marcados para su entrega por el Vendedor. El costo de dichos recipientes y del embalaje, limpieza, prueba, análisis, y otros gastos en que incurriera el Vendedor bajo este apartado serán pagados al Vendedor como está estipulado en el Apartado V.

PAGOS

V. A. El Comprador pagará el precio de la compra de u$s. 18.852.750 el o antes del 31 de mayo de 1969 (la "Fecha de Pago"). Este acuerdo se extinguirá si el Comprador no efectúa el pago requerido al 31 de mayo de 1969. En el caso de cualquier reducción en la cantidad de agua pesada vendida de acuerdo con lo autorizado en el apartado I que antecede, la cuota de pago estará en proporción

a la reducción de la cantidad de agua pesada vendida bajo este Acuerdo, será devuelta al Comprador sin interés dentro de los 30 días después que el Vendedor contratara con otro comprador o compradores la adquisición del agua pesada no adquirida por el Comprador.

B. El Comprador abonará también al Vendedor sumas adicionales para cubrir los gastos del Vendedor en la preparación del agua pesada para su embarque, como se establece en el apartado IV. B. Todos los pagos serán efectuados en moneda estadounidense. Los precios y gastos que anteceden serán F.O.B. fábrica (Dumbarton, Carolina del Sur). Todos los pagos (excepto por los arreglos de pago identificados en el Apartado V. A., que antecede) deberán ser efectuados dentro de los sesenta días después de la fecha de la factura del Vendedor y la falta de pago dentro de dicho período autorizará al Vendedor a un recargo adicional al seis por ciento anual sobre dicho importe.

TRANSFERENCIA DEL TITULO

VI. El título de propiedad del agua pesada recaerá en el Comprador cuando sea aceptado por el Comprador de conformidad con el apartado IV. B. En consecuencia la posesión y el uso del agua pesada correrá por cuenta y riesgo del Comprador incluyendo cualquier pérdida o daño resultante de cualquier acto del Vendedor en el cumplimiento de este Convenio.

GARANTIA

VII. El Vendedor no otorga ninguna garantía ni expresa ni implícita, ni estatuida u otra con respecto al agua pesada.

NUEVA TRANSFERENCIA

VIII. El agua pesada será conservada por el Comprador y no podrá ser transferida a personas no autorizadas o fuera de la jurisdicción del Gobierno de la República Argentina excepto lo que las Partes puedan convenir por escrito de común acuerdo.

LEYES APLICABLES

IX. Este Convenio será interpretado de acuerdo con las leyes aplicables en los Tribunales Federales de los Estados Unidos de América para contratos en los Estados Unidos de América, en los que el Gobierno de los Estados Unidos de América es parte.

CESION

X. El presente convenio ni cualquiera de los derechos o intereses del mismo no podrán ser cedidos por el Comprador.

FUNCIONARIOS QUE NO DEBEN BENEFICIARSE

XI. Ningún Miembro del Congreso de los Estados Unidos de América o Comisionado local de los Estados Unidos de América podrá ser admitido o tener parte en este Convenio o en cualquier beneficio que pudiera surgir del mismo.

CONVENIO CONTRA RETRIBUCIONES EVENTUALES

XII. El Comprador garantiza que ninguna persona o agencia vendedora ha sido empleada o contratada para inducir o asegurar esta Venta sobre la base de un acuerdo o entendimiento por una comisión, porcentaje, corretaje, o retribución eventual salvo empleados de buena fe o agencias vendedoras o comerciales establecidas de buena fe que el Comprador mantuviera a los fines de asegurar el negocio.

ACUERDO PARA LA COOPERACION

XIII. Esta venta estará sujeta a, y de conformidad con, los términos y condiciones del convenio para la cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Argentina referente a los Usos Civiles de Energía Atómica suscripto en Washington, el 22 de julio de 1962, como ha sido reformado, y como podría ser posteriormente reformado o substituído de tiempo en tiempo.

Se entiende que la entrega del agua pesada vendida en virtud del presente tendrá lugar durante el plazo del Acuerdo según sea reformado o substituído y que los recaudos especificados en el mismo serán siempre aplicados a todo material transferido bajo el presente.

FECHA DE VIGENCIA

XIV. Este convenio entrará en vigencia en el momento de su ejecución.

En fe de lo cual, las partes contratantes por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, han celebrado este Convenio en el día y Año arriba mencionados.

Por la Comisión de Energía Atómica de los EE. UU. que actúa para y por cuenta del Gobierno de los Estados Unidos de América.	Por la Comisión de Energía Atómica de la Argentina que actúa para y por cuenta del Gobierno de la República Argentina.
Por	Por ....
Título	Título ....
Fecha	Fecha ....

DECRETOS Y RESOLUCIONES SINTETIZADOS

(Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el decreto Nº 15.209|59)

Ministerio de Bienestar Social
MOVIMIENTO DE PERSONAL

DECRETO Nº 6.423. — Bs. As., 7|10|68. Autorízase a prorrogar por un término máximo de tres meses los contratos personales celebrados con los señores Jorge Ernesto Iturriza, Mario Marolla y otros.

DECRETO Nº 6.947. — Bs. As., 6|11|68. Autorízase a prorrogar por el término máximo de tres meses, los contratos de servicios personales celebrados con los señores Licenciado Nicanor Marciano Saleño, Jorge Alberto Pettinato y otros.

DECRETO Nº 8.320. — Bs. As., 27|12|68. Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a celebrar contrato de servicios personales con el señor Luis María Risso.

DECRETO Nº 8.570. — Bs. As., 31|12|68 Insístese en el cumplimiento del Decreto 5.744|68. por el cual se eleva a cuatro el número de cargos de Jefes de Departamento, en el Centro Unico de Sistematización de Datos e Información

DECRETO Nº 8.571. — Bs. As., 31|12|68 Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a celebrar contrato de servicios personales con el señor Coronel (RE) Ulises Mario Muschietti.

DECRETO Nº 8.799. — Bs. As., 31|12|68 Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a prorrogar por el término de tres meses los contratos de servicios personales con los señores Daniel Eduardo Huertas y Contador Oscar López Quintela.

Secretaría de Salud Pública

DECRETO Nº 7.577. — Bs. As., 2|12|68 Designar al doctor Gregorio Waisman, de la Secretaría de Salud Pública, representante oficial del Gobierno Argentino ante el tercer Período de Sesiones del Comité del Codex sobre principios generales, que se celebrará en París (Francia), del 9 al 13|12|68.

DECRETO Nº 7.641. — Bs. As., 4|12|68. Desestímase el recurso de nulidad interpuesto por el doctor Carlos Alberto Bernardo contra la Disposición 177|67, dictada por el señor Subsecretario de Salud Pública, confirmada por Resolución 1.462|68, del titular de la citada Secretaría, la cual se ratifica en todos sus términos.

DECRETO Nº 7.707. — Bs. As., 6|12|68. Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos por el señor Luis Montanari y por la señora Eva Nancy Montanari de Delorenzo, contra la Resolución 1.321-I/68, del Instituto Nacional de Salud Mental.

DECRETO Nº 7.708. — Bs. As., 6|12|68 Dar por prorrogadas por el término de un año, a partir del 23|5|68, las designaciones para desempeñarse como miembros honorarios en la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado al señor Carlos Enrique Ottolenghi Heriberto Clemente Dietl y otros.

DECRETO Nº 7.709. — Bs. As., 6|12|68. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Iris Mabel Lizziero de Maccarone contra la Resolución 1.278-I|1968 del Instituto Nacional de Salud Mental.

DECRETO Nº 7.710. — Bs. As., 6|12|68. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Andrés Delgado Fernández contra la Resolución 1.496-I/68, dictada en el Instituto Nacional de Salud Mental.

DECRETO Nº 7.915. — Bs. As., 13|12|68. Incorpórase a la Secretaría de Salud Pública a los agentes, Miguel Enrique Vayo, Héctor Hugo González y Célida Emilce Gloria Cocini.

DECRETO Nº 7.918. — Bs. As., 13|12|68. Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de seis meses, a partir del 1º|1|69 al agente de la Secretaría de Salud Pública, doctor Alejandro Grandi, para realizar en Francia estudios de perfeccionamiento en cirugía cardiovascular.

DECRETO Nº 8.020. — Bs. As., 16|12|68. Rectifícase a partir del 1º|11|58, el encasillamiento dispuesto por Decreto 16.661|59, del ex agente del ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Augusto Melitón Bravo, hasta el 4|1|63, fecha en que se acogió a los beneficios de la jubilación.

DECRETO Nº 8.021. — Bs. As., 16|12|68. Incorpórase a la Secretaría de Salud Pública, al doctor Roberto Francisco Soler, procedente de la Secretaría de Justicia, quien fuera destinado oportunamente por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación para desempeñarse como asesor en el Instituto de Odontología Infantil.

DECRETO Nº 8.068. — Bs. As., 17|12|68. Autorízase a la Secretaría de Salud Pública —Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán"— para celebrar contratos de servicios con Alejandro Alberto Gatti, Carlos Luján y otros.

DECRETO Nº 8.019 — Bs. As., 16|12|68. — Confirmar en el cargo de Jefe de Terapia Ocupacional del Centro de Rehabilitación dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, al agente Helvia Elena Llambi (L. C. Nº 3.220.898).

DECRETO Nº 8.133 — Bs. As., 18|12|68. — Nómbrase en la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, en el cargo de Oficinista de Tareas Complementarias, al agente Omar Mazzuca, debiéndose dar cumplimiento al art. 7º del Decreto 9.718|59.

DECRETO Nº 8.134 — Bs. As., 18|12|68. — Limítase, a contar del 28|11|67, la designación efectuada oportunamente a favor del doctor Eduardo David Ravetti, como Interventor en el Hospital Central en Río Cuarto, Córdoba.

DECRETO Nº 8.135 — Bs. As., 18|12|68. — Autorízase a la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, a prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1968, los contratos de servicios personales con Juan Carlos Guerra, Hugo Osvaldo Ardiles, Mario Adema y otros.

DECRETO Nº 8.136 — Bs. As., 18|12|68. — Ratifícanse los nombramientos efectuados por la Intervención en el Instituto Nacional de Salud Mental mediante Resoluciones Nros. 1.555, 1.614, 1.642, 1.655, 1.658 y 1.683 correspondientes al año en curso.

DECRETO Nº 8.137 — Bs. As., 18|12|68. — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente Elisa Ferrarotti contra la Resolución 1.230|68 dictada por el Interventor en el Instituto Nacional de Salud Mental, que declara la prescindibilidad de la misma.

DECRETO Nº 8.138 — Bs. As., 18|12|68. — Desestímase el recurso interpuesto por Beatriz Murano contra la Resolución 1.230-I|68 dictada por el Interventor del Instituto Nacional de Salud Mental, que la declaró prescindible.

DECRETO Nº 8.209 — Bs. As., 20|12|68. — Apruébanse los contratos celebrados para desempeñarse hasta el 15|12|68 con función de vacunador en el Departamento de Zoonosis, Reservorios, y Vectores a los agentes Enrique Ismael Abal, José Miguel Aguilar y otros.

DECRETO Nº 8.210 — Bs. As., 20|12|68. — Nómbrase al doctor René Américo Akrich con la categoría de médico asistente en la especialidad de clínica médica en el Hospital de Zona "Justo José de Urquiza", Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

DECRETO Nº 8.482 — Bs. As., 30|12|68. — La Dirección General de Administración liquidará y abonará al señor Subsecretario de Estado de Salud Pública, doctor Alberto Francisco Mondet, el importe de cincuenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 58.800), correspondientes a los seis (6) días de viático, a razón de veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 28) diarios, que le insumió el cumplimiento de la misión que se le encomendó por Decreto Nº 5.582|67.

DECRETO Nº 8.569 — Bs. As., 31|12|68. — Concédese licencia con goce de sueldo, comprendida en las normas del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, por el término de siete (7) meses y diecisiete (17) días a partir del 1º de enero de 1969, al doctor Enrique Héctor Covian (M. I. Nº 4.086.821), para realizar un curso de perfeccionamiento quirúrgico en el Hospital Guillermo Rawson.

DECRETO Nº 8.649 — Bs. As., 31|12|68. — Rechazar los recursos jerárquicos deducidos por los ex agentes Antonio Batalla y Héctor Bordenave, y por el agente Raúl Clemente Siina, contra la Resolución Nº 844-I|68, del Instituto Nacional de Salud Mental.

DECRETO 8.651 — Bs. As., 31|12|68. — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente Jorge Ricardo Espina, contra la Resolución número 1.318|68 dictada por el señor Interventor en el Instituto Nacional de Salud Mental, que declarara la cesantía del mismo.

DECRETO Nº 8.652 — Bs. As., 31|12|68. — Recházase el recurso interpuesto por el ex agente Oscar Agustín Calcaterra, contra la Resolución Nº 1.272-I|68, dictada en el Instituto Nacional de Salud Mental, que dispuso limitarle sus servicios.

DECRETO Nº 8.717 — Bs. As., 31|12|68. — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la ex agente Nélida Aurora De Luca, contra la Resolución número 1.321-I|68, dictada por el Instituto Nacional de Salud Mental, por la cual se declaró su prescindibilidad.

DECRETO Nº 8.718 — Bs. As., 31|12|68. — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Natán Starik", contra la Resolución Nº 968-I|68 del Instituto Nacional de Salud Mental.

DECRETO Nº 8.743 — Bs. As., 31|12|68. — Apruébanse los contratos celebrados con los agentes Florencia Cedrón, Josefina Clara Sisti y otros, para desempeñarse hasta el 31|12|68.

DECRETO Nº 8.744 — Bs. As., 31|12|68. — Nómbrase con carácter ad-honorem, a Carlos Emilio Flores, Jorge Alberto Guillen Juárez y otros.

DECRETO Nº 8.745 — Bs. As., 31|12|68. — Declárase cesante a la enfermera del Centro de Rehabilitación dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, María Kruzelnisky de Nauli, a partir del 11 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 8.865 — Bs. As., 31|12|68. — Apruébase el contrato celebrado con el doctor Aldo Alberto Alvarez (M. I. número 4.165.724) para desempeñarse como médico a cargo de la dirección del Hospital de Zona en General Pico, La Pampa.

DECRETO Nº 8.939 — Bs. As., 31|12|68. — Autorízase al Instituto Nacional de Salud Mental para ampliar hasta el 31|3|69 el plazo de vigencia de los contratos de locación de servicios celebrados en virtud de la autorización otorgada por Decretos Nros. 9.881|67, 9.944|67 y 3.544|68 ampliado por Decretos Nros. 1.989|68, 4.268|68 y 5.302|68, con Aída María Astengo, Juan Gualberto Baigorria y otros.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DECRETO Nº 8.841 — Bs. As., 31|12|68 Asígnase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dr. José María Ruda, designado Presidente de la Delegación ante el 45º período de la reunión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas celebrado en la ciudad de Ginebra — Suiza — la suma diaria en concepto de viáticos en pesos moneda nacional equivalente a 26 dólares estadounidenses.

DECRETO Nº 8.969 — Bs. As., 31|12|68 Autorízase a las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites a desplazar a la localidad de Punta Arenas, República de Chile, al Veedor Técnico Argentino, cedido por el Instituto Geográfico Militar, Pedro Ghellinaza, para incorporarse a la Subcomisión para la toma de vistas aéreas de la Comisión Mixta de Límites Argentina-Chile.

Ministerio del Interior

DECRETO Nº 9.000 — Bs. As., 31|12|68 Distribúyense los créditos del Organismo Descentralizado Nº 31, Fundación Miguel Lillo, los que quedan fijados en la suma de $ 156.100.000 m|n.

Secretaría de Justicia

DECRETO Nº 9.008 — Bs. As., 31|12|68 Prorrógase hasta el 19|11|68, el contrato suscripto con el Dr. Enrique Zaldivar, aprobada por Decreto número 10.087|67, reconociéndose en consecuencia, de legítimo abono a favor del mencionado agente.

Ministerio de Economía y Trabajo
Secretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 8.975 — Bs. As., 31|12|68 Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a proseguir, como caso de excepción, con la liquidación del salario familiar en favor del agente Isabel Flores Fuentes por su hijo Raúl Ambrosio, nacido el 30|11|36.

DECRETO Nº 9.001 — Bs. As., 31|12|68 Distribúyense los créditos del Organismo Descentralizado Nº 54, Dirección Nacional de Vialidad, los que quedan fijados en la suma de pesos 75.970.100.000 m|n.

Secretaría de Energía y Minería

DECRETO Nº 9.003 — Bs. As., 31|12|68 Ratifícase la designación transitoria de personal, por ciento veinte días, dispuesta por Gas del Estado en disposición dictada el 5|12|68, expediente 226.881.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DECRETO Nº 9.005 — Bs. As., 31|12|68
Modifícase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del Presupuesto General de la Administración Nacional O. D. Nº 035, Junta Nacional de Carnes para el Ejercicio 1968, incrementándose en la suma de $ 35.000.000 m|n.

Secretaría de Comercio Exterior

DECRETO Nº 8.979 — Bs. As., 31|12|68
Reconócese de legítimo abono a favor del personal del Servicio Económico Exterior, señores Jaime A. Arana Elizalde, Rodolfo Barbagelata, Luis J. Berri y otros.

DECRETO Nº 9.007 — Bs. As., 31|12|68
Apruébase la prolongación de la misión encomendada por Decreto 4.227|68 a los integrantes de la Delegación Argentina al VII Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, señores Juan Antonio Vito Bulando y Arturo López, hasta un máximo de dos días.

Secretaría de Transporte

DECRETO Nº 8.976 — Bs. As., 31|12|68
Modifícase parcialmente la distribución de créditos de la Sección 5, Jurisdicción 37 - O. D. Nº 99 Consejo Nacional de la Marina Mercante - Item 000 Unico.

Ministerio de Bienestar Social
Secretaría de Seguridad Social

DECRETO Nº 8.977 — Bs. As., 31|12|68
Facúltase para ampliar hasta quince meses las comisiones de servicio dispuestas por resoluciones números 282, 312 y 577 de fechas 3 y 26|4 y 29|8|68, respectivamente.

Secretaría de Salud Pública

DECRETO Nº 8.998 — Bs. As., 31|12|68
Ratifícanse los nombramientos efectuados por la Intervención en el Instituto Nacional de Salud Mental por Resoluciones números 1.694, 1.695, 1.871 y otras correspondientes al año 1968.

DECRETO Nº 8.999 — Bs. As., 31|12|68
Ratifícanse los nombramientos efectuados por la Intervención en el Instituto de Salud Mental mediante Resoluciones números 2.067, 2.096 2.097 y otras correspondientes al año 1968.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DECRETO Nº 9.004 — Bs. As., 31|12|68
Apruébanse los contratos desde el 1º|11 hasta el 31|12|68, con los agentes Celia Alderete, Bautista Almirón, Blanca Apud, Ernesto Argüello y otros.

Ministerio de Defensa
Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 9.009 — Bs. As., 31|12|68
Ratifícase la Orden Nº 422 de fecha 2|12|68 del Comando de Personal, acto mediante el cual se dispuso el alta de un determinado número de personal con sujeción al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (MAPL 3).

Ministerio del Interior

DECRETO Nº 903 — Bs. As., 12|3|69.
Dáse por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación, de la Sra. Norma Andric de Molina.

DECRETO Nº 950 — Bs. As., 14|3|69.
Ratifícanse las resoluciones Nros. 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20|68, dictadas por la Dirección Nacional del Registro Oficial, expedientes agregados Nros. 6.931 6.941, 6.948, 7.032, 7.071, 7.128 y 7.117|68, respectivamente.

DECRETO Nº 952 — Bs. As., 14|3|69.
Ratifícase la resolución Nº 1|69, dictada por la Dirección del Registro Oficial. Expediente Nº 7.362-D-1969.

DECRETO Nº 953 — Bs. As., 14|3|69.
Confírmase las designaciones dispuestas en la Policía Federal con carácter provisional, en el cargo de Auxiliar Superior de 7ª (Médico Residente) a favor del Dr. Juan Enrique Colombo y Auxiliar Superior de 7ª (Médico Asistente) al Dr. Oscar Ricardo Sánchez Castelanelli.

DECRETO Nº 1.220 — Bs. As., 18|3|69
Mientra dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente de la Secretaría de Comunicaciones el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 957 — Bs. As., 14|3|69.
Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, de acuerdo con la Reglamentación de la Carrera del Investigador Científico, a formalizar nuevos contratos con los investigadores Alberto Soriano, Agustín Pascual Dalmasso, Osvaldo Héctor Caso, Miguelina Guirao y otros.

DECRETO Nº 958 — Bs. As., 14|3|69.
Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo a celebrar contratos de locación de servicios con los agentes Fulgencio Alarcón, Oscar Miguel Reyes, Alfredo Risso Patrón y otros.

DECRETO Nº 1.261 — Bs. As., 19|3|69
Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo para contratar hasta el 31|4|69, al Dr. Adalberto Moyano con remuneración mensual de $ 95.000 m|n.

DECRETO Nº 1.262 — Bs. As., 19|3|69.
Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo para contratar hasta el 31|3|69 al Licenciado Enrique Luis Blasco Garma, como Asesor con una remuneración mensual de $ 180.000 m|n.

DECRETO Nº 1.263 — Bs. As., 19|3|69.
Autorízase a la Secretaría de Consejo Nacional de Desarrollo para contratar hasta el 31|3|69, al Contador Público Nacional Juan V. Sourrouille con una remuneración mensual de $ 210.000 m|n.

DECRETO Nº 1.264 — Bs. As., 19|3|69.
Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo para contratar hasta el 31|3|69 al Dr. Oscar Rodríguez Rozic, con una remuneración mensual de $ 180.000 m|n.

DECRETO Nº 1.265 — Bs. As., 19|3|69.
Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo para contratar hasta el 31|3|69, a la Licenciada en Matemáticas Martha Teresa Sanjurjo, con una remuneración mensual de pesos 150.000 m|n.

DECRETO Nº 1.266 — Bs. As., 19|3|69.
Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo para contratar hasta el 31|3|69 al Licenciado Juan Carlos De Pablo, como Asesor con una remuneración mensual de $ 120.000 m|n.

DECRETO Nº 1.267 — Bs. As., 19|3|69.
Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo para contratar hasta el 31|3|69 al Licenciado Ernesto Víctor Feldman, como Asesor con una remuneración mensual de $ 130.000 m|n.

DECRETO Nº 1.268 — Bs. As., 19|3|69
Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo para contratar hasta el 31|3|69, a la Licenciada Susana Edith Bensadon de Gabay como Asesora con una remuneración mensual de $ 150.000 m|n.

Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO Nº 968 — Bs. As., 14|3|69.
Ratifícase la medida adoptada por el Consejo Nacional de Educación al dejar sin efecto las designaciones del personal de servicio Clase "F" Grupo VI por no haber tomado posesión de sus puestos los agentes Faustina Marta Acosta, Juan Carlos Aparicio, Beatriz Alcira Balario de Ors y otros.

DECRETO Nº 969 — Bs. As., 14|3|69.
Déjase sin efecto la parte pertinente del decreto 1.813|67, por el que se nombró en la Escuela Nacional de Comercio de Las Catitas (Pcia. de Mendoza), profesora titular de nueve horas de Educación Física a la Sra. Raquel Julieta Salaberry de Gómez.

DECRETO Nº 970 — Bs. As., 14|3|69.
Déjase sin efecto la parte pertinente del decreto 4.956|68, por el cual se nombró en el Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional de San Andrés de Giles (Pcia. de Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra Especial (Música) a Clara Lucía González.

DECRETO Nº 971 — Bs. As., 14|3|69.
Modifícase la situación de revista de la profesora Miriam Santa Margarita Gabetta quien pasará a desempeñar, con carácter de titular de cuatro horas de Matemática en 5º año 1ª División, turno tarde en el Colegio Nacional de Laboulaye (Pcia. de Córdoba).

DECRETO Nº 972 — Bs. As., 14|3|69.
Modifícase la situación de revista de la Sra. Elsa Noemí Vigil de Vázquez, quien pasara a revistar como titular en seis horas 3-3 de Historia en 1º y 3º años 1ras. divisiones en la Escuela Nacional de Comercio de Guaminí (Pcia de Buenos Aires).

DECRETO Nº 976 — Bs. As., 14|3|69.
Traslándase a la Sra. María Alicia Smith de Tujague, quien pasará a desempeñar, con carácter titular en la Escuela Normal de Lincoln (Pcia. de Buenos Aires) un cargo de Maestra Especial (Labores).

DECRETO Nº 977 — Bs. As., 14|3|69.
Autorízase al Instituto Nacional Sanmartiniano, a celebrar la renovación del contrato de locación de servicios, por el período 1º|1 al 31|12|69, con opción a un año más, con Eduardo González, ciudadano francés, con el fin de desempeñarse en las tareas de conserje de la casa de Boulogne sur Mer (Francia).

DECRETO Nº 1.228 — Bs. As., 19|3|69.
Inclúyese en la División Talleres Gráficos, en la Categoría "H", Encuadernador de 2ª, del Convenio Gráfico en vigencia, a René Gualberto Rebolino, quien deberá cesar al propio tiempo en un cargo de la clase E, grupo VIII, de que es titular en el Departamento de Prensa y Difusión.

DECRETO Nº 1.230. — Bs. As. 19|3|69
Traslándase, con carácter de titular a la Sra. Julia Flora Vázquez de Di Scala, quien pasará a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 6, de la Cap. Federal, tres horas de Contabilidad en 1º año 7ª División, turno tarde.

Secretaría de Justicia

DECRETO Nº 1.260 — Bs. As., 14|3|69.
Ratifícanse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 17.063, las resoluciones Nros. 4 y 10 de fecha 7 y 13|1|69, respectivamente dictadas por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, por las cuales se nombra personal subalterno.

DECRETO Nº 1.260 — Bs. As., 19|3|69.
Ratifícase, la resolución 459|68, por la cual se nombra en el Servicio Penitenciario Federal, Subayudantes a los Rvdos., Padres Pbro. Alberto Seber y Pbro. Miguel Fortunato Giosa.

Secretaría de Comunicaciones

DECRETO Nº 85 — Bs. As., 17|1|69.
Ratifícanse las designaciones efectuadas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones mediante las resoluciones letra I, ENTEL (DP) Nros. 490, 505, 530, y 533|68, del expediente letra E. N. TEL. Nº 4483|68.

DECRETO Nº 370 — Bs. As., 31|1|69.
Queda facultado el Director Nacional de Correos y Telecomunicaciones, para suscribir los contratos, cualesquiera sean sus montos, una vez que la autoridad competente pertinente delegada, hubiera aprobado la respectiva contratación.

DECRETO Nº 454 — Bs. As., 31|1|69.
Comisiónase al Ingeniero César Augusto Balestieri, a efectos de que entre el 2|2 y el 9|4|69 realice un curso sobre mantenimiento de equipos para estaciones terrenas de comunicaciones por satélite en la sede fabril del proveedor, en Milán y en la Estación para Comunicaciones por Satélite en Fucino ambas en Italia.

DECRETO Nº 627 — Bs. As., 25|2|69.
Desestimar el recurso jerarquico interpuesto por el ex-Gestor de Cuentas Finales, Zona Córdoba, División Norte de la Dirección Comercial, Sr. Mario Juan Coldebella, contra la resolución 15 I. ENTeL|68.

DECRETO Nº 743 — Bs. As., 3|3|69.
Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a contratar los servicios del señor Alberto Carlos Fajardo, como Asesor de instrucción programada en la Dirección de Personal de Empresa.

DECRETO Nº 788 — Bs. As., 10|3|69.
Ratifícase la resolución 2.300 letra S. C. 1968, mediante la cual se efectuó la designación de personal docente en el ámbito de dicha Secretaría a los agentes Jorge Oscar Pedro Arbo, Carlos Julio Báez Gómez, Mario Héctor Bergonzelli y otros.

DECRETO Nº 915 — Bs. As., 12|3|69.
Ratifícanse las resoluciones Nros. 2197, 2217, 2292, 2316, 2330, y 2331 letra S. C 1968, mediante las cuales se efectuó la designación de personal en el ámbito de dicha Secretaría, a los agentes Dardo Antonio Aguirre, Francisco Manuel Cardona, Juan Ramón Ponce y otros.

DECRETO Nº 916 — Bs. As., 12|3|69.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ex 2do. Jefe de División en la Gerencia de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Ingeniero Armando Parolari y confírmase en consecuencia, la resolución 283 I ENTel|68 de que se recurre.

DECRETO Nº 1.003 — Bs. As., 14|3|69
Desestímase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el 2do. Jefe de la Supervisión General Dirección Comercial de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, señor Francisco Pedro Carlos Calvo confirmando, en consecuencia, la resolución 32, ENTel|61

DECRETO Nº 1.004 — Bs. As., 14|3|69.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Medio Oficial de Líneas en Construcción Zona Santa Fe, División Norte, de la Dirección de Plantel de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Antonio Gerardo Martínez y confirmar, en consecuencia, la resolución 1.052 G A|68.

DECRETO Nº 1.005 — Bs. As., 14|3|69.
Autorízase, a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a contratar locación de servicios a los agentes José Aníbal Durán, José del Rosario Fleitas, Juan Carlos Gordillo, Luis Angel Milesi y otros.

DECRETO Nº 742 — Bs. As., 3|3|69.
Reconócese de legítimo abono a favor de Osvaldo González, la cantidad de $ 49.000 m|n., desde el 1º|7|68, hasta el 12|8|68, en concepto de remuneración por los servicios prestados con funciones de mayordomo en la Zona Mar del Plata de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

DECRETO Nº 1.189 — Bs. As., 18|3|69.
Reconócese de legítimo abono, la suma de $ 27.625 m|n., a favor de Enrique Felipe Schmidt en concepto de retribución por servicios prestados durante los meses de enero a marzo y siete días del mes de abril de 1966.

ACCIONES JUDICIALES

DECRETO Nº 147 — Bs. As., 20|1|69.
Desestimar los recursos jerárquicos interpuestos por Germán Aron en su calidad de apoderado de la firma "Los Dos Chinos S. C. A." con domicilio en la calle San Martín 951 de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe) y confirmar en consecuencia las resoluciones Nros. 4455-Sub.C, 4456 Sub C, 4457 Sub C, 4458-Sub C, 4507-Sub C, y 4508-Sub C todas dictadas en el año 1967.

DECRETO Nº 10 — Bs. As., 10|1|69.
Desígnase al Abogado del Banco de la Nación Argentina Dr. Alberto José Guibelalde con domicilio en la ciudad de Junín (Pcia de Buenos Aires), para que en representación del Estado Nacional Argentino conteste la demanda promovida por Inés Grippo de Ezama persiguiendo el desalojo del inmueble que ocupa la Oficina "General Villegas" (Distrito 3º, Mercedes).

DECRETO Nº 502 — Bs. As., 24|2|69.
Aplicar a la firma Nofal Hnos. con administración en Córdoba y Lanusse, ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones, una multa de $ 10.000 m|n. por resultar responsable de la edición de una guía de abonados al servicio telefónico titulada "Guía Tunquelen", contraviniendo las disposiciones de la Ley 12.970 y su modificatoria Nº 17.302.

DECRETO Nº 504 — Bs. As., 24|2|69.
Autorízase al Departamento Asuntos Jurídicos, para asumir la representación del Estado Nacional en el juicio promovido por Carlos Madelaire contra el Gobierno Nacional sobre nulidad de decreto que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 68, de la Cap. Federal

DECRETO Nº 623 — Bs. As., 26|2|69.
Deniégase el pedido de desocupación y entrega del inmueble en que funciona actualmente la oficina "Las Cejas" (Distrito 16º, San Miguel de Tucumán), formulado por María Salomé Tradi, en su carácter de administradora judicial de los bienes de la sucesión de Wadi Tradi, propietaria del precitado bien.

DECRETO Nº 625 — Bs. As., 26|2|69.
Deniégase el pedido de desocupación y entrega del inmueble en que funciona la oficina "Angualasto" (Distrito 9º, San Juan), formulado por Martín Alfredo Quiroga Caballero en su carácter de propietario de dicho bien.

DECRETO Nº 789 — Bs. As., 26|2|69.
Deniégase el pedido de desocupación y entrega de los inmuebles en que funcionan actualmente la "Sucursal 31" (Buenos Aires) y las oficinas "LR4-Radio Nacional de Salta" (Distrito 18º, Salta) y "Lules" (Distrito 16º San Miguel de Tucumán), formulado por Oscar y Arturo S. Bronstein, en el carácter de apoderados de Adela Cersósimo de Mení: Miguel Viñuales en el mismo carácter de "Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S. A. C. E. I., y Salvador Mangiafico en calidad de administrador de la sucesión de Sebastián Mangiafico, respectivamente.

Ministerio del Interior
Secretaría de Gobierno

DECRETO Nº 156 — Bs. As., 20|1|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley por la cual se dispone la transferencia a favor de la Unión del Personal Civil de la Nación (Regional San Juan), de diversas fracciones de terreno, a solicitud de dicho gremio y del Sindicato de Trabajadores del Turf con cargo de ser destinado a la construcción de viviendas para sus respectivos afiliados.

DECRETO Nº 157 — Bs. As., 20|1|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, para sancionar y promulgar una ley modificando el régimen de Prescindibilidad en la Administración Pública Provincial, con el objeto de prorrogar su vigencia durante el año 1969.

DECRETO Nº 158 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley, mediante la cual se deroga la que lleva el número 5.012, por la que se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de terreno ubicada en la localidad de Monte Cristo, con destino a la construcción de una unidad penitenciaria.

DECRETO Nº 159 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley, por la cual se modifica la que lleva el Nº 3.223.

DECRETO Nº 160. — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley modificando el Estatuto de los Agentes Civiles del Estado.

DECRETO Nº 161 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Chubut para sancionar y promulgar una ley, por la cual se incorpore a los derecho habientes de los jubilados por la Ley 449, al régimen de pensiones establecido por la Ley 46, disponiendo asimismo el reajuste automático de los haberes jubilatorios.

DECRETO Nº 162 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el sistema vigente en materia de aportes jubilatorios, con el objeto de adecuar la norma vigente que rige en la materia (Ley 187), a los índices tenidos en cuenta para la elaboración del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1969.

DECRETO Nº 163 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Neuquén para sancionar y promulgar una ley, mediante la cual se dona al Estado Nacional una fracción de terreno, con destino a la construción del edificio de la Escuela Nacional de Comercio Gral. Don José de San Martín.

DECRETO Nº 174 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley, por la cual se dona a la Municipalidad de Colorado, un inmueble ubicado en dicha localidad, con destino a la ampliación de oficinas administrativas comunales.

DECRETO Nº 175 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro para sancionar y promulgar una ley, por la cual se introducen modificaciones al Código Fiscal vigente, con el objeto de contar con disponibilidades suficientes para hacer frente a situaciones aleatorias que pudieran presentarse.

DECRETO Nº 176 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley, donando tierras a la Comisión Municipal de Riachuelo, con destino a la ampliación del cementerio de dicha localidad.

DECRETO Nº 177 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para sancionar y promulgar una ley, por la cual se ratifica el convenio suscripto con la Secretaría de Estado de Comunicaciones con fecha 27|11|68, relacionado con la adquisición y transporte de un transmisor de radiodifusión de ondas medias.

DECRETO Nº 178 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro par sancionar y promulgar una ley, mediante la cual la Provincia asume los compromisos de pago contraídos por la Municipalidad de Villa Regina con la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, relacionados con la ejécución de desagües cloacales de dicha ciudad.

DECRETO Nº 179 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley, mediante la cual se prorroga la vigencia de la que lleva el Nº 4.953, hasta el 31|12|70, por la que se faculta al Poder Ejecutivo para controlar todo lo relacionado con la producción, distribución, comercialización y consumo, a fin de prevenir posibles distorsiones del mercado.

DECRETO Nº 180 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley, declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación a diversas fracciones de terreno ubicadas en la margen izquierda del Río del Valle.

DECRETO Nº 181 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, a parte de un inmueble denominado Señora Jujio, jurisdicción del Departamento Banda, con el fin de ser transferido al Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 182 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley, ratificando el convenio suscripto con la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación con fecha 3|12|68, referido a la financiación, construcción y explotación en la ciudad de Oberá, de las obras de provisión de agua por conexiones domiciliarias.

DECRETO Nº 183 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley, por la cual se permuta un inmueble perteneciente al Patronato de Leprosos de la República Argentina, por dos terrenos de propiedad fiscal, los que serán destinados a la construcción de un dispensario dermatológico.

DECRETO Nº 184 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley, sobre Régimen de Trabajo Carcelario, adoptando para la Provincia las disposiciones que rigen en el orden nacional.

DECRETO Nº 185 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley, por la cual se deroga la que lleva el Nº 5.953 y se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, a una fracción de terreno ubicada en la localidad de Firmat, Departamento General López.

DECRETO Nº 186 — Bs. As., 20|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley, por la cual se dona al Radio Club Tucumán, un terreno de propiedad fiscal ubicado en la ciudad capital, con destino a la construcción de un local para el desarrollo de sus actividades.

DECRETO Nº 258 — Bs. As., 28|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio de 1969.

DECRETO Nº 259 — Bs. As., 28|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio financiero de 1969.

DECRETO Nº 260 — Bs. As., 28|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley Complementaria del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero de 1969.

DECRETO Nº 263 — Bs. As., 28|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro para sancionar y promulgar una ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero de 1969.

DECRETO Nº 262 — Bs. As., 28|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa para sancionar y promulgar una ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero de 1969.

DECRETO Nº 261 — Bs. As., 28|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promugar uan ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero de 1969.

DECRETO Nº 295 — Bs. As., 29|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley, eximiendo de impuestos a escuelas e institutos privados de enseñanza técnica, conforme lo establece la Ley Nº 17.287, que rige en la materia.

DECRETO Nº 296 — Bs. As., 29|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley, por la cual se faculta al Poder Ejecutivo a transferir al Banco de la Provincia, con destino a su capitalización, los fondos provenientes de la Ley de Promoción Industrial Nº 4.193.

DECRETO Nº 297 — Bs. As., 29|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley, referente a la organización de la Dirección Provincial de Minería.

DECRETO Nº 298 — Bs. As., 29|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley, por la cual se reestructura la Dirección de la Empresa del Estado, Servicio Eléctrico de la Ciudad de Catamarca.

DECRETO Nº 299 — Bs. As., 29|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley, por la cual se dona a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, el inmueble que ocupa, con destino a la construcción de su edificio propio.

DECRETO Nº 348 — Bs. As., 31|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley, mediante la cual se incluyen las funciones de Presidente y Director de la Comisión de Investigación Científica en la Planilla V, de la Ley de Presupuesto número 7.372, como consecuencia de la reestructuración dispuesta en ese Organismo por imperio de la Ley número 7.385.

DECRETO Nº 349 — Bs. As., 31|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley, por la cual se dona a la Sociedad de Hacendados, una fracción de terreno ubicada en la Sección Rural Lomas, Departamento La Capital, con destino a la sede de dicha Institución y asiento de las exposiciones rurales que la misma organiza periódicamente.

DECRETO Nº 352 — Bs. As., 31|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley, mediante la cual se establece una eximisión de impuestos a los institutos privados que imparten enseñanza técnica.

DECRETO Nº 351 — Bs. As., 31|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley, por la cual se desafecta del dominio público la superficie que ocupa un tramo de la calle Martín Fierro, en la localidad de Correa, Departamento Iriondo.

DECRETO Nº 353 — Bs. As., 31|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley, modificando la Ley Tarifaria Nº 1.934, para el ejercicio fiscal 1969, en lo relativo al Impuesto a los Automotores.

DECRETO Nº 354 — Bs. As., 31|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley, por la cual se dispone que el Gobierno de la Provincia adquirirá el inmueble de propiedad del Ingenio Tacuarendí S. A. de Economía Mixta (en liquidación), ubicado en el Departamento General Obligado.

DECRETO Nº 355 — Bs. As., 31|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley, por la cual se adoptan disposiciones para la próxima cosecha vinícola, similares a las que rigieron para la cosecha 1968, referente a la expropiación de uso de vasija vinaria.

DECRETO Nº 356 — Bs. As., 31|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley, mediante la cual se establecen las normas que regirán la apertura y cierre del comercio en el territorio de la provincia.

DECRETO Nº 357 — Bs. As., 31|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley, por la cual se ratifica el convenio suscripto con la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación con fecha 2|12|68, referido a la provisión de agua por conexiones domiciliarias en la localidad de General San Martín.

DECRETO Nº 358 — Bs. As., 31|1|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley por la cual se faculta al Poder Ejecutivo a proceder al remate entre los concesionarios de minas de sal, sitas en Salina de Piedra, partido de Patagones, de los bienes muebles e instalaciones susceptibles de traslado, que surgen del inventario efectuado por la Autoridad Minera con fecha 7|2|61.

Ministerio del Interior
Secretaría de Cultura y Educación
MOVIMIENTO DE PERSONAL

DECRETO Nº 593. — Bs. As., 26|2|69. Nómbrase con carácter titular a diversos profesores en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Azul (Pcia. de Buenos Aires) y en el Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Provincia de Buenos Aires).

DECRETO Nº 594. — Bs. As., 26|2|69. Nómbrase con carácter titular a diversos profesores, en el Colegio Nacional de Adrogué (Pcia. de Buenos Aires), en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela de Lomas de Zamora (Pcia. de Bs. As.), Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Avellaneda (Pcia. de Bs. As.) y otros.

DECRETO Nº 595. — Bs. As., 26|2|69. Trasládase con carácter titular, al Colegio Nacional de Río Cuarto (Pcia. de Córdoba) a la Srta. Heda Egle Lucía Perassi, en el cargo de Secretaria, debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo similar, en la Escuela Normal de Alcira Gigena (Pcia de Córdoba).

DECRETO Nº 596. — Bs. As., 26|2|69. Modifícase en la Escuela Normal de Mercedes (Pcia. de San Luis), la situación de revista del personal docente que dicta la asignatura Educación Física, Bevy Silvia Silvera, titular en tres horas 1er. año 3ª división, turno mañana, "Curso Femenino", y Elvira Mirta Tello Cornejo de Del Cerro, titular de seis horas en 3er. año 2ª y 3ª divisiones, turno mañana, "Cursos Femeninos".

DECRETO Nº 597. — Bs. As., 26|2|69. Nómbrase con carácter titular en la Escuela Normal de San Justo (Pcia. de Bs. As.) a Tulio Enrique Viera y en la Escuela Nacional de Comercio de Temperley (Pcia. de Bs. As.) a Haydée Mercedes Sardo de Casmuz.

DECRETO Nº 598. — Bs. As., 26|2|69. Nómbrase con carácter titular a diversos profesores de enseñanza secundaria en distintos establecimientos de la Provincia de Buenos Aires. Expediente 104.270|67 y 113.789|67.

DECRETO Nº 648. — Bs. As., 26|2|69. Ubícase a la Sra. Elda Carmen Solari de Taffarel, con carácter de titular en el Colegio Nacional de la Paz (Pcia. de Entre Ríos) cuatro horas de Castellano en 3er. año, 1ª división, turno mañana, debiendo cesar al propio tiempo en cinco horas de cátedra. Expediente 67.777|65.

DECRETO Nº 672. — Bs. As., 28|2|69. Nómbrase con carácter titular en la Escuela Normal de Chilecito (Pcia. de La Rioja) al profesor Arturo Francisco Grimaux. Expediente 118.600|67.

DECRETO Nº 674. — Bs. As., 28|2|69. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Mario Guillermo Saraví, contra la Resolución 1.548|67, y en consecuencia confírmase aquélla.

DECRETO Nº 740. — Bs. As., 3|3|69. Nómbrase con carácter titular al profesor Máximo Carlos Pedrazzoli en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Pcia. Entre Ríos). Expedientes 84.498|66 y 18.512|56.

DECRETO Nº 805. — Bs. As., 10|3|69. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Carmelo Enrique Federico, sacerdote de la Orden de Santo Domingo, contra la Resolución del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, de fecha 16|5|68 y, en consecuencia, confírmase aquélla.

DECRETO Nº 896. — Bs. As., 12|3|69. Trasládase con carácter titular al profesor Guillermo Julio Sylvester a la Escuela Nacional de ComercioNº 1 de San Miguel de Tucumán, tres horas de Derecho Comercial en 6º año, 2ª división, turno noche y a la Srta. Luisa Francisca Cesati a la Escuela Nacional de Comercio Nº 31 de la Capital Federal, dos horas semanales de Geografía en 5º año, 3ª división, turno tarde. Exptes. 34.343|68 y 5.879|68, respectivamente.

DECRETO Nº 897. — Bs. As., 12|3|69. Modifícase en la Escuela Normal Nº 3 de La Plata (Pcia. de Bs. As.) la situación de revista de la profesora Cecilia Tobal de Chambón. Expte. 23.822|68.

DECRETO Nº 899. — Bs. As., 12|3|69. Modifícase la situación de revista de la profesora Nélida Esther Orden, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa).

DECRETO Nº 900. — Bs. As., 12|3|69. Nómbrase con carácter titular en la Escuela Normal 1 de Rosario (Pcia. de Santa Fe), a la profesora Nelly Cousió; en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Pcia. de Santa Fe) al señor Juan José Rodríguez y a diverso personal docente en distintos establecimientos educativos.

DECRETO Nº 901. — Bs. As., 12|3|69. Reintégranse al Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional de Bella Vista (Pcia. de Corrientes), a la Sra. Isabel Antonia Heguilein de Serial; a la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres, a la Sra. Lucía Rosario Panero de Rearte; y a diverso personal docente en distintos establecimientos educativos.

DECRETO Nº 902. — Bs. As., 12|3|69. Trasládase con carácter titular a la Profesora María Dolores Rodríguez Alvarez de Estiú, a la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Pcia. de Bs. As.), a la profesora Ana María Rocca a la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Azul (Pcia. de Bs. As.) y a la profesora Blanca Aurelia Ulloque a la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Pcia. de Santa Fe).

ACCIONES JUDICIALES

DECRETO Nº 75. — Bs. As., 10|1|69. Recházase por improcedente el recurso extraordinario deducido por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por el señor José Rujana, desestimándolo asimismo como denuncia de ilegitimidad. Expte. 67.422|68.

DECRETO Nº 366. — Bs. As., 31|1|69. Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que por intermedio del representante fiscal que corresponda se sirva iniciar juicio de expropiación del inmueble situado en la calle San Martín Nº 1276, del Departamento de Godoy Cruz (Pcia. de Mendoza), en que fue declarado de utilidad pública. Desígnase al abogado del Departamento de Asuntos Jurídicos doctor César Manuel Hermida Adrogué.

DECRETO Nº 599. — Bs. As., [illegible]. Declárase cesante por el sumario instruido a la señorita Alicia Martínez.

profesora en las Escuelas Nacionales de Bellas Artes (Prilidiano Pueyrredón" y "Manuel Belgrano", de esta Capital. Expte. 123.272|59.

DECRETO Nº 600. — Bs. As., 26|2|69. Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), para que por intermedio del representante fiscal que corresponda, se sirva asumir la representación y defensa de la Nación en los autos caratulados: "Tejada, Ada Emilia c/Gobierno de la Nacion y otros s/ordinario", que tramita por ante el Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan, a cargo del Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, debiéndose contestar la demanda conforme a lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos. Desígnase al Abogado Dr. Rodolfo A. Mattarollo.

DECRETO Nº 739. — Bs. As., 3|3|69. El Departamento de Asuntos Jurídicos asumirá la representación y defensa de la Nación en los autos caratulados: "Quiroga, Elba Rosa c/Nación Argentina s/ordinario", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, a cargo del Dr. Francisco Madariaga, Secretaría del doctor Raúl V. Varela.

DECRETO Nº 808. — Bs. As., 10|3|69. Dase de baja al Oficial Inspector de la Policía Federal Carlos Humberto Zalazar, atento las actuaciones producidas y de conformidad a lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos.

LEGITIMO ABONO

DECRETO Nº 15. — Bs. As., 10|1|69. Reconócese de legítimo abono el pago de diferencia de haberes entre el cargo de maestra y directora interina a favor de la Srta. Delia Virgile desde el 2|3|66 hasta el 28|2|67.

DECRETO Nº 86. — Bs. As., 17|1|69. Reconócese de legítimo abono el pago de la diferencia de haberes entre el cargo de maestra especial y el de Subinspectora Técnica de Actividades Físicas a favor de la Srta. Hilda Delia Caprile. Expte. I-15.431|66.

DONACIONES

DECRETO Nº 273. — Bs. As., 29|1|69. Acéptase la donación del inmueble efectuada por la provincia de Santa Fe de la manzana Nº 40, Sección 1ª, partida 196.907, ubicado en la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, con destino a la construcción de un edificio para el Colegio Nacional "San Lorenzo", Sección Comercial y Curso de Magisterio Anexos local.

DECRETO Nº 491. — Bs. As., 24|2|69. Derógase el Decreto 14.222/60 por el cual se aceptó la donación del señor Benito Quinquela Martín, consistente en la suma de $ 100.000 m/n. para atender con sus intereses un premio de estímulo anual a adjudicar en la sección escultura del Salón Nacional de Artes Plásticas.

Secretaría de Gobierno

JUBILACIONES, RETIROS Y PENSIONES

DECRETO Nº 277. — Bs. As., 29|1|69. Derógase el Decreto 4.698|68 y establécese que la solicitud de beneficio formulada por Ricardo Víctor Guida, debe ser considerada por la Caja Nacional de Previsión para el Personal y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 278. — Bs. As., 29|1|69. Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por la que dispone el pase a situación de retiro obligatorio del Oficial Subinspector Eduardo Héctor Albino Erasmo Fernández. Expte. 44.114|67.

DECRETO Nº 522. — Bs. As., 24|2|69. Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, con fecha 31|10|68, en la que el ex Oficial Inspector Pedro Oscar Báez fuera dado de baja. Expte. 42.355|67.

DECRETO Nº 611. — Bs. As., 26|2|69. Apruébase la resolución del 19|12|68. dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal y déjase sin efecto la pensión acordada por Decreto 662|58, a favor del Oficial Principal (R) Saverio Juan Doméstico. Expte. 15.280|58.

DECRETO Nº 614. — Bs. As., 26|2|69. Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, con fecha 11|7|68, no haciendo lugar al pedido de jubilación obligatoria formulado por el Servicio de Informaciones del Ejército, para el agente Pc9. Rubén Omar Zabala Expte 44.574|67.

DECRETO Nº 730. — Bs. As., 3|3|69. Déjase establecido que el retiro del agente de la Policía Federal Héctor Castro, dispuesto por Decreto 1.624|68. debe considerarse como retiro obligatorio con derecho a haber.

DECRETO Nº 863. — Bs. As., 12|3|69. Derógase el Decreto 3.585|61, por el que se dispusiera el retiro obligatorio del Comisario Edward Arturo Mariño, Expediente 766-R-1968.

BECAS

DECRETO Nº 265. — Bs. As., 29|1|69. Concédense seis meses y veinte días de licencia con goce de haberes, a contar del 30|1|69, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Geólogo Hipólito Abraham Salinas, a fin de que se traslade a Francia con el objeto de utilizar una beca de perfeccionamiento que le otorgara el Commissariat a l'Energie Atomique.

DECRETO Nº 324. — Bs. As., 29|1|69. Prorrógase por el término de un año, a partir del 23|1|69, la licencia con goce de haberes concedida al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dr. Leonel Nicolás Menegozzi, a los efectos de que complete los trabajos y estudios de investigación sobre "Teoría de Lasers y sus aplicaciones" que está realizando en el Physics Department New Haven de la Universidad de Yale, Connecticut, de los Estados Unidos de América, utilizando para ello la ampliación de una beca que le otorgara el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

DECRETO Nº 666. — Bs. As., 28|2|69. Prorrógase por el término de un año a contar del 3|3|69, la licencia con goce de haberes al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dr. Conrado Franco Varotto, utilizando la ampliación de una beca concedida por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, a los efectos de que continúe en el desarrollo de los estudios sobre Físico-Química de Metales en la Universidad de Stanford, de los Estados Unidos de América.

DECRETO Nº 668. — Bs. As., 28|2|69. Prorrógase por el período comprendido entre el 1|3 y el 3|6|69. la licencia con goce de haberes al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Luis Horacio Casas, a los efectos de que complete los trabajos e investigaciones que sobre centelleadores y otros detectores de neutrones está desarrollando en el Centro de Investigaciones Nucleares de Estrasburgo (Francia), utilizando para ello la ampliación de una beca que le concediera la "Association pour l'organisation des Stages" (ASTEF) del mencionado país.

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 350. — Bs. As., 31|1|69. Apruébase la resolución dictada con fecha 10|10|68 por la Policía Federal, relacionada con el subsidio extraordinario en favor delos derecho habientes del extinto Cabo (Chapa 8.085), Pedro Ricardo Fernández, fallecido el 6|11|66 en cumplimiento de su deber. Expte. 275.388-P-1968.

DECRETO Nº 621. — Bs. As., 26|2|69. Apruébase la resolución dictada por la Policía Federal, mediante la cual se acuerda el subsidio extraordinario a los derecho habientes del Cabo Bombero Carlos Alberto Benenati. Expediente 140.972-P-1968.

Secretaría de Justicia

REMATES

DECRETO Nº 371. — Bs. As., 31|1|69. Autorízase para vender en remate público, por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, siete automotores. Expte. 62.162|68.

Ministerio del Interior

Secretaría de Gobierno

DECRETO Nº 8.405 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley por el cual se faculta la venta de un inmueble que integra la edificación destinada al Frigorífico Regional de la localidad de Chacabuco.

DECRETO Nº 8.406 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley por la cual se aprueba el convenio celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba, referente a la creación del Instituto de Patología Regional.

DECRETO Nº 8.407 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley modificando el Código de Tránsito.

DECRETO Nº 8.409 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, a una fracción de terreno ubicada en la localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes.

DECRETO Nº 8.411 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley de Código Fiscal.

DECRETO Nº 8.413 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley que exima de todo impuesto, tasa o contribución provincial, creados o a crearse a los bienes o actos de las Asociaciones Profesionales con personería gremial.

DECRETO Nº 8.415 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley mediante la cual se introducen diversas modificaciones a la que lleva el Nº 3.364, Orgánica del Poder Judicial.

DECRETO Nº 8.416 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley mediante la cual se adopta como Código Procesal Civil y Comercial, el sancionado por la Nación por Ley 17.454.

DECRETO Nº 8.417 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley por la cual se reglamenta el régimen de apertura y cierre de las actividades comerciales e industriales.

DECRETO Nº 8.427 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley donando al Estado Nacional un terreno ubicado en la ciudad capital, con destino a la construcción de un edificio para la sede del Juzgado Federal de Formosa.

DECRETO Nº 8.428 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Chubut para sancionar y promulgar una ley donando al Estado Nacional-Consejo Nacional de Educación una fracción de tierra ubicada en Colonia Chubut.

DECRETO Nº 8.429 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Chubut por la cual se dispone ceder al Estado Nacional Argentino para uso de la Prefectura Nacional Marítima con asiento en Comodoro Rivadavia, un inmueble ubicado en la Villa Balnearia "Rada Tilly".

DECRETO Nº 3.430 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley por la que se dona al Estado Nacional un terreno ubicado en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación.

DECRETO Nº 8.431 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Chaco para sancionar y promulgar una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, a una fracción de terreno ubicado en la Colonia Resistencia.

DECRETO Nº 8.432 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley por la cual se faculta a la Comuna de Frank. Departamento Las Colonias, a donar a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica de la Industria Láctea una fracción de terreno ubicada en dicha localidad.

DECRETO Nº 8.433 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley por la cual se declaran eximidos del pago del impuesto inmobiliario determinado o a determinar por la Dirección Provincial de Rentas, a todos los inmuebles donados por particulares a favor del Estado Nacional.

DECRETO Nº 8.434 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el Seguro de Caución.

DECRETO Nº 8.435 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley por la cual se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación, a varias fracciones de terreno ubicado en Estación Fernández, Departamento Robles.

DECRETO Nº 8.436 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, a un inmueble ubicado en la localidad de Tilcara.

DECRETO Nº 8.437 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley ratificando el Decreto-Acuerdo Nº 45-13 del año 1967 y los Decretos 464 y 41-3, relacionados con la privatización de las acciones que la Caja Popular de Ahorro de la Provincia posee en la sociedad Unión Cañeros Azucarera Ñuñorco Limitada S.A.

DECRETO Nº 8.438 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para sancionar y promulgar una ley modificando la que lleva el Nº 614. de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 1968.

DECRETO Nº 8.439 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el Presupuesto correspondiente a año 1968.

DECRETO Nº 8.440 - Bs. As. 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley por la cual se transfiere a la Municipalidad de Gualeguay una lancha afectada a la Unidad Regional de Policía de dicho Departamento.

DECRETO Nº 8.441 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley ampliando el Presupuesto de la Dirección General de Comunas Rurales vigente para el corriente año.

DECRETO Nº 8.442 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley por la cual se faculta al Consejo General de Educación para aceptar la donación de un terreno efectuada por el Municipio de Paraná.

DECRETO Nº 8.443 - Bs. As. 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley por la cual se transfieren a la Dirección Provincial de Vialidad el dominio de dos fracciones de terreno de propiedad provincial.

DECRETO Nº 8.444 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio financiero del año 1969.

DECRETO Nº 8.445 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis para sancionar y promulgar una ley de presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero de 1969.

DECRETO Nº 8.446 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires por la cual se establece que las Municipalidades de la Provincia tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento de las distintas normas de ordenamiento comercial, que se dicten como consecuencia de la promulgación de la Ley Nacional 17-724.

DECRETO Nº 8.447 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica la Ley Tarifaria Nº 833 y su modificatoria Nº 897, en lo que respecta a la forma de percepción del Impuesto Inmobiliario

DECRETO Nº 8.453 - Bs. As., 27/12/68. Denegar el pedido formulado por Darío Argentino Correa, adquirente de la casa Nº 78, del barrio Patricias Sanjuaninas de la Provincia de San Juan, en el sentido de que se dejen sin efecto las limitaciones impuestas por el artículo 5º del Decreto Ley 4.493/57.

DECRETO Nº 8.455 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Neuquén para sancionar y promulgar una ley mediante la cual el régimen legal para la práctica de la Caza y la Pesca.

DECRETO Nº 8.460 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis para sancionar y promulgar una ley modificando la Carta Orgánica del Banco de la Provincia.

DECRETO Nº 8.461 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley por la cual se introducen modificaciones a la que lleva el Nº 7.247, Orgánica de la Fiscalía de Estado, con el objeto de incorporar en un solo cuerpo legal, todas las disposiciones de materiales afines con el fin de facilitar su uso a la Procuración Fiscal.

DECRETO Nº 8.462 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley de Ministerios

DECRETO Nº 8.463 - Bs., As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley ratificando el convenio celebrado con la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, por el cual la Provincia adhiere a programa Nacional de Estadísticas de Salud.

DECRETO Nº 8.464 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley por la cual la Provincia adhiere al sistema de coparticipación federal del impuesto a los combustibles establecido por las leyes nacionales.

DECRETO Nº 8.465 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley por la cual se otorga un subsidio de $ 3.000.000 m/n. al Instituto Financiero Obrero Cooperativa de Crédito Limitada de la Provincia.

DECRETO Nº 8.566 - Bs. As., 27/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Neuquén para sancionar y promulgar una ley reglamentando el ejercicio de la medicina, odontología y ramas auxiliares del arte de curar.

DECRETO Nº 8.511 - Bs. As., 30/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley mediante la cual modifica la Ley de Presupuesto correspondiente al año 1968.

DECRETO Nº 8.7[illegible]9 - Bs. As., 31/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y pro-

mulgar una ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero de 1969.

DECRETO Nº 8.813 - Bs. As., 31/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero de 1969.

DECRETO Nº 8.814 - Bs. As., 31/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Chubut para sancionar y promulgar una ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero de 1969.

DECRETO Nº 8.815 - Bs. As. 31/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Chubut para sancionar y promulgar una ley Complementaria del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero de 1969.

DECRETO Nº 8.817 - Bs. As., 31/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley Complementaria de Presupuesto correspondiente al año 1969.

DECRETO Nº 8.849 - Bs. As., 31/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley reestructurando el Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1968.

DECRETO Nº 8.853 - Bs. As., 31/12/68. Adquiérese en la suma de $ 9.400.000 m/n. el inmueble sito en la calle Colón Nº 234 de la ciudad de Resistencia de la Prov. del Chaco, propiedad de la Sra. Isides Francisca Rodríguez de Fernández, con destino a la Policía Federal para asiento de su Delegación en la citada localidad.

DECRETO Nº 8.882 - Bs. As., 31/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1968.

DECRETO Nº 8.883 - Bs. As., 31/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley mediante la cual se propicia ampliar la partida del Crédito Adicional del Presupuesto correspondiente de 1968, en la suma de pesos 35.000.000 m/n.

DECRETO Nº 8.884 - Bs. As., 31/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifican diversos anexos del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 1968.

DECRETO Nº 8.886 - Bs. As., 31/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley incorporando al Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1968, una partida de $ 210.000.000 m/n.

DECRETO Nº 8.936 - Bs. As. 31/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley prorrogando la vigencia para el año 1969 del Decreto-Ley 2.974/1962, que establece con carácter de emergencia varios tributos cuyo producido son destinados a la construcción del túnel subfluvial.

DECRETO Nº 8.895 - Bs. As., 31/12/68. Reajústase la financiación dispuesta por Decreto 6.593/68 de las obras y trabajos públicos que fueran oportunamente solicitadas por la Provincia de Santiago del Estero, dentro del régimen de la Ley 17.678, Fondo de Integración Territorial.

DECRETO Nº 8.927 - Bs. As., 31/12/68. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Neuquén para sancionar y promulgar una ley Complementaria del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1968.

DECRETO Nº 8.933 - Bs. As., 31/12/68. Adquiérese en la suma de $ 6.000.000 m/n., el inmueble sito en la calle Presbítero Evasio Garrone Nº 129 y 125 de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro, de propiedad del Sr. Hugo Macuglia, con destino a la Policía Federal para asiento de su Delegación en la citada localidad.

DECRETO Nº 8.934 - Bs. As., 31/12/68. Adquiérase en la suma de $ 10.400.000 m/n. el inmueble sito en la calle Ayacucho Nº 578 y 582 de la ciudad de Posadas de la Provincia de Misiones de propiedad del Sr. Fidel Chemes con destino a la Policía Federal.

DECRETO Nº 8.956 - Bs. As. 31/12/68. Adquiérase en la suma de $ 11.500.000 m/n. el inmueble sito en la calle Uriburu Nº 468 de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, de propiedad del Sr. Rubén Lionel Penouces, con destino a la Policía Federal.

Ministerio del Interior

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

RESOLUCION Nº 1.997 - Bs. As., 1º|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "González Marino y Compañía" S. A. I. Constructora F. I. C. y A. constituida el 20|5|68.

RESOLUCION Nº 1998 - Bs. As., 1º|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Arzaflex S. A. I. y C.", constituida el 22|8|68.

RESOLUCION Nº 1.999 - Bs. As., 1º|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Perlamar S. A. C. I. F. I. y A.", constituida el 29|5|67.

RESOLUCION Nº 2.001 - Bs. As., 1º|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Mave Construcciones S. A. I. C. I. y F", constituida el 14|8|68.

RESOLUCION Nº 2.005 - Bs. As., 1º|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Flamante S. A. Constructora I. F. I. C. y A.".

RESOLUCION Nº 2.023 - Bs. As., 1º|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Planeta S. A. de Espectáculos Públicos Editora y Publicidad", constituida el 24|6|68.

RESOLUCION Nº 2.032 - Bs. As., 1º|10|68. Rectifícase la Resolución I. G. J. 496|68, por la que se autorizó a funcionar como anónima a la sociedad "Yagan S. A. C. I. e I.".

RESOLUCION Nº 2.052 - Bs. As, 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Dycasa, Dragados y Construcciones Argentina S. A. I. C. e I.", constituida el 10|7|68.

RESOLUCION Nº 2.053 - Bs. As., 8|10|68. Autorízase para funcionar a al sociedad "Marga Modas S. A. C. I. F. e I.', constituida con la denominación de "Marga S. A. C. I. F. e I.", el 10|6|68.

RESOLUCION Nº 2.054 - Bs. As., 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Provineta S. A. C.", constituida el 29|8|68.

RESOLUCION Nº 2.055 - Bs. As., 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Bellatrix S. A. de Inversiones Mobiliarias e I.", constituida el 26|8|68.

RESOLUCION Nº 2.056 - Bs. As., 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Giuseppetti Hermanos S. A. A. F. C. I. y de Transportes", constituida el 8|7|68.

RESOLUCION Nº 2.069 - Bs. As., 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Direct Marketing S. A. C. I. F. y Mandataria (Organización de Ventas y Publicidad)", constituida el 16|11|67.

RESOLUCION Nº 2.070 - Bs. As, 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Mir Chaubell y Compañía S. A. C. I. y A.", constituida el 31|12|67.

RESOLUCION Nº 2.071 - Bs. As., 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Alfu S. A. C. I. F. e I.", constituida el 19|7|68.

RESOLUCION Nº 2.077 - Bs. As, 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Arcometal S. A. I. y C.", constituida el 22|7|68.

RESOLUCION Nº 2.078 - Bs. As., 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad 'El Alamo S. A. C. I. F. I. y Mandataria' constituida con la denominación de "Alamo S. A. C. I. F. I. y Mandataria", el 10|7|68.

RESOLUCION Nº 2.079 - Bs. As., 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Argenrad S. A. C.", constituida el 13|9|68.

RESOLUCION Nº 2.080 - Bs. As., 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Sormar S. A. C. I. y F.", constituida con la denominación de "Arosmar S. A. C. I. y F.", el 9|8|68.

RESOLUCION Nº 2.082 - Bs. As., 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Inmobiliaria Pacini S. A. C. I. y A.", constituida el 9|8|68.

RESOLUCION Nº 2.083 - Bs. As., 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Mazzarella y Compañía" S. A. C. I. A. e I." constituida el 4|7|68.

RESOLUCION Nº 2.085 - Bs. As., 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Nosali S. A. C. I. y F.", constituida el 16|1|68.

RESOLUCION Nº 2.096 - Bs. As., 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Colva S. A. I. y C.", constituida el 6|9|68.

RESOLUCION Nº 2.098 - Bs. As., 8|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Gazocean Sudamericana S. A. C. I. y Marítima", constituida el 1º|8|68.

RESOLUCION Nº 2.111 - Bs. As., 11|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Centro Argentino de Medicina Integral S. A.", constituida el 20|8|68.

RESOLUCION Nº 2.120 - Bs. As., 11|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Shulton Argentina S. A. C. e I.", constituida el 1º|7|68.

RESOLUCION Nº 2.145 - Bs. As., 22|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Promotora de Finanzas S. A.", constituida el 11|6|68.

RESOLUCION Nº 2.182 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Valles del Rincón S. A. C. I. F. I. A.", constituida el 27|9|67 con la denominación de "Del Rincón S. A. C. I. F. I. y A.".

RESOLUCION Nº 2.183 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Promocon S. A. C. I. F. I.", constituida el 25|6|68.

RESOLUCION Nº 2.184 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Edificadora E. C. A. S. A. I. C. I. y F.", constituida con la denominación de "Arquitectura E.C.A. S. A. I. C. I. y F.", el 16|7|68.

RESOLUCION Nº 2.185 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Femina S. A. I. y C.", constituida el 14|5|68.

RESOLUCION Nº 2.186 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Faesca S. A. I. y C.", constituida el 14|5|68.

RESOLUCION Nº 2.188 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Hoteles Sheraton de Argentina S. A. C.", constituida el 8|8|68.

RESOLUCION Nº 2.189 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Técnica y Mecánica S. A. C. I. y F.", constituida el 1º|7|68.

RESOLUCION Nº 2.190 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Limpida S. A. C. I. I. y F.", constituida el 2|4|68.

RESOLUCION Nº 2.191 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Excelsior S. A. I. y C.", constituida el 17|5|68.

RESOLUCION Nº 2.192 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Tilsa S. A. C. I. F. e I.", constituida el 26|3|68.

RESOLUCION Nº 2.193 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Novopack S. A. C. I. F. A. y Constructora", constituida el 14|8|68.

RESOLUCION Nº 2.210 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Dis-Lac S. A. C. I. y A.", constituida el 20|7|68.

RESOLUCION Nº 2.211 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Homtec S. A. F. C. Inversora y de Servicios". Constituida con la denominación de "Homtec S. A. F. C. Inversora y de Servicios el 27|5|68.

RESOLUCION Nº 2.212 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Sotocer S. A. C. I. A. F. Transportes y Mandatos", constituida con la denominación de "Soto y Cía. S. A. C. I. A. F. Transportes y Mandatos", el 15|7|68.

RESOLUCION Nº 2.215. - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Fidesra Ramos Mejía S. A. I y C.", constituida el 5|4|67.

RESOLUCION Nº 2.219 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedaod "Aromáticos Argentinos S. A. I. y C.", constituida el 18|9|68.

RESOLUCION Nº 2.220 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Mantero S. A. C. I. F. e I.", constituida el 16|8|68.

RESOLUCION Nº 2.221 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Fimas S. A. I. y C.", constituida el 16|9|68.

RESOLUCION Nº 2.223 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Erminco S. A. C. I. F. A.", constituida el 7|8|68.

RESOLUCION Nº 2.224 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Corporación Proveedora Continental S. A. C. I. A. y Forestal", constituida el 27|5|68.

RESOLUCION Nº 2.225 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Erbeli Laboratorios Industriales S. A. C. I. F. I. y de Mandatos'. constituida el 1º|1|67.

RESOLUCION Nº 2.226 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Austral Motor S. A. C. I. F. I. y A.", constituida el 2|5|66.

RESOLUCION Nº 2.229 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Medias Apogeo S. A. C. e I.", constituida el 10|5|68.

RESOLUCION Nº 2.230 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Bi Launek S. A. A. y C." constituida el 4|9|68.

RESOLUCION Nº 2.231 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Eduardo Vigano S. A. C. I. y F.", constituida el 19|2|68.

RESOLUCION Nº 2.232 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Caja Prendaria S. A. Argentina de Ahorro Para Fines Determinados", constituida el 1º|6|68.

RESOLUCION Nº 2.233 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "San Germán S. A. de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias', constituda el 21|8|68.

RESOLUCION Nº 2.247 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Emporio Maderero S. A. C. I. constituida el 24|9|68.

RESOLUCION Nº 2.246 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Multivent S. A. C. I. y F.", constituida el 25|9|68.

RESOLUCION Nº 2.257 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Aplicaciones Industriales Textiles S. A. I. T. S. A. C. e I.", constituida el 28|6|68.

RESOLUCION Nº 2.258 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Nicoli - Salgado S. A. C. I. F. Constructora y de Servicios", constituida el 2|10|67.

RESOLUCION Nº 2.261 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Ricardo de Luca Publicidad S. A.", constituida el 8|1|68.

RESOLUCION Nº 2.262 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Trovato Construcciones S. A. I. C. I. y F.", constituida con la denominación de "Trovato Construcciones S. A. I. C. e I.", el 4|4|68.

RESOLUCION Nº 2.207 - Bs. As., 30|10|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Olmo S. A. C. I. F. I. y Constructora", constituida el 1º|8|68.

RESOLUCION Nº 2.595 - Bs. As., s|fecha. Autorízase para funcionar a la sociedad "Estancia Rayl Mendizábal S. A. A. y G.", constituida el 12|9|68.

RESOLUCION Nº 2.595 - Bs. As., Autorízase para funcionar a la sociedad "Compañía General de Alimentos Buenos Aires S. A. C. I. A.", constituida el 8|10|68.

RESOLUCION Nº 2.596 - Bs. As., 12|12|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Casa Artus S. A. C.", constituida el 2|1|68.

RESOLCION Nº 2.616 - Bs. As., 12|12|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Ferta S. A. C. I. e I.", constituida el 8|11|68.

RESOLUCION Nº 2.624 - Bs. As., 12|12|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Amical S. A. Constructora I. y F.", constituida el 28|10|68 con la denominación de "Dimension S. A. Constructora I. y F.".

RESOLUCION Nº 2.625 - Bs. As., 23|12|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Manufacturas Segurex S. A. I. C. y F.", el 20|11|68.

RESOLUCION Nº 2.630 - Bs. As., 26|12|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Mellor-Abengoa" S. A. I. C. y F.", constituida el 13|11|68.

RESOLUCION Nº 2.647 - Bs. As., 26|12|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Red Argentina de Grandes Hoteles S. A.", constituida el 2|9|6.

RESOLUCION Nº 2.648 - Bs. As., 26|12|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Manufacturas del Cuero S. A. I. C. A. e Inversora", constituida el 16|10|68.

RESOLUCION Nº 2.658 — Bs. As., 26|12|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Tubocaño S.A.I.C.I.F.A." constituida el 20|9|68.

RESOLUCION Nº 2.658 - Bs. As., 26|12|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Sintevac S.A.I.C.I.F.", constituida el 30|9|68.

RESOLUCION Nº 2.660 — Bs. As., 26|12|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Establecimiento Industrial Faena S.A.I.C.", constituida el 20|9|68.

RESOLUCION Nº 2.661 — Bs. As., 26|12|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Brick S.A.I.C.I. y F.", constituida el 22|11|68.

RESOLUCION Nº 2.662 — Bs. As., 26|12|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Ediciones Juvelandia S.A.C.I.F. e I.", constituida el 1º|11|68.

RESOLUCION Nº 2.663 — Bs. As., 26|12|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Cota S.A.C.I. y A.", constituida el 25|7|68.

RESOLUCION Nº 2.696 — Bs. As., 26|12|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Teva S.A.C.I.F.I. y A.", constituida el 2|9|68.

RESOLUCION Nº 2.697 — Bs. As., 26|12|68. Autorízase para funcionar a la sociedad "Esteban Etcheparebórda S.A.C. y Mandataria", constituida el 3|9|68.

Secretaría de Hacienda

ADUANA

Confírmase una resolución aduanera clasificatoria.

RESOLUCION Nº 1.274 — Bs. As., 28|4|6

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que Jorge Junas, despachante de aduana, apela en tiempo y forma en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana y sus modificaciones, de la resolución 9368, de fecha 23 de noviembre de 1967, dictada por la Dirección Nacional de Aduanas en el expediente adjunto Nº 479.076|67, por la cual se dispuso que el producto "Sussgra Oilcol, suspensión de grafito coloidal (28%) en aceite mineral (68,8%)" debe ser clasificado en la posición 34.03 00.99.

Que el recurrente considera, en cambio, que dado el alto contenido de grafito al mencionado producto le corresponde el rubro "aditivo" y su posición sería entonces la 33.14.01.01.

Que el análisis efectuado por el Departamento de Química, según certificado Nº C-404.063, obrante a fs. 2 del citado expediente, ha dado el siguiente resultado:

Líquido oleoso, de color gris oscuro y olor poco pronunciado, que presenta los siguientes caracteres analíticos: Peso es-

pecífico a 15º|15º C, 1,016; Viscosidad Saybolt Universal a 37, 8º C, superior a 200 s; Punto de inflamación Pensky Martens, 190º C; Cenizas, vestigios; Grafito, % 28,0; Aceite mineral, % 69,8, concluyendo que se trata de una suspensión de grafito coloidal en aceite mineral.

Que a pedido del interesado se efectuó una ampliación del análisis precedentemente mencionado, pues consideraba que la diferencia del 3,2% no determinada era de suma importancia para determinar la correcta clasificación del producto.

Que dicha ampliación, según certificado C-423536 obrante a fs. 10 del expediente Nº 512.232|67, dio como resultado la variación de la proporción del aceite mineral, siendo su término, ahora, 68% y la aparición de un nuevo carácter analítico:

Fracción absorbible por ácido sulfúrico conc. % 4,0 manteniéndose la misma conclusión que en el análisis precedentemente transcripto.

Que el producto de que se trata, teniendo en consideración el resultado del análisis citado, no le corresponde su ubicación en la partida 38.14, porque ésta incluye a los preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, aditivos anticorrosivos y demás aditivos preparados similares para aceites minerales, es decir que se refiere a productos para ser agregados a aceites minerales.

Que este criterio se ve corroborado por las notas explicativas a la partida 38.14 al señalar que son compuestos que se añaden a los aceites minerales pesados (generalmente aceites lubricantes).

Que las notas explicativas a la partida 38.01 expresan que el grafito coloidal en suspensión en aceite, así como los aceites y las grasas (de petróleo, de siliconas, etc.) grafitadas, corresponden a las partidas 27.10 ó 34.03, según el caso y como del análisis citado precedentemente se desprende que en el producto en cuestión la participación del aceite de petróleo es inferior al 70% en peso, queda descartada la partida 27.10, mencionada como posible alternativa.

Que la partida 34.03 comprende a los preparados lubricantes formados por mezclas de aceites o de grasas de cualquier clase o por mezclas a base de estos aceites o grasas, pero que no contengan o contengan menos del 70 por 100 en peso de aceites de petróleo o de pizarras, aclarando las notas explicativas que esta partida, comprende los preparados lubricantes que no contengan o que contengan menos del 70 por 100 en peso de aceites de petróleo o de pizarras, con tal que estos preparados consistan en mezclase entre sí de aceites o de grasas de cualquier clase (principalmente aceites y grasas animales, vegetales, minerales, aceites y grasas de siliconas) o bien en mezclase a base de aceites o de grasas. — En las mezclas a base de aceites o de grasas se incorporan substancias tales como grafito.

Que el producto en cuestión en consecuencia está comprendido en la partida 34.03, y como no se encuentra mencionado en ninguno de los ítems específicos en que se halla desarrollada, le corresponde su ítem genérico 34.03.00.99 los demás.

Que el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, encargado de velar por la buena ejecución de la convención sobre la nomenclatura para la clasificación de las mercaderías en los aranceles aduaneros, a fin de asegurar su interpretación y aplicación uniformes, al cual la república ha adherido (ley 17.587) y cuya nomenclatura ha adoptado unilateralmente en el año 1965 (ley 16.686), por intermedio de su comité de nomenclatura ha explicado el mismo criterio sustentado en la presente resolución al clasificar al grafito en pasta en la partida 34.03.

Que en virtud de todo lo expuesto y por compartirse el criterio de la comisión de aranceles, dictámen C. A. Nº 472, de fs. 13 del expediente Nº 512.232|67, corresponde confirmar la resolución recurrida, modificándole el guarismo correspondiente a la proporción del aceite mineral, de acuerdo con la ampliación del análisis ya mencionado.

Por ello:

El Secretario de Hacienda
Resuelve

1º Confirmáse la resolución Nº 9368|67 de la Dirección Nacional de Aduanas por la que se clasificara el producto Susgraoil. col. suspensión de grafito soloidal (28%) en aceite mineral (68%), modificándose esta última proporción, de la siguiente manera. aceite mineral 68,0%.

2º Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demas efectos.

Carrera

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 6340|69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C" - Grupo "V" - Sueldo Inicial $ 11.600.—.

Un (1) cargo de Psicólogo/a.

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer el cargo enumerado, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Tranferencias y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino;
b) Poseer título de Psicólogo, Licenciado en Psicología o doctor en Psicología expedido o revalidado por Universidad Nacional e inscripto en los organismos correspondientes;
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción estará abierta desde las 8 horas del día 9 de junio hasta las 13 horas del día 10 de junio próximo inclusive, debiendo registrarse la misma en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.20|5 Nº 2.388 v.21|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.341|69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad Río Cuarto, Provincia de Córdoba, los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" - Grupo "III" - Sueldo Inicial $ 15.500.—.

Dos (2) cargos de asistentes sociales.

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencias y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino;
b) Poseer título de Asistente Social, expedido o revalidado por Universidad Nacional o inscriptos en los organismos correspondientes;
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción estará abierta desde las 8 horas del día 9 de junio, hasta las 13 horas del día 10 de junio próximo, inclusive, debiendo registrarse la misma en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

e. 20|5 Nº 2.389 v. 21|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.343 69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" - Grupo "IV" - Sueldo Inicial $ 12.500.—.

Dos (2) cargos de médico asistente (para Clínica Psiquiátrica).

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial, aprobado por Decreto Nº 10.003|67, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino;
b) Poseer título de médico expedido o revalidado por Universidad Nacional e inscripto en los organismos correspondientes;
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos, con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción estará abierta desde las 8 horas del día 9 de junio, hasta las 13 horas del día 10 de junio próximo, inclusive, debiendo registrarse la misma en el Servicio Psiquiátrico Nacional, en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

e. 20|5 Nº 2.390 v. 21|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.344|69

Comunícase que se ha llamado a concurso interno de oposición para cubrir en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "D" - Grupo "I" - Sueldo inicial $ 15.400.—.

Un (1) cargo de terapista ocupacional.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción;
b) Revistar en las Clases "D", "E" o "F";
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años, una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas;
e) Poseer título de Terapista Ocupacional expedido por Escuela reconocida por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para proveer el cargo señalado. Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 18 años;
c) Poseer título de Terapista Ocupacional expedido por Escuela reconocida por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

La inscripción estará abierta desde las 8 horas del día 9 de junio, hasta las 13 horas del día 10 de junio próximo, inclusive, debiendo registrarse la misma en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

e. 20|5 Nº 2.391 v. 21|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.345|69

Comunícase que se llama a concurso interno de oposición para cubrir en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad Río Cuarto, Provincia de Córdoba, los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D" - Grupo "V" - Sueldo inicial $ 12.900.—.

Nueve (9) cargos de enfermera.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción;
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años, una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual la interesada deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas;
e) Poseer título de enfermera.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad premio por asistencia y bonificación especial.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a concurso abierto de oposición, supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos de inscripción para los concursos abiertos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 18 años;
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria;
d) Poseer título de enfermera.

La inscripción estará abierta desde las 8 horas del día 9 de junio, hasta las 13 horas del día 10 de junio próximo, inclusive, debiendo registrarse la misma en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Juan Carlos Grillé, Jefe División Personal.

e.20|5 Nº 2.392 v.21|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.346|69

Comunícase que se llama a concurso interno de oposición para cubrir en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "D" - Grupo "V" - Sueldo inicial $ 12.900.—.

Un (1) cargo de auxiliar de estadística.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, salario familiar peligrosidad, premio por asistencia, bonificación especial, complemento de antigüedad y título.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción;
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F";
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Asimismo procede comunicar que simultáneamente se llama a concurso abierto de oposición, supeditando éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 18 años de edad;
c) Poseer certificado de estudios secundarios completos (maestra normal, bachiller o perito mercantil).

La inscripción estará abierta desde las 8 horas del día 9 de junio, hasta las 13 horas del día 10 de junio próximo, inclusive, debiendo registrarse la misma en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Juan Carlos Grillé, Jefe División Personal.

e.20|5 Nº 2.393 v.21|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.347|69

Comunícase que se ha llamado a concurso interno de oposición para cubrir en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "D" - Grupo "XIII" - Sueldo inicial $ 8.700.—.

Un (1) cargo de Fonoaudiólogo.

Déjase constancia que demás del sueldo inicial indicado corresponde las liquidaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción;
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F";
c) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar

constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas;

e) Poseer título de Fonoaudióloga o similares otorgados por Escuelas reconocidas por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre e' Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para proveer el cargo señalado.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser argentino nativo naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 18 años de edad;
c) Poseer título de Fonoaudióloga o similares, otorgados por Escuelas reconocidas por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

La inscripción estará abierta desde las 8 horas del día 9 de junio, hasta las 13 horas del día 10 de junio próximo inclusive, debiendo registrarse la misma en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Juan Carlos Grillé, Jefe División Personal.

e.20|5 Nº 2.394 v.21|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.350|69

Comunícase que se ha llamado a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Servicio Psquiátrico Nacional en la ciudad Río Cuarto, Provincia de Córdoba, los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "E" - Grupo "VIII" - Sueldo inicial $ 10.900.—.

Cuatro (4) cargos de peones.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción;
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro de grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado el resultado de la prueba de aptitud interna y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para proveer los cargos señalados en el artículo 1º (primero).

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 18 años de edad.

La inscripción estará abierta desde las 8 horas del día 9 de junio, hasta las 13 horas del día 10 de junio próximo, inclusive, debiendo registrarse la misma en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Juan Carlos Grillé, Jefe División Personal.

e.20|5 Nº 2.395 v.21|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.352

Comunícase que se ha llamado a pruebas de aptitud interna para cubrir en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "F" - Grupo "VI" - Sueldo inicial $ 10.900.—.

Cuatro (4) cargos de mucama.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, salario famililar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción;
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual la interesada deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de la prueba de aptitud interna y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a prueba de aptitud abierta para proveer los cargos señalados en el artículo primero.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 18 años de edad.

La inscripción estará abierta desde las 8 horas del día 9 de junio, hasta las 13 horas del día 10 de junio próximo, inclusive, debiendo registrarse la misma en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Juan Carlos Grillé, Jefe División Personal.

e.20|5 Nº 2.396 v.21|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.342|69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C" - Grupo III - Sueldo inicial $ 15.500.—.

Un (1) cargo de enfermera|o universitaria|o.

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer el cargo enumerado, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser ciudadano argentino;
b) Poseer título de enfermera|o universitaria|o expedido o revalidado por Universidad Nacional e inscripto en los organismos correspondientes;
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos, con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción estará abierta desde las 8 horas del día 9 de junio, hasta las 13 horas del día 10 de junio próximo inclusive debiendo registrarse la misma en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Juan Carlos Grillé, Jefe División Personal.

e.20|5 Nº 2.397 v.21|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.349|69

Comunícase que se ha llamado a concurso interno de oposición para cubrir en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "D" - Grupo "VIII" - Sueldo inicial $ 10.900.—.

Un (1) cargo de Oficinista.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción;
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F";
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre al Servicio Centralizado de Transferencias y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para proveer el cargo señalado en el artículo primero.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 18 años de edad;
c) Haber completado e' ciclo de enseñanza primaria. Será motivo de preferente consideración los aspirantes que acrediten poseer estudios secundarios.

La inscripción estará abierta desde las 8 horas del día 9 de junio, hasta las 13 horas del día 10 de junio próximo, inclusive, debiendo registrarse la misma en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.20|5 Nº 2.398 v.21|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 6348|69

Comunícase que se ha llamado a concurso interno de antecedentes para cubrir en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "B" - Grupo "V" - Sueldo inicial $ 16.300.—.

Un (1) cargo de Fiscalizador Administrativo de Primera.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad y responsabilidad jerárquica.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción;
b) Revistar en las clases "B" y "C" o grupos I y II de la clase "D";
c) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencias ordinarias anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas;
e) Al formalizar su inscripción el aspirante deberá entregar, bajo sobre cerrado y firmado, detalle de sus antecedentes ajustado a lo previsto en el apartado II de las normas complementarias del punto 32º del Escalafón General.

Supeditado al resultado del concurso interno de antecedentes llámase a concurso interno de oposición, en el cual podrán participar los agentes escalafonados en las clases "B", "C" y "D" siendo requisitos para la inscripción los señalados anteriormente, con excepción de lo previsto en los incisos b) y e).

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir el cargo de referencia. Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 22 años de edad;
c) Tener por lo menos aprobado el tercer año de Enseñanza Secundaria. Serán motivo de preferente consideración los aspirantes que acrediten poseer el título de Maestro Normal, Bachiller o Perito Mercantil.

La inscripción estará abierta desde las 8 horas del día 9 de junio hasta las 13 horas del día 10 de junio próximo inclusive, debiendo registrarse la misma en el Servicio Psiquiátrico Nacional en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.20|5 Nº 2.399 v.21|5|69

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a concurso de antecedentes y títulos para la provisión de cargos de Escribanos de Lista con registro en la Capital Federal, a realizarse según la reglamentación aprobada por este Banco.

Las designaciones se efectuarán por un período de tres años.

Las inscripciones serán recibidas en el Departamento de Relaciones con el Personal, Oficina 608, calle Reconquista 266, hasta el 22 de julio de 1969, en el horario de 12.30 a 16.

e.19|5 Nº 2.358 v.23|5|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 6.333|69

Comunícase que se llama a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Doctora Carolina Tobar García", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D" Grupo "V" — Sueldo Inicial $ 12.900. — Seis (6) cargos de enfermera.

Serán requisitos para la inscripción: a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción; b) Revistar en las clases "D", "E" o "F"; c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos. d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual la interesada deberá presentar constancias extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas; e) Poseer título de Enfermera.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a concurso abierto de oposición, supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos de inscripción para los concursos abiertos: a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción; b) Ser mayor de 18 años; c) Haber completado el ciclo de Enseñanza Primaria; d) Poseer título de Enfermera.

La inscripción estará abierta durante los días 9 y 10 de junio del año en curso, debiendo registrarse la misma en la División Personal del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.19|5 Nº 2.359 v.20|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 6.335|69

Comunícase que se llama a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D" Grupo "VII" — Sueldo Inicial $ 11.900. — Diez (10) cargos de Ayudantes de Enfermeras.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos para la inscripción: a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción; b) Revistar en las clases "D", "E" o "F"; c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) punto; d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual la interesada deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a concurso abierto de oposición supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Retribución del Personal.

Serán requisitos de inscripción para los concursos abiertos: a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción; b) Ser mayor de 18 años; c) Haber completado el ciclo de Enseñanza Primaria.

La inscripción estará abierta durante los días 9 y 10 de junio del año en curso, debiendo registrarse la misma en la División Personal del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.19|5 Nº 2.360 v.20|5|69

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9688

ALVARENGA Críspulo Zacarías
ALBORNOZ Julio Angel
ARANGUREN Antonio
BARBOSA Ernesto Evaristo

BARRAZA Luis Horacio
BASSANO José Juan
BOBA Domingo
BUONO José
CASTRO Escolástico
CASTRO Adolfo
CHOQUE Donato
DALU Jorge Domingo
DOMINGUEZ Miguel Osvaldo
DOMINGUEZ Orlando Reyes
DOMENE Hugo Severo
FRAGAPANE Miguel
FIGON Juan Julián
FERNANDEZ Leandro
FARIAS Rafael del Valle
GIMENEZ Héctor Estergidio
GUZMAN Gabriel Walter
GOMEZ Gerónimo
GUARINE Carmine Antonio
GOMEZ Justo
GIL Raúl
GARCIA Cecilio
GARCIA Antonio
HERNANDEZ Manuel Francisco
HUMENIUK Andrés Eduardo
HERRERA Pablo Policarpo
IBARBALZ Juan Bautista
LANIERI Juan Marcos
LEDESMA Salvador
LIBERAMONE Ricardo Pablo
MIYASHIKI Julio
NIEVAS Manuel Emilio
PEREZ Silvano
PISANO Eduardo Claro
PIRIZ CHAPA Manuel
RIVAROLA Ramón Benito
RILLO Alejandro
SOSA Carlos Andrés
SORIA Ascensio Floro
THEODOR Francisco Manuel
VILTE Wenceslao
VARGAS Herminio
YAMALEDDIN Hafez

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969.

e.20|5 Nº 2.387 v.2|6|69

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto 5.364|67 — Art. 6º)

Proyecto: A.09.0.0141. Régimen solicitado. Leyes 14.780 y 15.803. Decreto 5.339|63 y 3.113|64. Monto de la Inversión: Total 14.026.000 dólares. Radicación: 1.350.000 dólares.

Localización de la planta: Avda. Gobernador Vergara, Ensenada, Pcia. de Buenos Aires. Bienes a Producir: Polietileno de baja densidad 20.000 ton|año Nadi: 39.02.01.01. Nabalalc: 39.02.2.01. Iniciación de Actividades: 30 meses después de aprobado el proyecto. Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.19|5 Nº 2.364 v.21|5|69

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur. — Presentada en el expediente Nº 428.533|67, por el señor Enrique Carlos Toriaschi, el día 7 de diciembre de 1967, a las 17 y 55 horas. — El Departamento de Promoción y Economía Minera, hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de veinte días, contados a partir de dichos diez días, comparezcan a deducirla todos los que se creyeren con algún derecho a dicha solicitud. — La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma. — Partiendo del esquinero Nor Este de la legua a) se miden 4.000 m. al Sud; de allí 5.000 m. al Oeste; desde ese punto se miden 4.000 m. al Norte y finalmente 5.000 m. al Este, cerrando así, el rectángulo solicitado. — Siendo los terrenos afectados según manifestaciones del interesado de propiedad fiscal. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en Escribanía de Minas, hasta su oportunidad. — Esc. Julio C. Cataldi. — Asesor de Servicio de Economía Minera. — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

$ 15.600 e. 9|5 Nº 77.023 v. 22|5|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ley 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes de Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ARRIOLA, SATURNINO
ALVAREZ, MIGUEL ANGEL
ACEVEDO, MIGUEL
BORROMEO OLIVERA JOSE
BARROSO, MARCIAL
BURGUEÑO JOSE MANUEL
BORDON, RICARDO OSVALDO
BRACAMONTE, CARLOS ANGEL
CASTELLANO, ROBERTO
CAPDEVILA AMILCAR CESAR
CABRERA, LINO
CUTRARO, ANTONIO
CONSTANTINI, NELLO CARLOS
COMBET, HECTOR ELIAS
DI DIO, JOSE
ENCINA, FLORINDO
ESQUIVEL, LEONCIO PETRONILO
FALCO, JUAN BAUTISTA
FERNANDEZ, LEONCIO ROGELIO
GABELLINI AGUSTIN
GONZALEZ, PEDRO MARCIANO
GONZALEZ, ALEJANDRO ATANASIO
GOMEZ, JUSTINIANO
GOMEZ, MARIA SARA DIAZ FERNANDEZ de
ITTERMAN, CARLOS FERNANDO
FERNANDEZ, PEDRO RAFAEL
LOBO, ALEJANDRO
LOTERO, MANUEL
MARTINEZ Z. JUAN FELICIANO
MORENO, MANUEL
MATTEO, ANTONIO
MOLINAS, GABRIEL
MIRANDA, TOMAS AQUINO
MARTINEZ RAMON
NUÑEZ, RAMON FRANCISCO
PEREZ, ANSELMO DEL CORAZON DE JESUS
PARENGO, RUBEN MARTIN
RODRIGUEZ, VIDAL
ROMERO, SANTIAGO JOSE
ROLDAN, JUAN GREGORIO
RABE, LUIS FRUCTUOSO
RODRIGUEZ, PEDRO
ROJAS, LUCIO SERGIO
SUAREZ, NORBERTO RENE
SOSA, CARLOS HERMINIO
SEIRO, ADOLFO
SCARPATI, PEDRO
STEINBRECHER, ARTURO ALEJANDRO
TLOZA CASIMIRO
URBIZU, OSCAR RUBEN
VARELA, EDGARDO
VILCHES, ERNESTO
ZABALA, SALVADOR

e.7|5 Nº 2.103 v.20|5 69

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

Cde. Exp. Nº 1.200|69

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales, correspondientes al Fuero del Trabajo y pertenecientes a los Juzgados números 3, 4 y 5, iniciados entre los años 1944 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán solicitarlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.19|5-Nº 2.356 v.21|5|69

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 39

Fíjase el día 19 de junio de 1969, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 39 "para la adquisición de oboes, corno inglés, fagotes, fiscornos, clarinetes, arpa, platillos y atriles, con destino a la Agrupación Bandas Policiales".

e. 20|5 — Nº 2.367 — v. 21|5|69

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Dpto. de Abastecimiento
División Compras
Licitación Pública Nº 10/69
Expediente Nº 6056/D/69

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 20/5/69 para resolver la adquisición de: Elementos de jardinería (palas de puntear, palas anchas, rastrillos, azadas, etc., con destino a: Escuelas de Frontera, dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles, de 13,30 a 18,30 hs.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 28 de mayo de 1969, a las 16 hs., en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 20|5 — Nº 2.368 — v. 22|5|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 34/969

Llámase a licitación pública para adquirir "repuestos para grupos electrógenos, repuestos para ventiladores Siam, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de mayo de 1969, a las 16,30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DA) 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Director General de Administración, Int.

$ 1.360 e. 20|5 Nº 79.761 v. 21|5|69

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 33/969

Llámase a licitación pública para adquirir "tableros de fibra, compensado de pino Paraná, maderas de pino Paraná, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de mayo de 1969, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas

$ 1.360 e. 20|5 Nº 79.760 v. 21|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 75-P/69

9/6/69, a las 9.30 horas. Por la adquisición de clavijas y jacks para abonados, listones de baquelita, llaves de extensión, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e. 20|5 — Nº 2.369 — v. 2|6|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA

San Carlos de Bariloche
Licitación Pública Nº 3|69

Llámase a Licitación Pública Nº 3|69, para la adquisición de un inmueble destinado para vivienda con tres (3) dormitorios y dependencias, y 3 ambientes para oficina con entrada independiente a la calle, antigüedad máxima de construcción tres años.

Presupuesto: entre 11 y 14 millones de pesos moneda nacional.

Informes y Apertura: en San Martín 443 — Río Gallegos — Santa Cruz — el 24 de mayo de 1969 a las 10 horas.

e.20|5 Nº 2.370 v.21|5,69

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Expte. Nº 336.707|69

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

Provisión de: 1.600 resmas de papel C. de M. Nº 7, engomado y estucado.

Apertura: 28|5|69, a las 14 hs.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Capital Federal.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario: de 13 a 17 hs. Importe del pliego: m$n. 5.000.

Período de publicación: 2 días. A partir del 20|5,69.

Debe facturarse a: Casa de Moneda de la Nación. Avda. Antártida Argentina s|Nº. Puerto Nuevo — Capital Federal.

e.20|5 Nº 2.371 v.21|5|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

7.539: Venta de cañerías y piezas de conexión de hierro fundido con espiga y enchufe para junta de plomo, tipo liviano para agua (O.S.N.). — Apert.: 16|6|69: 9 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.20|5 Nº 2.372 v.21|5|69

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.537: Adq. Compresores tipo alternativo. Apert. 4|6|69: 10 hs.

7.538: Adq. sellos anulares. Apert. 11|6|69: 10,30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.20|5 Nº 2.373 v.21|5|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expediente: 12.098|1969

Perforación y entubamiento de tres (3) pozos profundos para captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la localidad de Vicente López (Buenos Aires).

Apertura: 23|6|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Vicente López. — Depósito de garantía: m$n. 222.000 m|n.

e.20 5 Nº 2.374 v.10|6|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4821 hasta el día 26 de junio de 1969, a las 15 horas, para la Construcción y Provisión de 38 Boyas Tipo IV-B, de medidas y características ajustadas al plano Nº 7.366-DIGPM que forma parte del pliego.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de m$n. 3.000.— y m$n. 1.000.— las copias siguientes.

Presupuesto oficial, $ 30.000.000.— m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir m$n. 300.000.—.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1926, piso 8º, Buenos Aires.

e. 20|5 Nº 2.375 v. 2|6|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.826 hasta el día 30 de junio de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de Defensas de Goma p|Muelles de sec. trapecial "V" tipo 500H de la firma Bridgestone Tire Cº Ltda. o Seibu Rubber Chemical Cº Ltda. o similar, de 500 mm. de alto por 2.000 mm. de largo efectivo (c|u. 230).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925 piso 8º, Buenos Aires.

Pliego, $ 800.— m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e. 20|5 Nº 2.376 v. 29|5|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.449, para la adquisición de Bancos para Prueba y Calibración de Bombas Inyectoras de Motores Diesel. — $ 21.000.000.— Presentación propuestas, 6 de junio, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 20|5 Nº 2.377 v. 29|5|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Prorrogada para el 16 de junio, a las 13, licitación pública Nº 5.442, para la adquisición de 80 acondicionadores de aire. $ 11.880.000.— Presentación propuestas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 20|5 Nº 2.378 v. 21|5|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Comercial
(División Explotaciones Colaterales)

Llámase a Licitación Privada Nº T. 12|69; descripción, arrendamiento espacio libre para fines comerciales en estación Jáuregui; apertura día 29|5|69, hora 17; precio del pliego, $ 1.000.— m|n. — Privada Nº T. 14|69: descripción, arrendamiento espacio libre sobre calle Lope de Vega para fines comerciales en estación Villa Luro; apertura día 30|5|69, hora 17, precio del pliego, $ 1.000.— m|n.

Retiro de consulta del pliego, Departamento Comercial, 4º piso, Oficina Nº 407, Capital Federal, en el horario de 12 a 18.

e. 20|5 Nº 2.379 v. 22|5|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 395|69, chapas cincadas lisas y acanaladas. Apertura: 26|6|1969, a las 14.30 horas, valor del pliego: $ 500.

Licitación pública Nº 396|69, correas en V y correas planas. Apertura: 25|6|1969, a las 14.45 horas, valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e. 20|5 Nº 2.380 v. 2|6|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública Nº 9|69.
Apertura: 11 de junio de 1969.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Prestación de mano de obra y herramientas necesarias para la colocación de cubiertas de tejas incluso infraestructura de madera, en el Policlínico Nacional de Villa Mercedes, San Luis.
Precio del Legajo: $ 2.500.
Venta Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso

$ e. 20|5 Nº 2.381 v. 2|6|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 8446|69

Llámase a licitación pública Nº 5|69, para el día 26 del mes de mayo de 1969, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros — Defensa 120, 1º piso, Of. 1047, Cap. Fed.— debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Formularios continuos, tarjetas para uso en equipos electrónicos de datos, cintas para impresora, tabuladora, perforadora, consola, etc. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. El Director General de Administración.

e. 20|5 Nº 2.385 v. 21|5|69.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 8|69

Para el día 16 de junio de 1969, a las 17 horas.

Objeto: Por los trabajos de obra de ampliación y remodelación del Servicio de Nefrología, en el 9º piso, del Policlínico Ferroviario Central, de acuerdo a Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras, Pliegos de Cláusulas especiales, Condiciones Particulares, y Planos.

Presupuesto Oficial: $ 7.508.147,80 moneda nacional.

Precio de la documentación técnica: $ 1.500 m|n.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 16|6|69, a las 17 hs., en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Cap.

La documentación técnica e informes deberán solicitarse en el subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes de 12.30 a 18.30 horas.

e. 20|5 Nº 2.382 v. 29,5|69.

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 333|69

Llámase a licitación pública Nº 8|69, para el día 2 de junio de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: La adquisición de un ultramicrotomo ultrotome III LKB 8800A-NM.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e. 20|5 Nº 2.383 v. 21|5|69.

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|69, con apertura el día 27|5|69, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de: Artículos de caucho y plásticos, para subvenir las necesidades del presente ejercicio.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda, Departamento Administrativo Contable, Sección Contrataciones, 3er. piso, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de Salud Pública, Defensa 192, 4º piso, Capital, Sección Contrataciones Centralizadas.

e.20|5 Nº 2.386 v.21|5|69

HOSPITAL DE ZONA Dr. JOAQUIN CASTELLANOS, EN GENERAL GUEMES (SALTA)

Llámase a Licitación Pública número 2|1969, para el 9 de junio de 1969, a horas 11, para adquirir papel, productos químicos y medicinales, plásticos, cauchos y manufacturas, elementos y útiles diversos, aparatos o instrumentos, destino Hospital de Zona Doctor Joaquín Castellanos, en General Güemes (Salta). Dirigirse por pliegos e informes al mencionado Hospital de Delegación Sanitaria Federal, Güemes 125, Salta. — Dr. Cappellini, interventor.

e.20|5 Nº 2.384 v.22|5|69

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nro. 50

Fíjase el día 28 de mayo de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 50 "para la adquisición de hojas cartón madera blanco, hojas cartón gris o paja, cartulina marfilina, cartulina tapa, cartulina ficha, papel obra de 1ra. y papel medio hilo comercial, con destino a la sección Almacenes".

e.12|5 Nº 2.140 v.21|5|69

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
Expediente Nº 3.570|69
Resolución Nº 643|69

Llámase a Licitación Pública Nº 996, para el día 16 de junio de 1969, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, 4º piso, Buenos Aires, para la provisión de diez (10) equipos de laboratorio de Física, Nivel Medio y Superior, compuesto c|u. de un (1) conjunto de cátedra y siete (7) conjuntos de experimentación p|alumnos, para electricidad, mecánica, óptica, calor y electrónica.

Consulta y entrega de pliegos: en la dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.16|5-Nº 2.271-v.6|6,69

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 16.076|68

Llámase a Licitación Pública por el sistema de "Coste y Costas" para trabajos de remodelación del subsuelo y planta baja del edificio ubicado en Viamonte 430|44, sede del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires.

El pliego y planos pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 a 19 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 6 de junio de 1969, a las 14.30 horas.

Presupuesto Oficial m$n. 30.000.000. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas 13.064. — Alejandro J. C. Goyeneche, Director Compras y Licitaciones.

e.13|5 Nº 2.206 v.26|5|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Dirección de Obras y Planeamiento
LICITACION PUBLICA Nº 1|69
(Expte. Nº 100-14.120|68)

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Taller de Optica "II Etapa", Instituto Superior del Observatorio Astronómico, Paseo del Bosque, La Plata.

Presupuesto Oficial: $ 17.357.592.

Sistema: "Ajuste Alzado".

Apertura de Propuestas: 23 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Dirección de Obras y Planeamiento, Calle 48, 116 y 117, La Plata.

Precio del Pliego: m$n. 5.000.

Adquisición y Consulta del Pliego: Dirección General de Administración, Dto. de Contrataciones, Calle 7 Nº 776, La Plata.

e.9|5 Nº 2.127 v.22|5|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Instituto de Maternidad
Rodríguez Peña 285 - T. E. 96-827
Licitación Pública

El Instituto de Maternidad llama a Licitación Pública para el día 2 de junio de 1969, a la hora 9, con el objeto de contratar la provisión de productos químicos y farmacéuticos (algodón, gasa, drogas, artículos de vidrio y goma, especialidades medicinales, etc.) a demandar en el corriente año.

Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Instituto, calle Rodríguez Peña 285, en el horario de los días hábiles. — La Dirección.

e.19|5-Nº 2.317-v.30|5|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 21-302|D|69)

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de mayo de 1969, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de Medida" la construcción de:

Obra: Mendoza — Centro Universitario — Facultad de Ciencias Económicas — Cuerpo de Gobierno e Investigaciones — Tabiques desmontables.

Presupuesto oficial: m$n. 17.012.300.—

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s|n. Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8 (Parque Gral. San Martín). Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta m$n. 4.000.—

e.19|5-Nº 2.361-v.30|5|69

Secretaría de Justicia

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 13|69, para el día 27 de mayo de 1969, a las 8,30 horas, por el régimen de la Ley de Obras Públicas, para la ejecución de pasadizos para cajas de ascensores en el edificio de la calle Carlos Pellegrini 91, Capital Federal.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración —Sección Compras y Suministros— Gelly y Obes Nº 2289, 2º piso, Capital Federal. — Valor del pliego: m$n. 2.000.—

e.16|5-Nº 2.272-v.20|5|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D-955|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 24, cuya apertura tendrá lugar el día 23|5|69 a las 14 horas, en la División Contrataciones D. N., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de leche, manteca, queso, huevos, crema, Muzzarella, durante el segundo semestre del ejercicio 1969.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.19|5-Nº 2.318-v.20|5|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GRAL. ROCA
Provincia de Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 28 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de Harina de Trigo "000" de primera calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad.

Pliegos y demás informes se podrán requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30 horas.

e.19|5-Nº 2.319-v.20|5|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GRAL. ROCA
Provincia de Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 28 de mayo de 1969, a las 15 horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de Carne Vacuna y Ovina de 1ra. calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad.

Pliegos y demás informes se podrán requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30 horas.

e.19|5-Nº 2.320-v.20|5|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D. 953|69 D. N.)

Licitación Pública Nº 22, para el día 15|5|69, a las 14 horas, para la provisión de artículos de almacén.

POSTERGACION

Se comunica que la Licitación Pública Nº 22, programada para el día 15|5|69, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 26|5|69, a las 14 horas.

Informes: División Contrataciones, Paso 550, P. 3º, Capital Federal, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 19|5 Nº 2.321 v. 20|5|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 1104|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para el día 17|6|69, a las 14 hs., con el objeto de resolver la terminación total de un pabellón para alojar procesados en el Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

La primera etapa que constituye la estructura de hormigón armado de las dos primeras plantas, está terminada.

Los trabajos a efectuarse son los siguientes: A) Estructura de hormigón armado del 2º y 3º piso; B) Trabajos de albañilería en la totalidad del edificio; C) Provisión y colocación de carpintería metálica y de madera; D) Instalación eléctrica; E) Instalación sanitaria.

Deberá preveerse los trabajos necesarios para conectar este edificio con la circulación general del edificio existente.

Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, cláusulas especiales, anexo al pliego de bases y condiciones para la licitación de obras públicas, fórmula de propuesta, régimen de reajuste por variaciones de costo, parámetros para la determinación de valores porcentuales, especificaciones técnicas particulares y presupuesto oficial de la obra, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 50, P. 3º, Cap. Federal, de 13 a 18 horas.

Los planos deben ser retirados de la Casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed. T. E. 37-1158.

Importe de la garantía: m$n. 1.160.000. — El Director de Administración.

e. 19|5 Nº 2.357 v. 9|6|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 1139|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 10|6|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la construcción de un muro perimetral de seguridad, en planchas de hormigón armado premoldeado, con columnas del mismo material, pasarelas y garitas de vigilancia, con sus correspondientes sistemas de iluminación, alarma y comunicaciones, en la Prisión Regional del Norte (U 7).

Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, cláusulas especiales, anexo al pliego de bases y condiciones para la licitación de Obras Públicas, fórmula de propuestas, régimen de reajuste por variaciones de costo, parámetros para la determinación de valores porcentuales, especificaciones técnicas particulares y presupuesto oficial de la obra. Observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 3º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Capital Federal, T.E. 37 1158.

Importe de la garantía: $ 210.000 00.

El Director de Administración.

e.16|5 Nº 2.273 v.29|5,69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 1.107|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 6|6|69, a las 14 hs., con el objeto de resolver la construcción de un muro perimetral de seguridad en planchas de hormigón armado premoldeado, con columnas del mismo mate-

rial, pasarelas y garitas de vigilancia, con sus correspondientes sistemas de iluminación, alarma y comunicaciones, en la Prisión Regional del Sur (U. 9).

Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, cláusulas especiales, anexo al Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de obras públicas, fórmula de propuesta, régimen de reajuste por variaciones de costo, parámetros para la determinación de valores porcentuales, especificaciones técnicas particulares y presupuesto oficial de la obra. Observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paseo Colón 550, p. 3º, Cap. Fed., de 13 a 18 horas.

Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed. T. E. 37-1158.

Importe de la garantía m$n. 360.000.

El Director de Administración.

e.14|5 Nº 2.211 v.27|5|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Exped. C.1106|69 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 4|6|69 a las 14 horas, con el objeto de resolver la construcción de un muro perimetral de seguridad, en planchas de hormigón armado premoldeado, con columnas del mismo material, pasarelas y garitas de vigilancia, con sus correspondientes sistema de iluminación, alarma y comunicaciones, en la Colonia Penal de Rawson (U.6).

Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, Cláusulas especiales, anexo al pliego de Bases y Condiciones para la Licitación y Ejecución de obras públicas, fórmula de propuesta, régimen de reajuste por variaciones de costo, parámetros para la determinación de valores porcentuales, especificaciones técnicas particulares y presupuesto oficial de la obra, Observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., de 13 a 18 horas.

Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed., T. E. 37-1158.

Importe de la Garantía: m$n. 360.000. — El Director de Administración.

e.13|5 Nº 2.178 v.26|5|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 7151 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de mayo de 1969, a las 10, en el Distrito 4º (Pergamino), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Baradero (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos concurrir a Baradero. Distrito 4º Pergamino, o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e. 19|5 Nº 2.322 v. 20|5|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 38.984 - SC|68

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de mayo de 1969, a las 11, en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Mattaldi" (Distrito 11º - Río Cuarto), dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — El Director General de Administración.

e 19|5 Nº 2.323 v. 20|5|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 11.639 - SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de mayo de 1969, a las 11 hs., en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construirse para el funcionamiento de la "Sucursal 8", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DA). Avda. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — El Director General de Administración.

e. 19|5 Nº 2.324 v. 20|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 70-P 69, que estaba programada para el día 14|5|69, a las 11 horas ha sido postergada para el día 30|5|69, a la misma hora.

La misma ampara la construcción del edificio "Alvarez Thomas", a erigirse en la Av. Forest entre Alvarez Thomas y Avilés, Capital Federal.

e.13|5 Nº 2.179 v.26|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 78-P|69

2|6|69 — A las 9.30 horas.

Para la adquisición de accesorios telefónicos. (Fusibles capacitores, rectificadores, bobinas y timbres).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. — Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.13|5 Nº 2.180 v.26|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 79-P|69

3|6|69 a las 9,30 horas. Por la adquisición de Bibliotecas y Escritorios de Madera.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.

e.14|5 Nº 2.209 v.27|5|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 72-P|69

27|5|69, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de cordones varios para Telefonía.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e.7|5 Nº 2.088 v.20|5|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la limpieza de edificios de Agencias y Sucursales Suburbanas. Apertura: 12|6|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. Piso, Local 310, Capital Federal. Retirar pliegos en la misma. Valor: m$n. 5.000.

e.14|5 Nº 2.240 v.23|5|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE

Licitación Pública Nº 1|69

Expte. Nº 9|69

Llámase a licitación pública para el día 9 de junio de 1969, a las 10 horas:

1) Para contratar la programación y provisión de todos los elementos necesarios para la realización de una campaña publicitaria en todo el país, durante el período julio a diciembre de 1969 y enero a junio de 1970.
2) Proyecto y ejecución de un "Stand" en la Exposición Rural Argentina, a realizarse en el corriente año.
3) Programación y ejecución de un plan de propaganda a desarrollar en el "Stand" que se habilitará en la Exposición Rural Argentina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sede del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, calle Esmeralda Nº 70, 2º piso, Cap. Fed., donde deberán presentarse las ofertas.

e. 12|5 Nº 2.175 v. 23|5|69.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 94|69 para la adquisición de motobombas para producir niebla, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º Piso, Capital Federal.

acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 29 de mayo de año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego: m$n. 3.000.

Buenos Aires, 1º de mayo de 1969. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.13|5 Nº 2.183 v.22|5|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 18|69 para adquirir Tablas y Tirantes de madera Pino Brasil, sin cepillar de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1035, Piso 5º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 27 de mayo de 1969 a las 10 horas, en la División precitada.

Rosario, 6 de mayo de 1969. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.19|5 Nº 2.325 v.20|5|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 427|69 para la adquisición de Materiales de electricidad.

Apertura 17 de junio de 1969, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Jorge Moquedze Mazalan, Gerente de Finanzas (Int.).

e.19|5 Nº 2.326 v.20|5|69

PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.312 para la adquisición de bolas de acero. En acero forjado SAE 1.050|60. Apertura: 29|5|69, 18 hs. Pliegos en Av. Julio A. Roca 651, 6º p. Sector 7. Buenos Aires.

e.14|5-Nº 2.235-v.20|5|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 26|69, a realizarse el día 6 de junio de 1969, a las 15 horas, para la provisión de repuestos para motores diesel National, Hércules Reiner y Grupos General Motors.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones) Corrientes 531, 2º piso-derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes. Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Cap. Federal.

e.16|5-Nº 2.316 v.20|5|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

24 de junio de 1969. — L. Pública Nº 23|69: hora 15. Bulón de biela motriz cilíndrica para motor Bush Sulzer.

25 de junio de 1969. — L. Pública Nº 24|69: hora 15. Teodolitos, niveles y miras.

25 de junio de 1969. — L. Pública Nº 25|69: hora 16. Repuestos para turbina de vapor Franco Tosi.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531 2º piso -derecha- Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa. Sala de Licitaciones. Corrientes 531 2º piso -derecha- Cap. Federal.

e.14|5 Nº 2.215 v.23|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública Nº 306|69 — Protectores para barras de sondeo.

Apertura 13|6|1969

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|5 Nº 2.328 v.30|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública Nº 307|69 — Bombas rotativas a tornillo.

Apertura: 18|5|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|5 Nº 2.327 v.23|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 305|69 — Aditivo para aceites solubles no alcohólicos.

Apertura: 6|6|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|5 Nº 2.329 v.23|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55|130|69; s|Contratación trabajos auxiliares (excavación de zanjas y pozos, tapado, construcción de bases y pisos de hormigón simple, demolición de hormigón simple, etc.), en Yacimiento Catriel, por un monto de hasta m$n. 40.000.000.00, con opción a prórroga por un monto igual.

Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de este Yacimiento, el día 19 de Junio de 1969 a las 12 horas.

Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque S. Peña 777, Buenos Aires o en los Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, siendo su valor Ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000,00 moneda nacional).

e.19|5 Nº 2.330 v.30|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

Lic. Pública Nº 304|69, obra "Mezcla envasado y despacho de aceite". Depósito de cajas 24|1 y 6|4 en Destilería La Plata.

Apertura: 9|6|1969.

Valor: m$n. 20.000.-

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.14|5 Nº 2.217 v.27|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº CE-480: Provisión de petróleo crudo.

Apertura: 9|6|1969.

Lic. Pública Nº 288|69: Cable subterráneo.

Apertura: 10|6|1969.

Lic. Pública Nº 294|69: Tambores reacondicionados para grasa lub.

Apertura: 13|6|1969.

Lic. Pública Nº 300|69: Aceite refinado.

Apertura: 10|6|1969.

Lic. Pública Nº 302|69: Provisión y llenado de envases de insecticida Kaen 1.000.

Apertura: 12|6|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.14|5 Nº 2.218 v.27|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

Lic. Pública Nº 295|69: Adecuación playa de almacenes frente a galpones Nº 17, Dest. La Plata.

Apertura: 2|6|69.

Valor. m$n. 6.000.-

Lic. Pública Nº 296|69: Reparación techos en 10 casas personal Superior en Dest. San Lorenzo.

Apertura: 9|6|1969, simultánea con Div. Rosario.

Valor: m$n. 6.000.-

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital o en Div. Rosario.

e.14|5 Nº 2.219 v.20|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública Nº 292|69: Caldera humotubular.

Apertura: 18|6|1969.

Lic. Pública Nº 293|69: Electrobombas sumergibles.

Apertura: 13|6|1969.

Lic. Pública Nº 297|69: Baritina.

Apertura: 11|6|1969.

Lic. Pública Nº 298|69: Zapatos y collares para cañerías de revestimiento.

Apertura: 16|6|1969.

Lic. Pública Nº 303|69: Camiones.

Apertura: 13|6|1969.

Lic. Pública Nº 301|69: Camiones.

Apertura: 11|6|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.14|5 Nº 2.220 v.20|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo de Navegación

Lic. Pública Nº 267|69: Atención del Servicio de Manutención de los buques de la flota mayor de la Empresa.

Fecha de apertura para el día 9 de junio de 1969, a las 9 horas.

Precio del pliego: m$n. 10.000.-

Ventas: Comité Ejec. de Navegación (Compras y Contrataciones), Viamonte Nº 783, 4º piso, Capital Federal.

Consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770), y Navegación.

e.14|5 Nº 2.236 v.27|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo de Producción

LICITACION PUBLICA

282|69. — Equipo motobomba. Fecha de apertura para el día 17 de junio de 1969 a las 11 horas.

Pliegos y consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.8|5-Nº 2.109-v.21|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo de Navegación

LICITACION PUBLICA

Lic. Pública Nº 299|69. — Reparación general B.T. "San Lorenzo". Apertura: 3|6|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.8|5-Nº 2.121-v.21|5|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
LICITACION PUBLICA

280|69. — Construcción edificio para la Administración Colonia Catriel (Prov. Río Negro).
Fecha de apertura para el día 3 de junio de 1969 simultáneamente con la Divisional Bahía Blanca, coincidentemente a las 11 horas.
Precio del pliego: m$n. 10.000.
Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777 Copia de planos, 7º piso, of. 716), Capital Federal y Divisional (Estomba 172). B. Blanca.
Consultas: Sala de Aperturas (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal y esa Divisional.
e.8|5-Nº 2.111-v.21|5|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 9.768|1969

Perforación y entubamiento de 16 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la Capital Federal.
Expediente 9.768|1969 - 16|6|1969, a las 15 y 15. — Depósito de garantía: $ 1.024.000 m|n. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.13|5 Nº 2.184 v.2|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 16.221|1969

Perforación y entubamiento de 10 pozos profundos para captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la zona de Talar Pacheco (Buenos Aires).
Apertura: 16|6|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en los distritos San Fernando y Tigre (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 640.000 m|n.
e.13|5 Nº 2.165 v.2|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cañerías de asbesto cemento. — Expte.: 3.254|1969. — 9|6|1969, a las 15 — Depósito de garantía: 1 o|o. del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e. 12|5 Nº 2.154 v. 30|5|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 12.107|1969

Perforación y entubamiento de 6 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la localidad de General San Martín (Buenos Aires).
18|6|1969 a las 15. — Depósito de garantía: $ 450.000 m|n. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín (Buenos Aires).
e.13|5 Nº 2.187 v.2|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 12.097|1969

Perforación y entubamiento de seis (6) pozos profundos para captación de agua subterránea con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la localidad de Caseros (Partido 3 de Febrero — Buenos Aires).
Apertura: 19|6|1969, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito 3 de Febrero (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 450.000 m|n.
e.13|5 Nº 2.188 v.2|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 12.795|1969

Construcción de un depósito de reserva semienterrado de cinco mil (5.000) metros cúbicos de capacidad en la Ciudad de Mendoza.
Apertura: 14|7|1969, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mendoza. — Depósito de garantía: $ 420.182 m|n.
e.13|5 Nº 2.189 v.2|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 3.232|1969

Bauxita. — 12|6|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.13|5-Nº 2.190-v.22|5|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 1..925|1969

Perforación y entubamiento de siete (7) pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la Ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires).
Apertura: 18|6|1969, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: $ 527.800 m|n.
e.13|5 Nº 2.186 v.2|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Transporte de sulfato de aluminio en camiones tanques. — Expte.: 5.571|1369 — 30|5|1969. a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Cap. Fed.
e. 12|5 Nº 2.156 v. 21|5|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción en la localidad de Jesús María (Córdoba), del Establecimiento de distribución. — Expediente: 9.388|1968. — Apertura: 10|7|1969, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Jesús María (Córdoba). — Depósito de garantía: $ 911.138 m|n.
e.5|5 Nº 2.019 v.23|5|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de la 4ª Estación Elevadora de líquidos cloacales, en el establecimiento Wilde (Buenos Aires).
Expediente: 59.825|1968. — Apertura: 31|7|1969, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el Establecimiento Wilde. — Depósito de garantía pesos 19.218.714 m|n.
e. 30|4 Nº 1.973 v. 21|5|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Piezas especiales de fundición de hierro. Expediente: 3255|1969. — 4|6|1969, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1 o|o. del importe establecido en el presupuesto oficial por cada partida que se cotice.
e. 12|5 Nº 2.153 v. 30|5|69.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS

Llámase a Licitación Pública Nº 4822 hasta el día 25 de junio de 1969, a las 15 horas, para la provisión, montaje e instalación a bordo de la draga "310-C" de un motor Diesel Marino de 600 C. V. 500 r.p.m. que se acoplará a dos generadores existentes de corriente continua de 230 Volts — 300 Kw. — 500 r.p.m. uno y el otro de 230 Volts — 100 Kw. — 500 r.p.m.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Buenos Aires, al precio de m$n. 2.000 y m$n. 500 las copias siguientes.
Presupuesto oficial: $ 22.000.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 220.000.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Buenos Aires.
e.19|5 Nº 2.335 v.30|5|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS
Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4819 hasta el día 2 de junio de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de autoelevadores de Ind. Arg., montados s|rodado neumático, cap. de carga 2.000 Kgs. (c|u. 5).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Abastecimiento — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Buenos Aires.
Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.19|5 Nº 2.331 v.20|5|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS
Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4823 hasta el día 25 de junio de 1969, a las 15,15 horas, para la adquisición de linternas marinas, eléctricas, p|boyas de balizamiento de canales, tipo "Mocring" o "Temporary Buoys" (c|u. 10) e ídem ídem p|luz intermitente y roja fija (c|u. 25).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Abastecimiento — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Buenos Aires.
Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.19|5 Nº 2.332 v.20|5|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS
Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4825 hasta el día 27 de junio de 1969, a las 15,15 horas, para la adquisición de linternas marinas de 100 mm. de p|boyas y balizas; a gas propano licuado (c|u. 100).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Abastecimiento — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Buenos Aires.
Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.19|5 Nº 2.334 v.20|5|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS
Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4824 hasta el día 27 de junio de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de boyas mod. "Gannet", de plástico, con linterna cliente dióptrico de 100 mm. de diámetro (c|u. 10).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Abastecimiento — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Buenos Aires.
Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.19|5 Nº 2.333 v.20|5|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 878-O, hasta el día 9 de junio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" los trabajos de limpieza, reparación y pintura de la carpintería exterior y cortinas de enrollar, en el edificio ocupado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Edificio Central, sito en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 10.483.950 m|n. Importe de la garantía: $ 104.839 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Precio documentación: $ 1.000 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.16|5-Nº 2.276 v.29|5|69.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 877-O, hasta el día 6 de junio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de un ascensor de pasajeros en el edificio de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, sito en Paseo Colón Nº 239, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: m$n. 14.500.000. — Importe de la garantía: $ 145.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: seis (6) meses. — Precio documentación: $ 2.000 m|n. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.15|5 Nº 2.253 v.28|5|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la ruta 12, Provincia de Misiones, tramo: Cataratas — Puerto Iguazú y accesos a Aeródromo y Hoteles (obras básicas y pavimentos bituminoso y de hormigón) — pesos 631.163.578. — Depósito de garantía: $ 6.311.636. — Expte.: 5112 — 15º — 1969) — Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio Pliego: $ 15.000.
Las obras precedentemente detalladas serán ejecutadas y supervisadas por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad por cuenta de la Secretaría de Estado de Difusión y Turismo.
Las consultas que deseen formular los posibles interesados deberán efectuarlas en la Dirección Nacional de Vialidad División Licitaciones y Contratos. Avda. Maipú 3, 6º piso, Capital Federal.
e. 30|4 Nº 1.974 v. 21|5|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.810 hasta el día 2 de julio de 1969, a las 15 horas, para la presentación de antecedentes de las empresas que deseen participar en el Proyecto, Construcción y Provisión de una Draga Hidráulica Autopropulsada, con cántara de 6.000 m3., de capacidad, con tubos de succión laterales para dragar por arrastre hasta 21,35 m. (70') con planta motriz diesel o diesel-eléctrica, totalmente automatizada; manga máxima de 23 metros y calado máximo 19 pies.
Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires, al precio de: m$n. 2.000 el Preliminar y Cláusulas Generales requeridas para la presentación de antecedentes; m$n. 15.000 el de Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas y m$n. 3.000 las copias siguientes.
Presupuesto oficial: $ 2.275.000.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir con la presentación del proyecto y oferta: m$n. 22.750.000.
La presentación de antecedentes y luego las ofertas, deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.
e.8|5-Nº 2.113 v.28|5|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 50|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 2 de junio de 1969, a las 17 horas, para la provisión de repuestos para grúas eléctricas ansaldo; cinta de freno, ferodo, diafragma, puentes, yemas, segmento dedos, contactos, soportes, bornes, resortes, etc., Retiro de pliegos sin cargo en la dirección nombrada, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.19|5 Nº 2.336 v.20|5|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 51|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 27 de mayo de 1969, a las 17 horas, para la provisión de bulones y arandelas de distintas medidas. Retiro de pliegos, sin cargo en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 hs.
e.19|5 Nº 2.337 v.20|5|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
PROVEEDORES MARITIMOS

La Flota Fluvial del Estado Argentino llama a Licitación Pública Nº 15|69, a los proveedores marítimos, para la concesión de las "Boutiques" en las líneas de buques de pasajeros que explota la Empresa.
Lugar y fecha de apertura: En Corrientes 389 3º Piso, Capital, el día 9 de junio de 1969, a las 15 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Oficina Ley 17.097, ubicada en Corrientes 389, 2do. Piso, Capital, en el horario de 11 a 16 horas.
Valor del Pliego, m$n. 5.000.
e.15|5 Nº 2.254 v.28|5|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación O. C. Nº 85/69 Ax. 3. Descripción: Tratamiento de refresco p/generadores principales y auxiliares de Los English Electric. Apertura: Día 2|6|69, hora 17 hs. Precio pliego $ 1.000.—.
Licitación O. C. Nº 14/69 Ax. 2. Descripción: Pilas secas cilíndricas p/telefonía. Apertura: Día 3|6|69, 13 hs. Precio pliego $ 1.000.—.
Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones (local Nº 35), de este Ferrocarril, en el horario, de 13 a 17 horas. — La Administración.
e. 19|5 — Nº 2.344 — v. 23|5|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Licitación O. C. Nº 39/69. Descripción: Maderas varias aserradas y madera terciada. Apertura: Día 10|6|69, hora 13. Precio pliego $ 1.500.—.
Licitación O. C. Nº 19/68 Ax. 3. Descripción: Acero dulce en chapas lisas y cinc en chapas lisas. Apertura: Día 10|6|69, hora 14. Precio pliego $ 1.500.—.
Licitación O. C. Nº 52/69 Ax. 8. Descripción: Equipos tipo Paquete para aire acondicionado coches de pasajeros e ídem p|vagones frigoríficos. Apertura: Día 10|6|69, hora 15. Precio pliego $ 15.000.—.
Licitación O. C. Nº 14/67 Ax. 12. Descripción: Teleimpresores y fuente de alimentación. Apertura: Día 10|6|69, hora 16 Precio pliego $ 2.000.—.
Licitación O. C. Nº 66/69 Ax. 10. Descripción: Pistones semiusinados p|CC.MM. Ganz Mavag. Apertura: Día 10|6|69, hora 17. Precio pliego $ 4.000.—.

Licitación O. C. Nº 84/69 Ax. 1. Descripción: Rptos. Los. Werkspoor (Colectores). Apertura: Día 11|6|69, hora 13. Precio pliego $ 1.500.—.

Licitación O. C. Nº 15/69. Descripción Carbón de coque. Apertura: Día 11|6|69, hora 14. Precio pliego: $ 1.500.—.

Licitación O. C. Nº 8/69 Ax. 9. Descripción: Alambre de cobre trefilado p| líneas aéreas telegráficas. Apertura: Día 11|6|69, 15 hs. Precio pliego: $ 1.500.—.

Licitación O. C. Nº 20/67 Ax. 26. Descripción: Granza y pedregullo. Apertura: Día 11|6|69, hora 16. Precio pliego pesos 2.000.—.

Licitación O. C. Nº 8/69 Ax. 1. Descripción: Provisión e instalación de equipos alarma fonoluminosa p|paso a nivel. Apertura: Día 11|6|69, hora 17 hs. Precio pliego $ 2.000.—.

Licitación O. C. Nº 18/68 Ax. 2. Descripción: Picos pisones p|piedra y tierra. Apertura: Día 12|6|69, hora 13. Precio pliego $ 1.500.—.

Consulta y retiro de pliegos en la Of. de Licitaciones (local Nº 25), de este Ferrocarril, en el horario de 13 a 17 horas. — La Administración.

e. 19|5 — Nº 2.313 — v. 30|5|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Abastecimiento
POSTERGACIONES

Comunícase que la apertura de las Licitaciones Pública. O.C.48|69, O.C. 52|68 Ax.32 y O.C. 10|68 Ax. 1; que tenían fijada fecha de apertura para el: 28|4|69 a las 15 y 16 hs., y 29|4|69, a las 14 horas; que tratan la adquisición de Clavos elásticos para vía, Baterías varias y Material para señalización automática; han sido prorrogadas para el día 18|6|69 a las 13 horas, y 29|5|69 a las 17 y 13 horas respectivamente. — La Administración.

e.7|5 Nº 2.093 v.20|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitaciones Públicas: Nº 736|69. — Apertura 22|5|69, 13 horas: Adquisición de 15.000 Tns. de Piedra Balasto. Se pone en conocimiento que se procede a su anulación. — 737|69. Apertura 23|5|69, 15 horas: Adquisición de 55.000 Tns. Piedra Balasto. Se hace notar que ha sido aumentada la cantidad a adquirirse a 70.000 Tns., por tal motivo en la nota Nº 1, las entregas han sido modificadas a 10.000 Tns. mensuales. — Consulta y retiro de pliegos en tesorerías Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.16 5 Nº 2.278 v.22|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas Nros. 732|69, apertura 29|5|69, 13 hs. Adquisición de 6.000 camisas, 1.500 corbatas y 4.500 sombreros de paja. 733|69, apertura 29|5|69, 14 hs. Adquisición de 200.000 mts. alambre de cobre: 735|69. 29|5|69, 14,30 hs. Adquisición de 20.000 tn. piedra balasto; 736|69, apertura 22|5|69, 13 hs. Adquisición de 15.000 tn. piedra balasto; 737|69, apertura 22|5 69, 15 hs. Adquisición de 55.000 tn. piedra balasto. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwright y Av Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.8|5-Nº 2.114 v.21|5|69

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación pública Nº 712|69. — Apertura 9|5|69 a las 13 horas. — Adquisición de 25 cajas de engranajes tipo dales — Se hace notar que la misma se prorroga al 21|5|69, a las 13 horas dado que se ha modificado el Pliego de llamado, al que se agregan planos y especificaciones, los que podrán ser consultados y retirados en Tesorería. — Buenos Aires. Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario. Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs. en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 29|4 Nº 1 957 v 23|5|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitaciones públicas Nº 739|69 — Apertura 28|5|69, 13 horas, levantamiento ramal Coghlan - Delta. — 740|69. — Apertura 22|5|69, 14 horas. Adquisición de 1.700.000 Kg. de creosota mineral. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires. Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. oficina 11, o en Tesorería Rosario. Avda. Wheelwright y Avda Corrientes, de lunes a viernes. hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 13|5 Nº 2.192 v. 22|5|69.

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación privada para la venta de:

Licit. Nº 203-V. Descripción: Escoria de metal blanco antifricción. Apertura: Día: 10|6|69, hora 14. Precio del pliego: $ 300.—.

Licit. Nº 204-V. Descripción: Lona en desuso, ex tapado de carga vagones. Apertura: Día 10|6|69, hora 14,30. Precio del pliego sin cargo.

Licit. Nº 205-V. Descripción: Cable aluminio, aisladores de porcelana, pernos, hierro ángulo y columnas de hierro (previo desmontaje línea aérea alta tensión, entre estación Lynch y Pereyra, Pcia. de Buenos Aires). Apertura: Día 10|6|69, hora 15. Precio del pliego $ 300.—.

Licit. Nº 206-V. Descripción: Subestaciones transformadoras reductoras de tensión, máquina agujereadora, equipo de soldadura eléctrica rotativa, torno, etc. Apertura: Día 10|6|69, hora 15,30. Precio del pliego $ 300.—.

Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas; 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles, de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e. 19|5 — Nº 2.342 — v. 23|5|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación privada para la venta de:

Licitación Nº 207-V. Descripción: Tres locomotoras eléctricas y un coche ídem, en desuso (chatarra ferrosa) aprox. 100 Tn. Depositado en playa estación Fco. Lynch. Apertura: Día 9|6|69, hora 14. Precio del pliego: $ 300.—.

Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles, de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento, Paraná, de 8 a 11 horas.

e. 19|5 — Nº 2.338 — v. 23|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 3900/69, Alianza, mejoras a galpón Censo Nº 5432, para instalación de taller de vía y obras. Apertura: 10|6|1969, a las 14 horas. Pliego de condición $ 2.000. Bases de licitación $ 500. Presupuesto oficial: 24.720.000.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2do. piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 19|5 — Nº 2.339 — v. 30|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 393/69, estaño puro en lingote. Apertura 25|6|69, a las 14 horas, valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e. 19|5 — Nº 2.340 — v. 30|5|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 391/69, Sal gruesa. Apertura: 10|6|1969, a las 14.15 horas; valor del pliego $ 500

Licitación Pública Nº 392/69, cobre en lingote. Apertura 10|6|1969, a las 14.30 horas, valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 19|5 — Nº 2.341 — v. 23|5|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 388|69: Hamaca para barra de tracción. — Apertura: 15|5|1969, a las 14 hs.; valor del pliego: $ 600.

Licitación Pública Nº 389|69: Contrazapata de Freno. — Apertura: 23|6|1969, a las 14.15 horas; valor del Pliego: $ 100.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.15|5 Nº 2.255 v.28|5|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 387|69, Retiro D. E. C. Cerramiento del Taller y Construcción de Edificio Anexo. — Apertura: 13|6|69, a las 14 horas. Bases de Licitación: $ 500. Pliego de Condiciones $ 3.000. — Presupuesto Oficial: $ 16.289.018.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Cap. Fed., de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 13|5 Nº 2.193 v. 26|5|69.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 383|69. — M cla asfáltica pulverulenta. — Apertura: 16|6|69, a las 14 horas. Valor del pliego: pesos 500.

Licitación pública Nº 384|69. — Bujes-Cojinetes-Pernos. — Apertura: 16|6|69 a las 14.15 horas. Valor del pliego: pesos 1.200.

Licitación pública Nº 385|69. — Maderas. — Apertura: 16|6|69, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: pesos 2.900.

Licitación pública 386|69. — Maderas. — Apertura: 16|6|1969, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 5.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.9|5 Nº 2.133 v.22|5|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº M. 69/27. Descripción: Cojinetes. Apertura: Día 10|6|69, hora 14. Pliegos, espec. o dibujos $ 2.600.—.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 19|5 — Nº 2.345 — v. 30|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Bmé. Mitre 2977. - Capital Federal

Llama a Licitación Privada para la venta de:

Licitación V.69|234. — Descripción: Chatarra proveniente de locomotoras en desuso. — Apertura: Día 30|5|69, hora 15. — Pliegos, Espec. o Dibujos.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.16|5 Nº 2.279 v.22|5|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Licitación pública T.L. 69|3. — Reparación y conversión a coches comedores de 3 cajas de 2da. clase de procedencia Holandesa. — Apertura: Día 2|6|69. — Hora: 14. — Pliegos, Epec. o Dibujos, $ 14.000.

Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.9|5 Nº 2.132 v.22|5.69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Llama a Licitación Pública:

Licitación Nº F.7.123: Bobinas para motor de Locomotoras D. Eléctricas Baldwin. Apertura, 6|6|69, 9 hs. Precio del Pliego: $ 2.000;

F.7.124: Suplementos para centro de Bogie, Apertura, 6|6|69, 10 hs. Precio del Pliego, $ 500.

F.7.125: Cajas de ejes, Contrazapatas, Guías de paragolpe, Cuerpo de caja de grasa y Placa central superior. Apertura, 6|6|69, 11 hs. Precio del Pliego, $ 500;

F.7.126: Lona armada para fuelles. Apertura, 6|6|69, 12 horas. Precio del Pliego, $ 500.

G.4.624: Acero para suplemento de eclisas. Apertura, 9|6|69, 9 hs. Precio del Pliego, $ 500;

G.4.625: Cobre en lingotes. Apertura, 9|6|69, 10 hs. Precio del Pliego, $ 1.000.

G.4.626: Caños de cobre sin costura. Apertura, 9|6|69, 11 horas. Precio del Pliego, $ 500.

G.4.627: Latón estirado en barras. Apertura 9|6|69, 12 hs. Precio de Pliego, $ 1.000.

GI.4.628: Unidades compresoras de aire para señalamiento electroneumático. Alternativa Material a Importar. Apertura, 16|6|69, 9 hs. Precio del Pliego, $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.14|5 Nº 2.222 v.27|5|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 13|69: Reparación de barcazas tipo galpón semi-galpón y tolva.

Lugar y fecha de apertura: En la Div Contrataciones. — Pto. Nuevo. Dársena "F", el día 3 de junio de 1969, a las 10 hs.

Pliegos: Los mismos podrán ser consultados y adquiridos en la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo, Dársena "F".

Horario: de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 hs

Valor del pliego m$n 5.000.

e. 13|5 Nº 2.194 v. 26|5|69.

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación pública Nº 406 69. — Reparación general del puente ferroviario carretero sobre el Río Negro, Km. 4,696, incluso pintura de la estructura metálica.

Fecha de apertura, el 4 de junio de 1969, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 5.000.

Presupuesto oficial: $ 59.756.733.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes, de 12.15 a 18 5 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.9|5 Nº 2.134 v.22|5|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T.E. 89-116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1, con apertura para el día 26 de mayo de 1969, a las 12 horas, por la provisión de: Calibres, herramientas y plantillas de afilado, según planos.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.19|5 Nº 2.346 v.20|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Florito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 2|69 para el día 30 de mayo de 1969, a las 11 horas, por la venta de hasta 400.000 kg. de polvo con alto contenido de óxido de zinc (60 a 70 o|o aproximadamente).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A.", (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e.19|5 Nº 2.347 v.20|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GRAL. M. N. SAVIO
PALPALA, JUJUY
Licitaciones Públicas

6|VI|69, Nº 33|69, a las 11 horas, por Hocicos de Escorieros para Altos Hornos.

13|VI|69, Nº 32|69, a las 11 horas, por Materiales Refractarios.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.19|5 Nº 2.366 v.20|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires -
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 73|69, para el día 4 de junio de 1969, a las 10.45 horas, por la provisión de máquinas para escribir manuales y eléctricas y para calcular. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.16|5 Nº 2.280 v.27|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 71|69 para el día 10 de junio de 1969, a las 10 horas, por la provisión de cable de acero con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65 Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.14|5-Nº 2.227 v.23|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo Nº 65 — Buenos Aires
T.E. 771 - 3373

Llámase a Licitación Pública 74|69 para el día 30 de mayo de 1969, a las 10,45 horas, por la provisión 62 toneladas de cilindros (billets) de cobre, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA".

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 14|5 Nº 2.243 v. 28|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 Buenos Aires
T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 3 de julio de 1969, a las 11 horas, la apertura provisión de una máquina para encartuchar explosivos gelatinosos plásticos y semiplásticos y una máquina automática arrolladora de vainas de cartuchos combinada automáticamente con la máquina encartuchadora de la licitación pública Nº 63|69. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, oficina Nº 140, piso 1º lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e. 13|5 Nº 2.195 v. 22|5|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 16|69, para el día 3 de junio de 1969, a las 11.00 horas, por la Provisión de hasta 100 toneladas de scrap de cobre y latón.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.15|5 Nº 2.257 v.28|5|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio, Palpalá, Jujuy

6|VI|69 Nº 34|69, a las 10 hs., por Proyecto y montaje de un Oxiducto. Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.14|5-Nº 2.228 v.23|5|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Belgrano 450 - Salta
Licitación Pública Nº 8/69

Llámase a licitación pública Nº 8/69, a realizarse el día 26 de mayo de 1969, a horas 9, por 32.000 metros de cable de acero formación 6 x 7 + 1 alma textil, carga de rotura mínim 28.200 kg., con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe Km. 1626, F. C. G. B., Pcia. de Salta

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta. Valor del pliego m$n. 30.

e. 7|5 — Nº 2.104 — v. 20|5|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 8.
Apertura: 23 de mayo de 1969.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Provisión de maderas en tablas y tirantes de Pino Brasil o Spruce, con destino al Policlínico Regional de Villa Mercedes, San Luis.
Precio del legajo: $ 3.000,00.
Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.

e.19|5 Nº 2.348 v.20|5|69

Comando en Jefe de la Armada

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO
División Contaduría (Compras)
Cerrito 1248 - Capital - T.E. 41-5765
LICITACION PUBLICA Nº 3|69

Para el día 30 de mayo de 1969, a las 12 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|69 a realizarse el día 30 de mayo de 1969, a las 12 horas, por la provisión de repuestos varios para Tractores Caterpillar Modelos D - 4 Motor Nº 2-40 A - 4988 - Transmisión Nº 9 H 5822 y D - 6 - 6 Cilindros Serie D - Nº 44 A - 3426.

Pliego de condiciones y bases, entrega y apertura de las propuestas en el Instituto Antártico Argentino, Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 8.30 a 11.30 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado indicando solamente el número, día, hora y objeto de la licitación y ser entregada en este Instituto con anterioridad al acto de apertura.

e.19|5 Nº 2.349 v.21|5|69

ARMADA ARGENTINA
Dirección General del Material Naval

Postérgase hasta día 30 de mayo de 1969, a 11 horas, licitación pública para la ejecución de la obra "Laboratorio Naval de Ensayos Acústicos", Dirección de Electrónica Naval.

e.19|5 Nº 2.363 v.23|5|69

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente P. 14122 c.v.67

De conformidad con lo previsto en el Art. 10 de la Ley 16.526 de "Rescate y Salvamento Marítimo", llama a Licitación Pública Nº 10|69, para el día 12 de junio de 1969, a las 10 horas, para contratar los trabajos de extracción total, remoción y depósitos en el lugar que fijan las cláusulas particulares de los buques y/o restos náufragos de: vapor arenero "Dr. Alberto Maggi", chata "Cata Nº", chata "S.A.H.O.P. Nº 8", chata "Doña Cayetana Parisi", vapor "Marionga J. Kairis", hundidos en el Río de la Plata. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

Nota: Precio del Pliego m$n. 10.000.

e.16|5 Nº 2.281 v.27|5|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 9 de junio de 1969, a 11 horas, ejecución obra "Edificio Comedor y Cocina (Tropa)" Base Aeronaval Trelew. Presupuesto oficial: $ 100.539.297, m|n. Garantía de licitación: $ 1.005.393 m|n. Precio del legajo: $ 8.000 m|n. Consulta de pliegos: Base Aeronaval Trelew.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.14|5-Nº 2.229 v.3|6|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTABILIDAD
SECCION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Capital Federal
Expediente Nº 34.467|68 — SEPAC.

Llámase a licitación pública Nº 26|69, para el día 23 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la venta en pie de plantación de álamo y sauce, existente en campos afectados al Instituto Ingeniero Rómulo Otamendi. Otamendi, Partido de Campana, Pcia. de Bs. Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura. — El Jefe del Departamento de Administración.

19|5 Nº 2.350 v.20|5|69

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 10|69

Para el día 13 de junio de 1969, a las 17 horas. — Objeto: Por los trabajos de pilotaje correspondientes a la obra del Policlínico Ferroviario Córdoba, de acuerdo a pliego tipo de bases y condiciones para la Contratación de Obras, Pliego de Cláusulas Especiales, Condiciones Particulares y Planos.

Presupuesto oficial: $ 14.526.000.

Precio de la documentación técnica: $ 5.000.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 13 de junio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

La documentación técnica e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes, de 12.30 a 18.30 horas.

e.19|5 Nº 2.351 v.28|5|69

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 9|69

Para el día 11 de junio de 1969, a las 17 horas.

Objeto: Obras construcción Consultorios Ferroviarios La Plata, de acuerdo al Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras, Cláusulas Especiales, Pliego de Condiciones Particulares y Planos.

Presupuesto oficial estimado $ 78.777.417.

Precio de la documentación técnica pesos 20.000.

Apertura y lectura de las Propuestas el día 11 de junio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

La documentación técnica e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes de 12.30 a 18.30 horas.

e.15|5 Nº 2.266 v.26|5|69

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 4|69

para el día 2 de junio de 1969, a las 16 horas. Objeto: Adquisición de material de curaciones para stock anual del Sub-Sector Almacenes.

Apertura y lectura de las propuestas el 2 de junio, a las 16 horas en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Sub-Sector Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12.15 a 19.15 horas.

e.14|5 Nº 2.287 v.28|5|69

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIAS NACIONAL "MANUEL A. MONTES DE OCA"
Torres - F. C. N. G. U. y "COLONIA CABRED"
Open Door - F. C. N. G. S. M.
LLAMADO A LICITACION
Licitación Pública 5 - 6 Nº 2|69
Expedientes Nros.: 4.642|69 y 5.014|69

Apertura: el día 30 de mayo de 1969, a las 16.30 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional Manuel A. Montes de Oca, sita en Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, F.C.N.G. Urquiza.

Adquisición de: Aceite, fideos, arroz, frutas, verduras, cordero, empanadas, ravioles, harinas, legumbres, cereales, filet de merluza, fiambres, manteca, quesos, etcétera.

Pliegos e Informes: En las Colonias Montes de Oca y Cabred, en Open Door, en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) 489, Capital Federal, de 12.30 a 19.30 horas. — El Director de la Colonia "Montes de Oca".

e.13|5 Nº 2.190 v.22|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"
Expediente Nº 5.717|69

Llámase a licitación pública 4, Nº 5|69, para el día 4 de junio 1969, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (carne, leche, pan, verduras, legumbres, etc.), para cubrir las necesidades del 2º semestre 1969. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Sección Compras y Suministros, Avda. Garibaldi 1661, Témperley, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.

e.19|5 Nº 2.352 v.28|5|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIAS "MANUEL A. MONTES DE OCA" — TORRES (B) Y COLONIA "CABRED" — OPEN-DOOR (B.A.)
Licitación Pública 5-6 Nº 3|69
Exptes. Nros.: 3.900 y agregado 4.634|69

Apertura: El día 6 de junio de 1969, a las 16.30 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, F. N. G. Urquiza.

Adquisición de: Hacienda vacuna en pie, para consumo.

Pliegos e informes: En las Colonias Nacionales Montes de Oca, en Torres, y Cabred, en Open-Door, en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (Ex Vieytes) 489, Buenos Aires, de 12.30 a 19.30 horas.

e.19|5 Nº 2.354 v.28|5|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-011072|69-0

Llámase a Licitación Pública Nº 13|69, para el 23 del mes de mayo de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: La realización de cortometrajes, audiovisuales y series de diapositivos para su utilización con fines promocionales para la salud pública con destino al Grupo de Trabajo de Relaciones Públicas y Prensa y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — El Director Gral. de Administración.

e.19|5 Nº 2.353 v.20|5|69

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL "Dr. ANTONIO A. CETRANGOLO"
Expte.: 2020-010.723|69-3

Llámase a licitación pública Nº 6|69, para el día 26 de mayo de 1969, a las 11 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", durante el segundo semestre del corriente año.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de este Centro. - Combate de los Pozos 2133 - Capital Federal, donde podrán solicitarse pliegos e informes en la Oficina de Contrataciones.

Las necesidades se refieren a: Carnes y Derivados, Leche, Pan y Papas.

Dr. Oscar A. Hauviller - Director Int.

e.19|5 Nº 2.355 v.20|5|69

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Córdoba)
Expediente Nº 4.443|69

Licitación Pública 7 - Nº 4|69. — Apertura: 2 de junio de 1969, a las 12, en Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Cba.): adquisición de leche, aceite comestible, azúcar, carne vacuna, chorizos, empanadas, huevos, frutas, filet de merluza, embutidos, legumbres, alimentos en general y semillas. — Pliego e informes, en la referida Colonia y en Barracas 489, Buenos Aires. — Director Interino Colonia Nacional "Dr Emilio Vidal Abal".

e.19|5 Nº 2.362 v.28|5|69

HOSPITAL VECINAL EN BARILOCHE

Llámase a Licitación Pública Nº 3|69, para el día 28 de mayo de 1969, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Bariloche. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital, sito en la calle Francisco P. Moreno 601, Bariloche — Las necesidades se refieren a Alimentos y Productos Agropecuarios.

e.19|5 Nº 2.366 v.20|5|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1526, para contratar la construcción de 4 edificios, con un total de 240 unidades de vivienda, incluso obras complementarias correspondientes, dividido en dos Sectores, a ejecutarse en el predio comprendido entre las calles Avenida Pedro de Mendoza, Gualeguay, Gaboto y Arz. Espinosa de la Capital Federal, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector I, 2 Edificios. — Presupuesto Oficial: m$n. 459.342.250. — Garantía de Licitación: m$n. 4.593.422.

Sector II, 2 Edificios. — Presupuesto Oficial: m$n. 458.517.800. — Garantía de Licitación: m$n. 4.585.178.

Presupuesto Oficial total: $ 917.860.050 moneda nacional

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sector.

Fecha, hora y lugar de apertura 38 de junio de 1969, a las 16 horas en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 1er. piso, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

e.12|5 Nº 2.171 v.30|5|69

FRANQUEO A PAGAR